



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Agosto 2023

Información Pública



Contenido

- J Acuerdos Aprobados en las Sesiones Celebradas en el mes julio. •04
- J Punto de Acuerdo respecto a la construcción de un memorial para las víctimas del incendio en el Casino Royale. •05
- J Punto de Acuerdo respecto a la Reforestación del Parque Alameda “Mariano Escobedo”. •08
- J Dictamen respecto a la Reforma del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey. •12
- J Exención de análisis de impacto regulatorio. •23
- J Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León. •26
- J Exención de análisis de impacto regulatorio. •42
- J Anuencia Municipal para la venta o consumo de bebidas alcohólicas bajo el giro de Restaurante de la persona moral IMPULSORA ECONÓMICA PARA EL CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. •45
- J Dictamen relativo a la 3era modificación del presupuesto de egresos del 2023. •49
- J Donativo a favor de Encuentro Mundial de Valores A.B.P. •57
- J Donativo a favor de Fomento Deportivo, A.C. •60
- J Donativo a favor de Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C. •63
- J Donativo a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A.C. •66
- J Dictamen relativo a celebrar Contrato de Comodato de 2 vehículos propiedad municipal. •69
- J Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de 3 vehículos declarados pérdida total. •73
- J Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Civil denominada “Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.”, para la concesión de Uso de un Bien Inmueble municipal para fomentar y promover el deporte en la zona de la colonia Colinas de San Jerónimo y aledaños del municipio de Monterrey, Nuevo León. •77
- J Dictamen relativo a la Declaratoria de Incorporación de un Inmueble ubicado en la intersección de las Calles Padre Mier y Cuauhtémoc del Municipio de Monterrey, Nuevo León. •83
- J Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la medalla al mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023. •88
- J Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de donación de equipo táctico para el cuerpo de Seguridad Pública Municipal. •94



-) Punto de Acuerdo respecto a la destrucción de formatos de recibos de nómina por migración digital. •**97**
-) Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico. •**100**
-) Punto de Acuerdo respecto a la designación de dos representantes de la sociedad civil para formar parte del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. •**103**
-) Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para la Operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria para el Ejercicio 2023 a celebrarse entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Monterrey. •**106**
-) Dictamen respecto a la convocatoria pública para conformar el primer parlamento LGBTQ+ de regidores del municipio de Monterrey, Nuevo León. •**109**
-) Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023. •**115**
-) Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023. •**189**
-) Designación de Responsable de la Unidad de Transparencia. •**261**
-) Reglas de Operación del Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica. •**262**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 154, Ordinaria 05 de septiembre de 2023. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Ramiro Alvarez Acosta.



**ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL
MES DE AGOSTO DE 2023**

1. Se aprobó por unanimidad de votos que el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna auxilie en los trabajos de ésta sesión.

2. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la sesión ordinaria del 18 de agosto de 2023.

3. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 22 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 27 de Julio de 2023.

4. Se presentó el Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre del mes de abril de 2023, respecto al Fideicomiso BP1718 "Distrito Tec".

5. Se presentó el Avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre del mes de julio de 2023, respecto al Fideicomiso BP1718 "Distrito Tec".

6. Se presentó el Avance de los Programas Presupuestarios de enero-junio de 2023.

7. Se presentó el Avance de los Programas Operativos Anuales de enero-junio 2023.

8. Se presentó el Informe del segundo trimestre de actividades de la Contraloría Municipal de los meses de abril-junio 2023.

9. Se presentaron los Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

10. Se presentaron los Informe Mensual de Actividades de Jurídico del mes de Julio de 2023.

11. Se aprobó por unanimidad de votos el desarrollo de un memorial formal para las víctimas del Casino Royale.

12. Se aprobó por unanimidad de votos el derribo y la poda de 46 árboles, ubicados en el primer y cuarto cuadrante del Parque Alameda "Mariano Escobedo".

13. Se aprobó por unanimidad de votos la Reforma al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey. Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

14. Se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública Municipal De Monterrey, Nuevo León.

15. Se aprobó por unanimidad de votos la anuencia municipal a la persona moral denominada Impulsora Económica para el Crecimiento, S.A. de C.V., bajo el Giro de Restaurante.

16. Se aprobó por unanimidad de votos la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

17. Se aprobó por unanimidad de votos la celebración del Contrato de Donación a favor de Encuentro Mundial de Valores A.B.P.

18. Se aprobó por unanimidad de votos la celebración del Contrato de Donación a favor de Fomento Deportivo Humano, A.C.

19. Se aprobó por unanimidad de votos la celebración del Contrato de Donación a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

20. Se aprobó por unanimidad de votos la celebración del Contrato de Donación a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A.C.

21. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar en comodato 2-dos vehículos que forman parte del Patrimonio Municipal a favor del Instituto de la Juventud Regia. 2

22. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del dominio público municipal de 3-tres vehículos por haber sido objeto de siniestro y declarados como pérdida total.

23. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar Contrato de Concesión de Uso por un plazo de 5 años a favor de la Asociación Civil denominada "Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.".

24. Se aprobó por unanimidad de votos la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal, respecto del Inmueble ubicado en la esquina Sureste de la Avenida Cuauhtémoc y la calle Padre Mier, en el centro de la ciudad de Monterrey, el cual cuenta con una superficie total de 355.70 metros cuadrados.

25. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco" edición 2023.

26. Se llevó a cabo la entrega de Reconocimiento a los jóvenes adolescentes campeones en la serie mundial de béisbol celebrado en julio de 2023 en Modesto California



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEMORIAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL INCENDIO EN EL CASINO ROYALE.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

El suscrito, **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con fundamento en el artículo 9, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, acudo a presentar **la siguiente proposición con punto de acuerdo ante este órgano colegiado**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 25 de agosto de 2011, Monterrey vivió uno de los sucesos más trágicos y lamentables en la historia de nuestra ciudad. Cincuenta y dos personas y sus familias fueron víctimas de la guerra y violencia que se vivía en el país. El incendio del Casino Royale sin duda fue un suceso devastador y es una cicatriz que ha marcado a la sociedad regiomontana, siendo un recordatorio de la importancia de tomar acciones para salvaguardar la seguridad de toda la ciudadanía y construir paz, así como tomar las medidas necesarias para no olvidar a las víctimas.
- II. El pasado 30 de agosto de 2022 el Municipio de Monterrey junto con gobierno estatal y federal emitimos una disculpa pública como parte de la reparación hacia las víctimas y sus familias, cumpliendo al mismo tiempo con las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de manera conjunta con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.
- III. Asimismo, la municipalidad desde inicios de la administración a través de las dependencias y unidades administrativas competentes, ha brindado acompañamiento oportuno al colectivo "Casino Royale", conformado por víctimas directas e indirectas del suceso mencionado. Buscando reconocer la dignidad de aquellas personas que de forma inocente e injusta fueron afectadas, y así garantizar la verdad, justicia, reparación y no repetición de este tipo de hechos.
- IV. De la misma forma, tras el retiro arbitrario del memorial instalado por las familias de las víctimas, la administración colaboró en la recolocación de las cruces que habían sido colocadas para honrar la memoria de las víctimas. Sin embargo, al no ser reconocida como un monumento de forma oficial y no contar con protección jurídica ni física para su conservación, el municipio acompañado por las familias de las víctimas busca lograr que se



edifique un nuevo monumento oficial que pueda ser protegido y conservado de conformidad a la legislación correspondiente.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 102, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se establecerán organismos de protección de los derechos humanos que deberán amparar el orden jurídico mexicano y que conocerán de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa proveniente de cualquier autoridad o servidor público, y en su caso, formular recomendaciones públicas, no vinculatorias, ante las autoridades que resulten responsables.

SEGUNDO.- Que la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su artículo 44, establece que una vez concluidas las investigaciones respectivas se emitirá la recomendación correspondiente en la cual se habrán de señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de quienes resulten afectados.

TERCERO.- Que los artículos 6, 7, 9 y 14 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, señalan el proceso para la edificación de monumentos solicitando a la Comisión de Educación y Cultura, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, su autorización, aprobación o desaprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autorice el desarrollo de un memorial formal para las víctimas de la tragedia del Casino Royale, el cual sea elaborado considerando y escuchando los comentarios y sugerencias de las y los familiares de las víctimas.



SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE AGOSTO DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA REFORESTACIÓN DEL PARQUE ALAMEDA
“MARIANO ESCOBEDO”

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Parque Alameda “Mariano Escobedo” nació en el año 1861 a iniciativa del entonces Presidente Municipal José María Morelos; su extensión abarcaba las calles de Pino Suárez y Villagrán de oriente a poniente, y de norte a sur, Espinosa y Washington respectivamente.

Al pasar de los años, la Alameda se convirtió en uno de los paseos más importantes en Monterrey, siendo sede de atractivos como lo fueron un estanque, un zoológico, áreas de juegos infantiles y presentaciones artísticas y culturales.

II. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó el Programa de Protección y Manejo del Arbolado del Parque Alameda “Mariano Escobedo”.

III. Que, con el fin de combatir la sequía, el deterioro y el riesgo de desgajamiento de los árboles, así como la recuperación de la fauna en el Parque Alameda “Mariano Escobedo” y rescatar dicho espacio público, el Municipio de Monterrey alista el programa “Revive el Centro”, el cual tiene el objetivo de regenerar las áreas verdes del parque para lo cual realizará la **REFORESTACIÓN** con árboles de la región, restableciendo el suelo deteriorado y preservando las aves que ahí habitan.

IV. Que, en consideración de lo anterior, a través del Dictamen Técnico número 1793/23-DGDV-SEDUSO, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, autorizó a la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey el derribo de 46 árboles de diversas especies, así como la poda de un árbol de especie “Aguacate” ubicados en el primer y cuarto cuadrante del Parque Alameda “Mariano Escobedo”; derivado que se observó en los árboles la presencia de plaga, ramas secas y quebradizas de gran altura que representan un potencial peligro para las personas y el patrimonio del municipio, deterioro y como consecuencia peligro de desgajamiento, así como escasez de fauna dentro del Parque por lo que se deberá realizar



la reposición del arbolado a derribar bajo los lineamientos y condiciones establecidos en el mismo.

Lo anterior con el fin de preservar la seguridad de los ciudadanos, la conservación de las áreas verdes, la reactivación de los espacios públicos e impulsar una Ciudad en paz.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción II, 14 fracciones I, III, V y VII, 22 segundo párrafo de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León son causas para la justificación de la poda y el derribo de árboles urbanos la prevención de daños a bienes inmuebles o personas, cuando los árboles concluyan su periodo de vida, cuando tengan problemas de plagas o enfermedades con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos, cuando representen una amenaza a bienes muebles, inmuebles o personas, en casos de riesgo, alto riesgo o emergencia contemplada en la ley en comento y la Autoridad Municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física correspondiente.

QUINTO. Que en fecha 16 de agosto de 2023, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible



del Municipio de Monterrey, autorizó a la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, a través del Dictamen Técnico número 1793/23-DGDV-SEDUSO, el **DERRIBO** de 46 árboles de las siguientes especies:

-) 16 Alamillos;
-) 1 Anacua;
-) 1 Encino;
-) 24 Fresnos;
-) 1 Mora;
-) 1 Sabino;
-) 1 Tuja; y,
-) 1 Palma Washingtoniana.

Así como la **PODA** de un árbol de especie “Aguacate” ubicados en el primer y cuarto cuadrante del Parque Alameda “Mariano Escobedo”; derivado que se observó en los árboles la presencia de plaga, ramas secas y quebradizas de gran altura que representan un potencial peligro para las personas y el patrimonio del municipio, deterioro y como consecuencia peligro de desgajamiento, así como escasez de fauna dentro del Parque, por lo que se deberá realizar la reposición del arbolado a derribar bajo los lineamientos y condiciones establecidos en el mismo.

Lo anterior con el fin de preservar la seguridad de los ciudadanos, la conservación de las áreas verdes, la reactivación de los espacios públicos e impulsar una Ciudad en paz.

SEXTO. Con fundamento en el **ACUERDO TERCERO** del Programa de Protección y Manejo del Arbolado del Parque Alameda “Mariano Escobedo” aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey es la autoridad competente para ordenar la poda o tala del arbolado situado en el Parque Alameda “Mariano Escobedo”, siempre que se cuente con el dictamen técnico realizado por la Autoridad competente.

SÉPTIMO. De conformidad con el Artículo 81, fracción I, inciso d), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Servicios Públicos es la autoridad facultada para planear, organizar, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de eficiencia la operación de los servicios públicos municipales como el ornato, reforestación, conservación y rehabilitación de parques, plazas, jardines y camellones.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 100, fracción XXIV el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible es la autoridad competente para la coordinación de las acciones directas de



protección o restauración ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, reciclaje, reúso del agua, captación y uso eficiente del agua de lluvia, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo y vigilancia de áreas naturales protegidas y las evaluaciones de impacto ambiental.

NOVENO. Que con la finalidad de mejorar el estado que guarda el Parque Alameda y con la intención recuperar el espacio público para el sano esparcimiento de todas las personas, el Gobierno de Monterrey ha implementado acciones y planes estratégicos como los son “Revive el Centro” y “Alameda de Pinta” para revivir este icónico Parque como solía ser, una zona de esparcimiento con muchas atracciones para todas las familias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA el derribo y la poda de las especies de árboles señaladas en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo, realizándose la reposición del arbolado a derribar, de acuerdo a los lineamientos y condiciones establecidos en el Dictamen Técnico que como anexo forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey para que realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE AGOSTO DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA



**DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha del 10 de mayo de 2023, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó la Iniciativa de **REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**, la cual busca ampliar la participación ciudadana en los procesos que realiza el Gobierno de Monterrey a través del Comité de Adquisiciones.

II. Que, en fecha 10 de agosto de 2023, mediante oficio número **SAY-DAJ/8820/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de dictamen a la iniciativa de referencia.

III. Que, en fecha 14 de agosto de 2023, mediante oficio **SIGA/DMR-201/2023**, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la iniciativa de referencia, lo anterior conforme el Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha **29 de junio de 2023**, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública prevista en la Ley, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V. Que dicho plazo feneció en fecha **03 de agosto de 2023**, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 86 de fecha **07 de julio de 2023**.

VI. Que, durante el periodo de consulta se recibió una propuesta por parte de un miembro del Cabildo, la cual fue oportunamente recibida y analizada.

Por lo anterior, y:

CONSIDERANDO



PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Comité de Adquisiciones se integrará de acuerdo a las disposiciones que emita el Ayuntamiento respectivo.

QUINTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I.* Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II.* Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III.* Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV.* Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V.* Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los



principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento.

El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.”

SEXTO. Que el Municipio de Monterrey busca fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, homologando procedimientos que permitan brindar la mejor y más expedita atención a las y los ciudadanos mediante mecanismos que coadyuven en garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMO. En ese sentido, la iniciativa plantea ampliar la participación ciudadana dentro del Comité de Adquisiciones, mismo que es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, lo anterior a fin de integrar a un representante de organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción, así como de un representante de organismos académicos y universidades.

OCTAVO. Que, de acuerdo al Antecedente VI del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una propuesta del Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, en la que plantea que además de las personas propuestas en la iniciativa objeto del presente dictamen, también se incluya a un regidor de la segunda minoría, sin embargo, la propuesta se considera como no procedente, lo anterior en virtud de que la naturaleza de la presente reforma persigue el objetivo de ampliar la participación ciudadana dentro del Comité, no así la de miembros de la administración o del Ayuntamiento.



NOVENO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones realizadas por la Comisión.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 15 BIS. El Comité de Adquisiciones se integra por:</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>I. El Síndico Primero, con derecho a voz y voto;</p> <p>II. El Síndico Segundo, con derecho a voz y voto;</p> <p>III. Un Regidor de mayoría, con derecho a voz y voto;</p> <p>IV. Un Regidor de la primera minoría, con derecho a voz y voto;</p> <p>V. Un representante de la Secretaría de la Tesorería, con derecho a voz y voto;</p> <p>VI. Un representante de la Secretaría de Administración, con derecho a voz y voto;</p> <p>VII. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;</p> <p>VIII. Tres representantes ciudadanos, con derecho a voz y voto;</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>IX. Un representante de la dependencia directamente involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, en su caso, con derecho a</p>	<p>ARTÍCULO 15 BIS. ...</p> <p>Con Voz y Voto:</p> <p>I. El Síndico Primero;</p> <p>II. El Síndico Segundo;</p> <p>III. Un Regidor de mayoría;</p> <p>IV. Un Regidor de la primera minoría;</p> <p>V. El titular de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien podrá designar a un representante;</p> <p>VI. El titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien podrá designar a un representante;</p> <p>VII. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento;</p> <p>VIII. Tres representantes ciudadanos.</p> <p>Sólo con Voz:</p> <p>IX. Un representante de la dependencia involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, únicamente en el punto del orden del día</p>



<p>VOZ;</p> <p>X. Un representante de la Contraloría, con derecho a voz;</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>Los Regidores serán designados a propuesta del Presidente Municipal, y aprobados por el Ayuntamiento.</p> <p>La persona facultada para convocar y presidir las sesiones es el representante de la Secretaría de Administración.</p> <p>Los representantes ciudadanos ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.</p>	<p>correspondiente.</p> <p>X. Un representante de la Contraloría;</p> <p>XI. Un representante de organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción; y,</p> <p>XII. Un representante de organismos académicos y universidades.</p> <p>...</p> <p>La persona facultada para convocar y presidir las sesiones es la persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o en su caso su representante.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 15 BIS II. El Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción VIII del artículo 15 BIS, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 15 BIS II. El Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción VIII, XI y XII del artículo 15 BIS, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>...</p>

DÉCIMO. En ese sentido, la reforma al reglamento antes señaladas se plantea sean conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA la fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y el párrafo tercero del artículo 15 BIS, así como el primer párrafo del artículo 15 BIS II; y, **SE ADICIONA** la fracción XI y XII del artículo 15 Bis, todos ellos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey,



para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 15 BIS. El Comité de Adquisiciones se integra por:

Con Voz y Voto:

I. El Síndico Primero;

II. El Síndico Segundo;

III. Un Regidor de mayoría;

IV. Un Regidor de la primera minoría;

V. El titular de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien podrá designar a un representante;

VI. El titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien podrá designar a un representante;

VII. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento;

VIII. Tres representantes ciudadanos;

Sólo con Voz:

IX. Un representante de la dependencia involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, únicamente en el punto del orden del día correspondiente;

X. Un representante de la Contraloría;

XI. Un representante de organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción; y,

XII. Un representante de organismos académicos y universidades.

Los Regidores serán designados a propuesta del Presidente Municipal, y aprobados por el Ayuntamiento.

La persona facultada para convocar y presidir las sesiones es la persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o en su caso su representante.

Los representantes ciudadanos ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.



ARTÍCULO 15 BIS II. El Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción VIII, XI y XII del artículo 15 BIS, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Hasta en tanto sean designados los representantes señalados en el artículo 15 Bis fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, estos no serán considerados para los efectos del quorum previsto en el artículo 15 Bis I del reglamento antes referido. ”

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, atendiendo al principio de economía procesal, se considera oportuno autorizar y emitir las bases de la convocatoria a la que hace referencia el artículo 15 BIS II del reglamento objeto de la presente reforma, lo anterior a efecto de que una vez entrada en vigor las disposiciones contenidas en el presente dictamen, puedan designarse a la brevedad posible a los ciudadanos que habrán de integrarse al Comité de Adquisiciones de este municipio, lo anterior conforme a la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 15 BIS, FRACCIONES VIII, XI Y XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, convoca a la ciudadanía, a los organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción, así como a los organismos académicos y universidades públicas o privadas, a realizar las postulaciones para participar en el proceso para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 BIS, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento antes referido, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, ejercerán su función de manera honorífica y por un período de 3 años a partir de su designación



SEGUNDA. Los ciudadanos que se postulen en términos de la fracción VIII del artículo 15 BIS, podrán realizarlo de forma directa siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la base **CUARTA** de la presente convocatoria.

TERCERA. En lo casos de las postulaciones referidas en las fracciones XI y XII del artículo 15 BIS del reglamento antes señalado, deberán ser realizadas por organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción o por organismos académicos y universidades públicas o privadas, todos ellos ubicados dentro de la zona metropolitana de Monterrey, debiendo acompañar la siguiente documentación y requisitos:

A) Organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción:

- I. Copia simple de su acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.
- II. Copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía.
- III. Carta postulación en hoja membretada, firmada por quien legalmente se encuentre facultado.

B) Organismos académicos y universidades públicas o privadas:

- I. Carta postulación en hoja membretada, firmada por el rector, o quien, conforme a sus estatutos o normativa interna, ejerza funciones de dirección o representación.

CUARTA. Podrá ser postulado cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia;
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria, por delito doloso;
- VI. No haber sido candidato o miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años a la fecha de su postulación;



VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa; y,

VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

QUINTA. Las propuestas deberán venir acompañadas con los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base **CUARTA** de la presente convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
2. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
3. Currículum vitae;
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III, VI, VII y VIII de la **CUARTA** base;
5. Carta de no antecedentes penales; y
6. Constancia de no inhabilitación para el ejercicio del Servicio Público.

SEXTA. La documentación antes señalada deberá ser dirigida a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, y presentada por correo electrónico say.dgap@monterrey.gob.mx o ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial, por el plazo de 30 días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

SÉPTIMA. La Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria analizará los expedientes formados con motivo de la presentación de la papelería, y dictaminará la propuesta de los ciudadanos a ser designados, la cual será sometida a consideración del Ayuntamiento.

OCTAVA. Lo no previsto en la presente convocatoria, podrá ser resuelto conforme a la determinación que tome la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento.

NOVENA. En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de las personas representantes ciudadanas a las que hace referencia el 15 BIS, fracciones VIII, XI y XII del reglamento antes señalado se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con el artículo 15 BIS II del mencionado reglamento.

DÉCIMA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
<https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/AvisosDePrivacidad.asp>



Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Reforma al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en los términos descritos en el Considerando **DÉCIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma enunciada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. SE APRUEBAN las bases de la Convocatoria Pública para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en los términos del considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

QUINTO. Una vez que entre en vigor la reforma señalada en el acuerdo **PRIMERO**, Publíquese la Convocatoria Pública referida en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio y difúndase en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE AGOSTO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO
RÚBRICA**

**MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR
RÚBRICA**

**ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA
RÚBRICA**



REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
REGIDOR
RÚBRICA

JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
REGIDOR
RÚBRICA



EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 14 de agosto de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-201/2023

Asunto: Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; y en respuesta al oficio 387-J/2023, en el cual remite a la Dirección a mi cargo Proyecto de Iniciativa de Reforma y Adición a diversas disposiciones del "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey", se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

• ANTECEDENTES

Que el día 04-cuatro de mayo del año en curso el C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey Nuevo León, con fundamento en el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, suscribió el Proyecto de Iniciativa de Reforma y Adición a diversas disposiciones del "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey".

Siendo el objetivo de esta reforma fomentar la "Participación Ciudadana en el diseño y evaluación de las Políticas Públicas Gubernamentales, así como el de mejorar la percepción ciudadana sobre el uso y destino de los recursos públicos; propiciando una mejor rendición de cuentas, fomentando una cultura de Transparencia y Acceso a la Información. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 4 de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León".

Por lo anterior se emite el siguiente:

D I C T A M E N

- I. El proyecto señala que dicha regulación no generan costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 14 de agosto de 2023
No. de Oficio: SIGA/DMR-201/2023
Asunto: Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

- II. El presente proyecto de iniciativa de reforma pretende *"Reformar por Modificación y Adición al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey"*, consta de la adición de dos fracciones al artículo 15 Bis.
- III. Que la reforma por modificación y adición del citado reglamento se efectúa con la finalidad de ampliar las posibilidades de participación ciudadana con voces externas al Municipio de Monterrey, las cuales formarán parte del Comité de Adquisiciones, y quienes contarán con los siguientes perfiles:
 - a. Un representante de organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o lucha anticorrupción, con derecho a voz;
 - b. Un representante de la comunidad académica y universitaria, con derecho a voz.
- IV. La propuesta regulatoria se realiza con la finalidad de fomentar la *"Participación Ciudadana en el diseño y evaluación de las Políticas Públicas Gubernamentales. -y por lo tanto la rendición de cuentas, así como fomentar una cultura de transparencia de acuerdo con el artículo 4 de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León"*.

▪ **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **29 de junio de 2023**; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública la propuesta del "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey", en fecha del **07 de julio del 2023 al 03 de agosto del 2023**, así mismo se informa que los comentarios recibidos fueron remitidos al área correspondiente para que fueran analizados y en su caso se realizará la integración de los mismos dentro del proyecto regulatorio.

Siendo estas las observaciones principales de la propuesta y con fundamento el artículo 63 y 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, esta Dirección de Mejora Regulatoria, emite las siguientes:

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 14 de agosto de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-201/2023

Asunto: Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

CONCLUSIONES

Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como los documentos que se derivaron en el proceso para expedir un reglamento, como lo es el formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (CMU-PLC-55), los comentarios derivados de la Consulta Pública Ciudadana del Reglamento, los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y las observaciones vertidas en el dictamen final emitido por la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento y se observó lo siguiente:

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio expresó el visto bueno señalando **no tiene objeción respecto al proyecto del citado Reglamento**, por medio del oficio **SAY-DAJ/8820/2023** por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la reforma por modificación y adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

En este tenor y al no existir inconveniente legal alguno para la emisión de dicho reglamento, tomando en cuenta los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello que **dictamina como precedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)**, la propuesta del proyecto regulatorio.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO



Gobierno
de
—
Monterrey
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

SAPB/JPCP
C.c.p./ Lic. Luis Enrique García Hernández - Director de Gobierno y Asuntos Políticos
C.e.p./ Archivo

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



**DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III, V, VII y XI, 37 fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de marzo del 2023, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, signada por el Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas.
- II. Mediante el oficio **SAY-DAJ/2675/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de Expedición del Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de establecer bases generales conforme a las cuales el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y las personas servidoras públicas obligadas, al separarse de su cargo, empleo o comisión, harán entrega de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones.
- III. Mediante el oficio **SIG/DMR-108/2023**, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Exención para la Expedición del Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, para que siguiera el procedimiento pertinente, conforme al artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2023, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, feneciendo dicho término en fecha 14 de julio del 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 78, de fecha 19 de junio de 2023.

Por lo anterior; y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece las bases generales a las que habrá de sujetarse el Ayuntamiento para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento.*

El Aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales;

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar



domicilio para oír y recibir notificaciones;

- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y,*
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo a la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León en su capítulo IV De la Entrega-Recepción, artículo 27 señala que en la sesión solemne de Instalación del Ayuntamiento, el Ayuntamiento saliente entregara al Ayuntamiento entrante el documento que contenga la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Dicha información será de carácter público; así como en sus artículos subsecuentes refiere el procedimiento del mismo.

SEXTO. Que la propuesta de expedición del reglamento objeto del presente dictamen, se propone en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

“CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y las personas servidoras públicas obligadas, al separarse de su empleo, cargo o comisión, harán la Entrega Recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Este Reglamento es aplicable a la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, así como a las Unidades Administrativas de éstas.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Acta de Entrega Recepción: El documento en el que se hace constar la conclusión del proceso de Entrega Recepción, suscrita por quienes intervienen en ella;



II. Administración Pública Municipal: Comprende la Administración Pública Municipal Centralizada y la Administración Pública Paramunicipal;

III. Administración Pública Municipal Centralizada: La encabezada por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, e integrada por las Secretarías y Dependencias. señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León;

IV. Administración Pública Paramunicipal: La conformada por las Entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos;

V. Anexos: Los documentos o archivos electrónicos en los cuales se detallan los contenidos a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento;

VI. Ayuntamiento: Cuerpo colegiado, Integrado conforme a lo establecido por el artículo 17 y 19 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

VII. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;

VIII. Dependencias: Las señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León;

IX. Disposiciones Administrativas Complementarias: Aquellas que se expidan por la Contraloría Municipal, para el cabal cumplimiento de este Reglamento;

X. Enlace de Entrega Recepción: El servidor público, designado por la persona titular de la Dependencia o persona titular del Ente Público Paramunicipal, quien será el vínculo con la Contraloría Municipal de Monterrey, para el proceso de Entrega Recepción, así como de igual manera será el vínculo con la persona servidora pública que Entrega y con la persona servidora pública que recibe;

XI. Entidad (es)/ Ente Público: Los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos que integran la Administración Pública Paramunicipal;

XII. Entrega Recepción: Proceso mediante el cual se entregan y reciben los recursos humanos. materiales, financieros y demás asuntos relacionados con el empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

XIII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación y, en su caso, modificación de información que se utilizan en el proceso de Entrega Recepción;

XIV. Órgano Interno de Control: La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;

XV. Persona Servidora Pública/ Servidor Público: Toda persona física que desempeñe en la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, algún empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza, por elección, nombramiento o contrato;

XVI. Reglamento: El presente Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

XVII. Servidor público que Entrega/ Servidor Público Saliente: Servidor público que entrega el cargo, comisión, nombramiento o contrato;



XVIII. Servidor Público que Recibe/ Servidor Público Entrante: Servidor público que toma el cargo, comisión, nombramiento o contrato;

XIX. Sistema Electrónico de Entrega Recepción: Sistema Informático que administrará los Anexos a que se hace referencia en el presente Reglamento y constituye una herramienta de la Entrega Recepción, a cargo de la Contraloría Municipal;

XX. Testigo (s): Servidor (es) público (s) que presencia (n) el acto de Entrega Recepción;

XXI. Testigo de Servidor Público que Entrega/ Testigo de Servidor Público Saliente: Servidor Público que presencia el acto de Entrega Recepción por parte del Servidor Público que Entrega;

XXII. Testigo de Servidor Público que Recibe/ Testigo de Servidor Público entrante: Servidor Público que presencia el acto de Entrega Recepción por parte del Servidor Público que Recibe; y,

XXIII. Unidad Administrativa: Aquella (s) que se encuentra (n) subordinada (s) jerárquica y funcionalmente a las Dependencias señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León o a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal; integrada por recursos humanos, materiales, financieros y demás archivos físicos y electrónicos, dentro de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4. La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, coordinará la Entrega Recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, por término del período Constitucional de Gobierno, así como en todos los demás casos previstos en el presente Reglamento.

Asimismo, levantará el acta circunstanciada de la Entrega Recepción, del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente, al terminar su gestión, así como cuando cambie de titular una dependencia o entidad y en todos los demás casos de Entrega Recepción, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 5. En la Administración Pública Centralizada, para efectos de Entrega Recepción, el Órgano Interno de Control, será la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, y en las Entidades Paramunicipales serán los titulares de los órganos internos de control que hayan sido designados por la Contraloría Municipal quienes dependen jerárquica y funcionalmente de dicha Dependencia.

Artículo 6. El proceso de Entrega Recepción, deberá realizarse:

- I. Al término del período constitucional de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- II. Cuando se declare la desaparición o suspensión del Ayuntamiento;
- III. Cuando se declare la suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal;
- IV. En el caso que las personas titulares de las Dependencias, Entidades o Direcciones de las mismas sean removidas, se separen del cargo, o se haya expedido un nombramiento en favor de otra persona;
- V. Cuando sin encontrarse en los supuestos anteriores, por la naturaleza e importancia de las funciones, manejo de recursos públicos, personal a cargo o resguardo de información, se deba realizar la Entrega Recepción, por determinación del superior jerárquico o del Órgano Interno de Control.



La determinación que realice el superior jerárquico o el Órgano Interno de Control, a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante acuerdo administrativo debidamente fundado, motivado y notificado al servidor público, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se le hayan asignado el manejo de recursos públicos, personal a su cargo, resguardo de información o por la naturaleza e importancia de sus funciones; siendo en primera instancia quien debe determinar la correspondencia de la Entrega Recepción, la persona titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa;

- VI. En caso de la licencia que se confiera a los servidores públicos señalados en las fracciones IV y V que anteceden; y,
- VII. En los demás casos en que así lo dispongan las Leyes, Reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Estarán obligados a realizar la Entrega Recepción las personas servidoras públicas siguientes:

- I. Las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- II. Las personas titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal;
- III. En línea ascendente las personas servidoras públicas desde el nivel de director o equivalente, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IV. Las personas servidoras públicas jerárquicamente inmediatas al titular de la Entidad de la Administración Pública Paramunicipal;
- V. Los que, sin desempeñar los cargos referidos en las fracciones anteriores, por la naturaleza e importancia de sus funciones, manejo de recursos públicos, personal a su cargo o resguardo de información, deban realizar la Entrega Recepción, por determinación del superior jerárquico o del Órgano Interno de Control; y,
- VI. Quienes se ubiquen en los supuestos de las fracciones anteriores y soliciten licencia por más de noventa días.

Artículo 8. La Entrega Recepción es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega Recepción, que describe el estado que guarda la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, la cual se integrará además con los Anexos señalados en el artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas obligadas, realizarán la Entrega Recepción, de conformidad con los Anexos referidos en el artículo 28 de este Reglamento.

Las personas titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, harán la Entrega Recepción de su despacho incluyendo las unidades administrativas subordinadas.

Las personas servidoras públicas titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, directamente relacionadas con el empleo, cargo o comisión que se entrega, rendirán un informe del estado que guarda cada una de ellas, a quien en su oportunidad asuma el cargo, empleo o comisión. Dicho informe deberá contener al menos lo inherente a los recursos humanos, materiales, avances, asuntos en trámite, asuntos pendientes. Cuando se trate de titulares de dependencias o entidades, deberán incluirse las observaciones de los Entes Fiscalizadores y el Informe detallado sobre la situación financiera.



Artículo 10. Las personas servidoras públicas obligadas al proceso de Entrega Recepción, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores públicos que participen en la integración de la misma.

Artículo 11. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, las personas servidoras públicas obligadas no efectúen la Entrega Recepción, serán responsables de llevarla a cabo aquellos que, por ministerio de ley, designación o nombramiento, deban cubrir las ausencias temporales o definitivas, en su defecto, el Órgano Interno de Control proveerá lo necesario.

Se entenderá por caso fortuito aquellos hechos que, pudiendo o no preverse, son inevitables y corresponden a acontecimientos que no guardan ninguna relación necesaria con la situación del Servidor Público obligado. Se trate de un hecho de procedencia exterior a la obligación y cuyo resultado era inevitable aun con las medidas precautorias que racionalmente cabía tomar.

Se entenderá por causa de fuerza mayor, causa de incumplimiento debido a acontecimientos imprevisibles e inevitables que impiden al Servidor Público llevar a cabo la prestación debida.

Artículo 12. La Contraloría Municipal, elaborará e implementará los documentos necesarios que especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en el presente Reglamento.

Artículo 13. La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar el Sistema de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal;
- II. Diseñar e implementar los Anexos a que hace referencia el artículo 28 de este Reglamento;
- III. Expedir las disposiciones administrativas complementarias para el cabal cumplimiento de este Reglamento;
- IV. Dirimir las controversias que se susciten durante la Entrega Recepción;
- V. Supervisar el cumplimiento de la Entrega Recepción; y,
- VI. Promover, en su caso, el inicio de procedimientos de responsabilidad que corresponda.

Artículo 14. A efecto de realizar una Entrega Recepción, ágil e integral, las personas servidoras públicas deberán mantener actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, archivos físicos y electrónicos, y demás documentación relativa a su cargo, empleo o comisión.

La actualización a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse durante los siguientes 30 días naturales a partir de la fecha en que se generó la información.

Artículo 15. Las personas titulares de las Unidades Administrativas o su equivalente, que estén a cargo de los bienes de la dependencia o entidad que corresponda, deberán mantener actualizada la documentación que contenga los datos del servidor público usuario o responsable de los mismos. Dichos resguardos serán indispensables para deslindar responsabilidades.

La actualización deberá realizarse durante los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se generó la documentación.



Artículo 16. La firma del acta de Entrega Recepción, se llevará a cabo en el domicilio oficial de la Dependencia o Entidad que corresponda, en días y horas hábiles; sin embargo, mediante acuerdo del Servidor Público que entrega y el servidor público que recibe, se habilitarán días y horas para tal efecto, haciéndolo del conocimiento del Órgano Interno de Control y del enlace de Entrega Recepción.

Artículo 17. El Sistema Electrónico de Entrega Recepción, se integrará al menos con:

- I. Escudo de Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- II. Estructura General:
 - a) Cambio de clave o contraseña.
 - b) Administración: asignar Anexos; lista de anexos; inicio de Entrega.
 - c) Usuarios.
- III. Anexos;
- IV. Acta de Entrega Recepción;
- V. Observaciones;
- VI. Lista de Entrega Recepción; y,
- VII. Avance de Anexos.

Artículo 18. El Sistema Electrónico de Entrega Recepción, contará con un Manual Operativo, el cual expedirá la Contraloría Municipal.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas que inicien en su cargo o comisión, tendrán acceso al Sistema Electrónico de Entrega Recepción, mediante claves proporcionadas por la Contraloría Municipal, mediante oficio, al momento de realizarse el proceso de Entrega Recepción. Su operación se realizará en los términos establecidos en los instructivos consignados en el referido Sistema Electrónico de Entrega Recepción.

Artículo 20. Cuando un Anexo de los dispuestos en el artículo 28, del presente Reglamento, no sea del ámbito de competencia de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, y en consecuencia resulte no ser aplicable, en la relación de Anexos del Acta de Entrega Recepción, se señalará la leyenda “No aplica” y de igual manera se realizará dicha leyenda en el Sistema Electrónico de Entrega Recepción.

La información consignada en los Anexos del Sistema Electrónico de Entrega Recepción, e integrada en medios electrónicos, deberá contener el Escudo Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo esto responsabilidad del Órgano Interno de Control.

Los medios electrónicos, en los que se consigne la información correspondiente de Entrega Recepción, deberán ser firmados en forma autógrafa por quienes intervienen en el proceso.

Artículo 21. El diferimiento de la Entrega Recepción sólo podrá determinarse mediante acuerdo que emita el Órgano Interno de Control, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas y no podrá exceder de 10 días hábiles; debiendo ser solicitado por escrito al Órgano Interno de Control, al menos un día antes de la fecha designada para la celebración del acto de Entrega Recepción, correspondiendo resolver el Órgano Interno de Control dentro de los tres días hábiles siguientes al en que fue presentada la solicitud de prórroga.

Artículo 22. El Órgano Interno de Control, orientará y vigilará el cumplimiento por parte de las Dependencias, Entidades y unidades administrativas, de la Administración Pública Municipal, del proceso de Entrega Recepción, así como de la actualización de la información en el Sistema Electrónico de Entrega Recepción.



Artículo 23. Los términos de todas las notificaciones previstas en el presente Reglamento empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por el presente Reglamento sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 24. En el proceso de Entrega Recepción se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas. Se podrán habilitar por el Órgano Interno de Control, días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que se han hecho mención en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 25. La Entrega Recepción inicia con la separación o el aviso al Servidor Público de la conclusión de su empleo, cargo o comisión, y deberá culminar a más tardar en los diez días hábiles siguientes.

Si la separación fuese de forma inmediata, el enlace de Entrega Recepción, hará los preparativos para iniciar la Entrega Recepción.

Artículo 26. En la Entrega Recepción, intervendrán el Servidor Público que entrega el Servidor Público quien recibe, el enlace de Entrega Recepción, el representante del Órgano Interno de Control, el testigo del Servidor Público que entrega y el testigo del servidor público que recibe.

Artículo 27. El acta de Entrega Recepción, deberá contener, al menos:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y conclusión;
- II. Entidad, Dependencia o Unidad Administrativa de que se trata;
- III. Nombre del Servidor Público que entrega y del Servidor Público que recibe, así como documentación que acredite su personalidad;
- IV. Nombre del representante del Órgano Interno de Control, así como documentación que acredite su personalidad;
- V. Nombre del enlace de Entrega Recepción;
- VI. Nombre de los testigos;
- VII. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VIII. Documentos, de identificación oficial del Servidor Público que entrega, del Servidor Público que recibe, y de los testigos de éstos, documentos que estarán sujetos a la observancia de las leyes de protección de datos personales en posesión de particulares y demás cuerpos normativos aplicables a la materia;
- IX. Relación de los Anexos;
- X. En su caso, si existieron observaciones previas a la firma del acta, así como el resultado de las mismas; y,



XI. Firma al calce y al margen de los que intervinieron en el proceso de Entrega Recepción.

En caso de negativa a firmar el acta por una o más personas de las que en ella intervinieron, esta circunstancia se hará constar por el Órgano Interno de Control, sin que afecte la validez de dicha acta.

Artículo 28. Del proceso de Entrega Recepción, se elaborará el documento señalado en el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual deberá contener por lo menos los siguientes anexos:

- I. Libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento y la mención del lugar en donde se encuentran los libros de actas de Ayuntamientos anteriores;
- II. Informe detallado sobre la situación financiera del Gobierno Municipal saliente, el cual deberá contener los estados contables, los libros de contabilidad, registros auxiliares, cuentas de cheques, inversiones, acta de arqueo de caja o fondos revolventes, presupuesto y demás documentación comprobatoria;
- III. Informe del estado que guarda la cuenta pública del Municipio, y las observaciones o requerimientos que en su caso la Auditoría Superior del Estado le haya hecho al Municipio;
- IV. Informe de la situación que guarda la deuda pública del Municipio, de corto y largo plazo, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la deuda con proveedores, así como la documentación relativa a las mismas;
- V. Informe circunstanciado relativo a la obra pública ejecutada por el Municipio durante el período que concluye, así como de las obras que se encuentran en proceso, anexando los expedientes técnicos y unitarios relativos a las mismas;
- VI. Informe de la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales transferidos o convenidos;
- VII. Organigrama y plantilla del personal al servicio del Municipio, con especificaciones de sus funciones generales, sus actividades, sus expedientes; la información relacionada al mismo, como catálogo de puestos, prestaciones, antigüedad, personal por nivel, por honorarios, y con licencia o permiso, así como la relación del personal jubilado y pensionado;
- VIII. Informe de los convenios contratos y acuerdos que el Municipio tenga celebrado con otros Municipios, con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal o con particulares, así como la documentación respectiva;
- IX. Informe de los programas y proyectos aprobados ejecutados por el Municipio y de aquellos que se encuentren en proceso de ejecución, con su documentación respectiva;
- X. Informe de los recursos materiales, que estará conformado por la relación e inventario de bienes que sean propiedad o estén en uso del Municipio. Dicho informe debe dividirse en dos rubros: bienes muebles y bienes inmuebles;
- XI. Informe y documentación relativa a los asuntos en trámite en las comisiones del Ayuntamiento;



- XII. Informe de los asuntos jurídicos en los que intervenga el Municipio, tales como amparos, juicios fiscales y contencioso-administrativos, asuntos penales, civiles, laborales, acuerdos, contratos y convenios administrativos vigentes, concejos, comités, fideicomisos, patronatos, asociaciones, hermanamientos vigentes, relación de beneficiarios de los programas federales y estatales, relación de bienes embargados y decomisados por el Municipio, relación de inmuebles desafectados y relación de regularización de colonias; y,
- XIII. La demás información que se estime conveniente para garantizar la continuidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

La información consignada en los Anexos del Sistema e integrada en Medios Electrónicos, como imagen única deberá utilizar el Escudo de Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo esta responsabilidad del Órgano Interno de Control.

Los Medios Electrónicos en los que se consigne la información correspondiente de Entrega Recepción, deberán ser firmados en forma autógrafa por quienes intervienen en el proceso.

Artículo 29. Con independencia de la fecha en que se suscriba el acta de Entrega Recepción, deberá quedar expresamente señalada la fecha de separación del Servidor Público obligado.

Artículo 30. El Enlace de Entrega Recepción, notificará, mediante oficio, al Servidor Público que entrega, al Servidor Público que recibe, al Órgano Interno de Control y a los testigos designados por aquellos, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, de la fecha, hora y lugar de suscripción del acta de Entrega Recepción.

Artículo 31. Las personas servidoras públicas, involucradas en la ejecución de los trabajos de la Entrega Recepción deberán atender los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas funciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, POR TÉRMINO DE UN EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL.

Artículo 32. Tratándose de la Entrega Recepción, por término de un ejercicio constitucional o legal, se estará a lo siguiente:

- I. Todas las personas servidoras públicas obligadas deberán preparar su Entrega Recepción, en los términos del presente Reglamento, de las disposiciones administrativas complementarias que, en su caso, se emitan y de las disposiciones jurídicas aplicables; y,
- II. El Ayuntamiento saliente, cuando menos seis meses antes del término del período constitucional del Ayuntamiento, en su caso, facultará a la persona titular de la Contraloría Municipal, o quien haga las funciones de esta, para coordinar el proceso de Entrega Recepción, en todas las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal quien de forma conjunta con el Síndico Primero, así como el responsable de cada Dependencia, Entidad, y/o Unidad Administrativa, elaborará los documentos a que se refiere este Capítulo y los presentará al Presidente Municipal para su revisión y firma.

Artículo 33. Para integrar los Anexos del Acta de Entrega Recepción las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, son los



directamente responsables de preparar y revisar los Anexos descritos en el artículo 28 de este Reglamento, mismos que serán consignados en medios electrónicos, con los datos generados por el sistema electrónico de Entrega Recepción.

La información plasmada en los Anexos, deberá corresponder como fecha de corte la comprendida en un período no mayor de quince días hábiles previos a la fecha en que se celebre la Entrega Recepción.

Artículo 34. El acto de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, por término de un ejercicio constitucional o legal, se llevará a cabo una vez terminada la ceremonia de toma de protesta del Ayuntamiento entrante, los Presidentes Municipales, entrante y saliente, y el Contralor Municipal saliente, en su defecto, quien hiciera las funciones de este, así como los Síndicos Municipales entrantes y salientes, levantarán acta circunstanciada por duplicado del acto protocolario de la Entrega Recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando un tanto de la misma, y sus anexos, al Ayuntamiento entrante, y otro al Ayuntamiento saliente.

El acta circunstanciada del acto protocolario de la Entrega Recepción, y sus Anexos, correspondiente al Ayuntamiento Entrante, deberá resguardarse por la Contraloría Municipal.

Artículo 35. Una vez concluida la ceremonia oficial de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, las personas titulares de las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas, se trasladarán a sus respectivas oficinas para celebrar el Proceso de Entrega Recepción, de los asuntos y recursos de esa Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, con excepción de las personas servidoras públicas, cuyo nombramiento para ocupar el cargo requiera la aprobación del R. Ayuntamiento.

Artículo 36. Referente al proceso de Entrega Recepción, de las personas servidoras públicas salientes cuyo nombramiento para ocupar el cargo requiera la aprobación del Ayuntamiento, el acto se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la designación del cargo.

Artículo 37. En relación a los hechos que sucedan entre la fecha de corte de información a que hace referencia el artículo 33 del presente Reglamento, y el 29 de septiembre del año que corresponda, se deberá elaborar un Acta Circunstanciada complementaria en la que se detalle los Anexos que sufren cambios en su información y se deberán actualizar dichos Anexos en base a la nueva información. Dicha acta formará parte integral del Acta de Entrega Recepción, y se celebrará entre el servidor público que entrega, el Servidor Público que recibe, en presencia del enlace de Entrega Recepción, el representante del Órgano Interno de Control, el testigo del Servidor Público que entrega y el testigo del Servidor Público que recibe.

Artículo 38. Terminado el acto de Entrega Recepción, el expediente integrado será sometido al análisis del Ayuntamiento entrante.

La Contraloría Municipal, para los fines del párrafo anterior, fungirá como auxiliar de la comisión especial a que hace referencia el artículo 32 de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

El Ayuntamiento contará con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la Entrega Recepción, al término del cual emitirá el acuerdo correspondiente para glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior. Mismo que no eximirá de responsabilidad a los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos de la administración pública municipal saliente, el cual deberá ser remitido dentro del mismo término al Congreso del Estado, para que proceda en los términos de Ley.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, POR CAUSAS DISTINTAS AL TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE



GOBIERNO.

Artículo 39. Tratándose de la Entrega Recepción por causas distintas al término del período Constitucional de Gobierno, se estará a lo siguiente:

- I. Todas las personas servidoras públicas obligadas deberán preparar su Entrega Recepción, en los términos del presente Reglamento, de las disposiciones administrativas complementarias que, en su caso, se emitan, y de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Se integrará con los Anexos referidos en el artículo 28, del presente Reglamento;
- III. La Contraloría Municipal coordinará la Entrega Recepción, conforme lo dispuesto en las leyes, el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Las personas titulares de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, son las directamente responsables de preparar y revisar los anexos descritos en el artículo 28, de este Reglamento, mismos que serán llenados en el Sistema Electrónico de Entrega Recepción y consignados en medios electrónicos, con los datos generados por el referido sistema. La información contenida en los Anexos, deberá corresponder a la fecha de la separación del cargo;
- V. Las personas servidoras públicas titulares de las Dependencias, Entidades y unidades administrativas, directamente relacionadas con el empleo, cargo o comisión que se entrega, rendirán un informe del estado que guarda cada una de ellas, a quien en su oportunidad asuma el cargo empleo o comisión.

Dicho informe deberá contener al menos lo inherente a los recursos humanos, materiales, avances, asuntos en trámite asuntos pendientes. Cuando se trate de titulares de dependencias o entidades deberán incluirse las observaciones de los Entes Fiscalizadores y el Informe detallado sobre la situación financiera;
- VI. En la Entrega Recepción, intervendrán el Servidor Público que entrega el Servidor Público que recibe, el enlace de Entrega Recepción, el representante del Órgano Interno de Control, el testigo del Servidor Público que entrega y el testigo del Servidor Público que recibe;
- VII. El acta de Entrega Recepción, se firmará en cuatro tantos y de manera autógrafa, destinados para el Servidor Público que entrega, el Servidor Público que recibe, para el Órgano Interno de Control y para la entidad o dependencia de que se trate;
- VIII. El Acto de Entrega Recepción, de alguna Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los 10 días hábiles a que la persona Servidora Pública se separe de su empleo, cargo o comisión; y,
- IX. Se aplicará lo concerniente al presente Reglamento a excepción del Capítulo Tercero.

Artículo 40. La verificación y/o revisión que lleve a cabo el Servidor Público entrante del Acta de Entrega recepción, y los diferentes Anexos incluidos en el Acta, se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de la referida Acta.

Artículo 41. En caso de que el Servidor Público entrante, determine la existencia de irregularidades en la verificación y/o revisión del Acta de Entrega Recepción y sus Anexos, deberá informarlo por escrito a la



Contraloría Municipal, para que requiera al Servidor Público saliente y éste lleve a cabo las aclaraciones pertinentes sobre las observaciones consignadas, lo cual deberá realizar dentro de los treinta días hábiles a que hace alusión el artículo anterior.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ACLARACIONES, RESPONSABILIDADES CONTROL Y VIGILANCIA.

Artículo 42. La Contraloría Municipal, vigilará el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este Reglamento y queda facultada para interpretar el mismo para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones que se requieran para su adecuada aplicación y cumplimiento.

Artículo 43. La realización del proceso de Entrega Recepción, no exime al Servidor Público saliente de las responsabilidades civiles, administrativas, penales, laborales y las que se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 44. El Servidor Público que recibe, tendrá un plazo de treinta días hábiles siguientes a la firma del acta de Entrega Recepción, excepto en el caso del término del período Constitucional de Gobierno, quien tendrá noventa días hábiles, para hacer observaciones respecto del contenido del acta referida y sus anexos.

El Órgano Interno de Control, dentro de los quince días naturales siguientes, determinará la procedencia de las observaciones y, en su caso, notificará al Servidor Público que hizo la entrega, de las observaciones aludidas para que, en un término no mayor a quince días hábiles, realice las aclaraciones correspondientes.

Artículo 45. La notificación a que se refiere el artículo anterior se hará en el domicilio señalado en el Acta de Entrega Recepción y, en su defecto conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 46. El Órgano Interno de Control verificará lo señalado por las partes respecto a las observaciones realizadas y resolverá lo que a derecho proceda.

Artículo 47. Si en el transcurso del término a que se refiere el artículo 44 de este Reglamento, según corresponda, el Servidor Público que recibe no realiza observaciones al contenido del acta y sus anexos, precluye su derecho para tal efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 48. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos.

Si del análisis de la Entrega Recepción se estime la comisión de un delito, el Órgano Interno de Control deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Síndico Municipal o Síndico Segundo, en su caso, la posible configuración de delitos contra la Administración Pública Municipal, para que inicien las acciones penales correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 49. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad, procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento este regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 50. El Recurso de Inconformidad, se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición



expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común en segundo término.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 51. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 52. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Entrega-Recepción, para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 91, el 31 de julio de 2000.

TERCERO. Los procedimientos administrativos de Entrega Recepción iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Expedición del Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, en los términos descritos en el Considerando **SEXTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE el reglamento referido en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese la Exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente III del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE AGOSTO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO
RÚBRICA**

**MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR
RÚBRICA**

**ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
REGIDOR
RÚBRICA**

**JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
REGIDOR
RÚBRICA**



EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 15 de marzo de 2023
No. de Oficio: SIGA/DMR-108/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

LIC. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC
C. CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; y en respuesta al oficio de solicitud P.M.C.M 0400/2023, en el cual remite a la Dirección a mi cargo la iniciativa de reforma al "**Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública del Municipio de Monterrey**", se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

- ANTECEDENTES

La propuesta regulatoria se desprende de la detección para brindar certeza y seguridad jurídica para el servidor público que entrega y para quien recibe un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de Monterrey, así como el delimitar responsabilidades, atribuciones, actualización de documentación relativa al cargo, dado que en opinión de la autoridad que emite el presente "el Reglamento en vigor es insuficiente".

Dicha propuesta regulatoria se recibe por parte de la C. Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc; dicho anteproyecto de iniciativa del **REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, tiene como objeto robustecer y actualizar la normativa.

D I C T A M E N

- OBSERVACIONES

- I. Tiene por objeto establecer bases generales conforme a las cuales el R. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y las personas servidoras públicas obligadas, al separarse de su empleo, cargo o comisión, harán entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les haya sido encomendados para el ejercicio de sus funciones;
- II. Establece la certeza y seguridad jurídica para la persona servidora pública que entrega y quien recibe el cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública municipal de monterrey, así como delimitar responsabilidades de los mismos, y
- III. Además, se pretende normar el sistema electrónico, así como el proceso de aclaraciones, responsabilidades y control y vigilancia del proceso de entrega recepción.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 5760
monterrey.gob.mx



Zero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 15 de marzo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-108/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

- **BENEFICIOS**

La presente propuesta regulatoria señala que no genera costos de cumplimiento para la ciudadanía, ni crea obligaciones para terceros, tampoco reduce ni restringe derechos o prestaciones para particulares, dado a que los cambios contemplan la iniciativa son atribuciones de las Unidades Administrativas de que integran la Administración Pública Municipal.

- **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

El presente reglamento se encuentra en el proceso de designación de las fechas para ser sometida a consulta pública ciudadana.

- **INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

No aplica este rubro

- **INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSPECTORES E INSPECCIONES**

No aplica este rubro.

CONCLUSIONES

Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como los documentos que se derivaron en el proceso para expedir un reglamento, como lo es el formato de Solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (CMU-PLC-55) remitido mediante oficio P.M.C.M 0400/2023, los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y se observó lo siguiente:

La Dirección Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAJ/2675/2023 expreso que "no tiene objeción respecto al proyecto del citado Reglamento" por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la emisión correspondiente al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 8780 ext. 9780
monterrey.gob.mx



Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 15 de marzo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-108/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

En este sentido y considerando que al no existir inconveniente legal alguno para la modificación de dicho reglamento se llegó a la conclusión que, de acuerdo con la reforma de la regulación, la ciudadanía en general no se verá afectada con costos de cumplimiento, por lo que se **dictamina como precedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)**, respecto a la reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

MMG
C.c.p./ Lic. Luis Enrique García Hernández - Directora de Gobierno y Asuntos Políticos
C.c.p./ Archivo



Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



ANUENCIA MUNICIPAL PARA LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS BAJO EL GIRO DE RESTAURANTE DE LA PERSONA MORAL IMPULSORA ECONÓMICA PARA EL CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitud de Anuencia Municipal de la persona moral **IMPULSORA ECONÓMICA PARA EL CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 7, fracción I, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento analizará y resolverá otorgándola o negándola, la anuencia municipal en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey.



Nuevo León, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en el artículo 30 del citado ordenamiento, misma que se detalla a continuación:

<u>SAY-DAE/RS/015/2023</u>	
Solicitante	Impulsora Económica Para El Crecimiento, S.A. De C.V.
Giro Solicitado	Restaurante
Nombre Comercial	Mercado Cañitas
Domicilio del Establecimiento	Avenida Revolución, Número 5161, en la Colonia Contry, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	22 de Junio de 2023
RFC	IEC170209L24
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 5,409 De Fecha 30 De Abril De 2022, Ante La Fe Del Lic. José Alejandro Treviño Cano, Notario Público Titular De La Notaría Pública Número 98 con ejercicio en el primer registro registral en Monterrey, Nuevo León
Identificación Con Fotografía	Credencial Para Votar Expedida Por El Instituto Nacional Electoral Del Representante Legal, C. Mauricio Saúl Pérez.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 2,057 De Fecha 09 De Febrero De 2017, Ante la fe del Lic. Gonzalo Galindo García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 115 Con Ejercicio en la demarcación notarial correspondientes al primer distrito registral en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 3916/2016
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado De Cuenta Del Impuesto Predial Del Predio Identificado Con Número De Expediente Catastral (70) 32-145-012.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1423/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 033/2023 Expedido Por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos



para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a la persona moral denominada **IMPULSORA ECONÓMICA PARA EL CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en **Avenida Revolución, número 5161, en la Colonia Contry en el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **016/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal señalado en el acuerdo PRIMERO, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE AGOSTO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA



FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO
RÚBRICA

MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES
REGIDOR
RÚBRICA

TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
REGIDORA
RÚBRICA



**TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 29 de noviembre de 2022 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es Denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio Fiscal 2023** por un monto de **\$7,550,638,520.41 (Siete mil quinientos cincuenta millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos veinte pesos 41/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$359,554,215.26 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 20 de diciembre de 2022 se emitió el decreto 297, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 003 del 10 de enero de 2023, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2023, por un monto total de **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)**.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 20 de diciembre de 2022 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2023 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 006 IV del 13 de enero de 2023, por un monto total de **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)**.

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 16 de marzo de 2023 se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2023, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 040 del 29 de marzo de 2023, consistente en una ampliación por un monto de **\$1,257,910,346.94 (Mil doscientos cincuenta y siete millones novecientos diez mil trescientos cuarenta y seis pesos 94/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en un monto de **\$8,448,994,652.09 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 09/100 Moneda Nacional)**.

V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 29 de junio de 2023 se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2023, con



publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 040 del 29 de marzo de 2023, consistente en una ampliación por un monto de **\$518,874,980.33 (Quinientos dieciocho millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 33/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en un monto de **\$8,967,869,632.42 (Ocho mil novecientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 42/100 Moneda Nacional)**.

VI. Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración se requiere una serie de adecuaciones presupuestarias que, aunado a la ministración de **recursos federales y estatales**, así como la identificación de **ingreso excedente de libre disposición**, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023 para su correcta ejecución.

VII. El día 16 de agosto del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el decreto 297, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 003 del 10 de enero de 2023 que contiene la autorización del Presupuesto de Ingresos para el año 2023, al R. Ayuntamiento de Monterrey, que estipula en el Artículo Segundo: "Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestado, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

QUINTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos de libre disposición que ascienden a un monto de **\$270,000,000.00 (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.



SEXTO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficios DE/677/2023 y DE/815/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del fondo “**Provisiones Económicas 2023**” que ascienden a un monto de **\$19,976,211.00 (Diecinueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos once pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

SÉPTIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE/677/2023 y DE/815/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del fondo de “**Seguridad Municipal 2023**” que ascienden a un monto de **\$23,028,743.81 (Veintitrés millones veintiocho mil setecientos cuarenta y tres de pesos 81/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

OCTAVO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE/787/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del fondo para “**Rehabilitación Vial Intersección 2**” que ascienden a un monto de **\$2,383,953.35 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 35/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

NOVENO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE/809/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del fondo de “**Proyectos de Infraestructura Municipal para Fines Específicos (Corredores Verdes)**” que ascienden a un monto de **\$18,148,000.00 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE/810/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del “**Fondo de Desarrollo Municipal (FODEMUN) 2023**” que ascienden a un monto de **\$35,521,453.20 (Treinta y cinco millones quinientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO PRIMERO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE/815/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del fondo de “**Alerta de Género**” que ascienden a un monto de **\$7,541,604.40 (Siete millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE/666/2023, así como a la conciliación y análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Infraestructura Sostenible de Monterrey, se identificó la existencia de economías y remanentes de fondos estatales con recursos del año 2010 al año 2021, por lo cual se solicita autorización para constituir el Fondo



denominado “Remanentes de Fondos Estatales Etapa 1” que ascienden a un monto de **\$15,001,696.77 (Quince millones un mil seiscientos noventa y seis pesos 77/100 Moneda Nacional)** más los rendimientos que se generen hasta la cancelación de las cuentas, cuyo destino será Inversión Pública Productiva de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMO TERCERO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE/666/2023 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de “Rendimientos de Recursos Estatales” que ascienden a un monto de **\$164,978.19 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 19/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO CUARTO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación:

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	
	Presupuesto Modificado
Total	9,344,634,576.37
Servicios Personales	2,105,385,967.02
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,133,235,313.79
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	72,003,742.18
Remuneraciones Adicionales y Especiales	372,462,122.77
Seguridad Social	34,525,350.89
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	472,461,629.53
Previsiones	1,078,358.57
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	19,619,449.29
Materiales y Suministros	892,818,493.06
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	37,470,411.58
Alimentos y Utensilios	48,828,651.21
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	193,222,331.75
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	304,844,941.76
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	186,529,609.88
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	28,977,592.38
Materiales y Suministros para Seguridad	6,761,350.34
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	86,183,604.16
Servicios Generales	2,440,788,167.43
Servicios Básicos	437,945,385.97
Servicios de Arrendamiento	196,347,467.90
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	586,378,504.93
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	115,323,151.12
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	754,730,456.46
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	133,692,234.48
Servicios de Traslado y Viáticos	2,603,278.01
Servicios Oficiales	74,295,903.40
Otros Servicios Generales	139,471,785.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	826,759,645.61
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	73,398,009.46
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00
Ayudas Sociales	173,463,617.29
Pensiones y Jubilaciones	555,021,314.39
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	11,876,704.47
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	Presupuesto Modificado
	9,344,634,576.37
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	424,784,662.38
Mobiliario y Equipo de Administración	86,892,078.02
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	41,250,318.68
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	4,426,010.68
Vehículos y Equipo de Transporte	262,042,418.01
Equipo de Defensa y Seguridad	543,659.87
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	13,738,911.56
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	15,891,265.56
Inversión Pública	2,274,010,999.71
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,240,198,919.95
Obra Pública en Bienes Propios	3,042,342.79
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,769,736.97
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	43,684,534.97
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	43,684,534.97
Deuda Pública	336,402,106.19
Amortización de la Deuda Pública	51,378,025.78
Intereses de la Deuda Pública	173,022,909.69
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	112,001,170.72



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificación Administrativa		
Total		9,344,634,576.37
Órgano Ejecutivo Municipal		9,344,634,576.37
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
Total		9,344,634,576.37
Ayuntamiento		56,215,887.78
Secretaría Ejecutiva		275,000,278.34
Secretaría del Ayuntamiento		147,131,739.96
Secretaría de Finanzas y Administración		1,577,307,976.80
Contraloría Municipal		65,468,845.48
Secretaría de Infraestructura Sostenible		2,376,905,267.76
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible		141,021,362.57
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva		296,084,216.46
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto		214,352,018.55
Programa de Previsión Social		555,021,314.39
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía		1,480,050,927.04
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		178,690,873.58
Secretaría de Desarrollo Económico		70,489,596.91
Secretaría de Servicios Públicos		1,910,894,270.75

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificador por Tipo de Gasto		
Total		9,344,634,576.37
Gasto Corriente		5,927,438,403.39
Gasto de Capital		2,698,795,662.09
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		163,379,196.50
Pensiones y Jubilaciones		555,021,314.39



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Programática	
TOTAL	Presupuesto Modificado
	9,344,634,576.37
Otros Subsidios	175,463.50
Sujetos a Reglas de Operación	5,383,350.39
Regulación y supervisión	42,371,764.59
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	112,001,170.72
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	479,918,542.87
Promoción y fomento	248,341,500.64
Gasto federalizado	1,250,335,284.55
Prestación de servicios públicos	3,071,757,485.46
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,371,757,203.23
Proyectos de inversión	2,120,467,775.60
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	14,539,761.10
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	72,563,959.33
Específicos	0.00
Pensiones y jubilaciones	555,021,314.39
Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	
Total	Presupuesto Modificado
	9,344,634,576.37
Gobierno	3,005,670,573.85
Desarrollo Social	5,430,428,019.51
Desarrollo Económico	487,859,079.09
Otras no clasificadas en funciones anteriores	420,676,903.92
Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Prioridades del Gasto	
Obra Pública Sostenible	
Seguridad y Cercanía con la Ciudadanía	
Ciudad de Ciudadanos	

DÉCIMO QUINTO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva del Presidente Municipal mediante oficios SEJ-PEP/424/2023 y SEJ-PEP/651/2023 y derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se realizaron las adecuaciones presupuestarias pertinentes en las asignaciones de los Programas Presupuestarios, bajo los términos del considerando **DÉCIMO CUARTO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, consistente en una ampliación por un monto de **\$376,764,943.95 (Trescientos setenta y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 95/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en un monto de **\$9,344,634,576.37 (Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 37/100 Moneda Nacional)**.

SEGUNDO. Se aprueba la constitución del fondo “**Remanentes de Fondos Estatales Etapa 1**” cuyo destino será Inversión Público Productiva de conformidad con la legislación aplicable en la materia, como se manifiesta en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente dictamen.

TERCERO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **DÉCIMO CUARTO** y bajo lo señalado en el considerando **DÉCIMO QUINTO** del presente dictamen.

CUARTO. Publíquese el Considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE AGOSTO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



CONTRATO DE DONACIÓN A ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN A ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P.**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. La Secretaría de Finanzas y Administración remitió expediente para que sea considerado por el Ayuntamiento la aprobación para la celebración de los siguientes contratos de donación:

1.- Contrato de donación a favor **Encuentro Mundial de Valores A.B.P.**, con una aportación total de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:

-) Acta Constitutiva.
-) Poder General otorgado a favor de los representantes legales.
-) Identificación oficial de la representante legal.
-) Comprobante de domicilio.
-) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
-) Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y



demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que las cantidades que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante los folios ICOM 23183047 de fecha 15 de junio de 2023, por un total de \$400,000.00 (Cuatro Cientos Mil Pesos 00/100 M.N)

QUINTO. Que Encuentro Mundial de Valores A.B.P., tiene por objeto llevar a cabo la celebración de la décimo quinta edición del Encuentro Mundial de Valores con el título: “ARMONÍA SOCIAL Y RECONCILIACIÓN: Valores clave en la época contemporánea”.

En donde tendrán un día de conferencias y dos días de talleres simultáneos con gran personalidad expertos en estos temas:

1. Armonía y Reconciliación en las Familias
2. Armonía y Reconciliación en los Derechos Humanos
3. Armonía y Reconciliación en el Medio Ambiente y la Naturaleza
4. Armonía y Reconciliación en la Vida Política y Democrática de los Pueblos”

Lo anterior será destinado para cumplir con los fines de su objeto social el cual comprende, entre otros:

- a) Diseñar promover e implementar, proyectos sociales tendientes a orientar a la comunidad sobre las formas para alcanzar el bienestar social, mediante la promoción de actividades culturales y educativas, que ayuden a la población a prever y resolver las problemáticas antisociales.
- b) Promover mediante conferencias, seminarios y talleres una mejora considerable en las relaciones familiares y personales de la población afectadas por la violencia y deshonestidad, que redunde en una mejora calidad de vida

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con Encuentro Mundial de Valores A.B.P., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor de Encuentro Mundial de Valores A.B.P., con vigencia a partir de suscripción del Contrato de Donación al 31 de diciembre de 2023 por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N)

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento de dichos instrumentos.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE AGOSTO DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL
MOLINA GARCIA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE
MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS
TREVÍÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE FOMENTO DEPORTIVO HUMANO, A.C.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **Contrato de Donación a favor de Fomento Deportivo Humano, A.C.**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Fue recibida en la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, a favor del **Fomento Deportivo Humano, A.C.**, por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

Acta Constitutiva;
Identificación oficial de la representante;
Comprobante de domicilio;
Registro Federal de Contribuyentes; y
Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.



TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 23183056 de fecha 11 de julio de 2023, para la celebración de un contrato de donación, es por un total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que Fomento Deportivo Humano A.C., entre otros, tiene por objeto:

) Promover la realización de espectáculos, cursos, simposios, congresos, excursiones, y conferencias cuyo objetivo sea la promoción de actividades que tengan que ver con el deporte, la cultura y/o las artes.

Con lo cual se busca realizar la implementación de un programa deportivo que, consiste en visitas a escuelas y colegios del municipio, clínicas de básquetbol en las instalaciones deportivas en Monterrey, charlas motivacionales y de valores para jóvenes y adolescentes del municipio, así como remodelaciones de espacios deportivos enfocados al baloncesto en la medida de lo posible dentro del municipio de Monterrey, apoyo/donación de material deportivo, apoyo a deportistas para su desarrollo deportivo, capacitaciones a entrenadores etc.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación a favor de Fomento Deportivo Humano A.C., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la Asociación, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor de Fomento Deportivo Humano A.C. por la cantidad total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio fiscal 2023.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE AGOSTO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCIA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **Contrato de Donación a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C.**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Fue recibida en la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, a favor del **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C.**, por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

Acta Constitutiva;
Poder General otorgado a favor de la representante;
Identificación oficial de la representante;
Comprobante de domicilio;
Registro Federal de Contribuyentes; y
Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 23183055 de fecha 06 de julio de 2023, para la celebración de un contrato de donación, es por un total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, tiene por objeto:

El evento de la XXXI Feria Internacional del Libro de Monterrey, donación que, se destinará a cubrir los gastos asociados al programa literario de la Feria, así como el posible montaje de la exposición homenaje al escritor Gabriel Zaid que se inauguraría en el marco de la Feria.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por la cantidad total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.



TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE AGOSTO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCIA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL PATRONATO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA Y DANZA DE MONTERREY, ASOCIACIÓN CIVIL

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **Contrato de Donación a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 11 de mayo del 2023, fue recibida en la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, a favor del **Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A.C.**, por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva;
- Poder General otorgado a favor de la representante;
- Identificación oficial de la representante;
- Comprobante de domicilio;
- Registro Federal de Contribuyentes; y
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 23183048 de fecha 15 de junio de 2023, para la celebración de un contrato de donación, es por un total de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que el Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, Asociación Civil, entre otros, tiene por objeto:

- a) Iniciar, promover, fomentar, estimular, y realizar sin fines de lucro, toda clase de actividades permitidas por la Ley, para la enseñanza, el asesoramiento y la difusión del canto, música, danza contemporánea, folklórica y artes escénicas ya sea directamente o a través de terceros.
- b) La producción de teatro, escenografía, diseño, vestuario, coreografía, ideas, texto, proyectos, guiones, y arreglos musicales, relacionados con las artes del canto, música, danza contemporánea, folklórica y artes escénicas.
- c) La promoción, creación, mantenimiento, remodelación y en general la mejora de aulas, escuelas, teatros y en general lugares y espacios para desarrollar las actividades señaladas en este objeto.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A.C., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor del Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A.C., por la cantidad total de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE AGOSTO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCIA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**DICTAMEN RELATIVO A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE 2 VEHÍCULOS
PROPIEDAD MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la solicitud de comodato realizada por la Directora General del Instituto de la Juventud Regia (INJURE), de 2-dos vehículos, con el objeto de ser utilizados para continuar con las labores y gestiones que favorezcan a los jóvenes del Instituto de la Juventud Regia (INJURE), con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fecha 26 de junio de 2023, se recibieron escritos signados por el Coordinador Jurídico de la Dirección General de Administración, remitiendo los Oficio Números IJR/344/2022 y IJR/337/2022 de fecha 23 de junio de 2023, mediante el cual la Directora General de Instituto de la Juventud Regia, solicita el apoyo para que se le otorguen bajo la figura de Comodato 2 vehículos a fin de remplazar 2 unidades que ya no funcionan correctamente; por lo que, se procedió a revisar la existencia de unidades que pudieran ser de utilidad para las funciones del Instituto, y, efectivamente contamos 2-dos vehículos con números de inventario 82365 y 84353, que forman parte del Patrimonio Municipal y que, se proponen como viables para darse en Comodato, si así lo decidiera el H. Ayuntamiento de Monterrey.

Se anexa la siguiente documentación: del primer 1 vehículo identificado con el número de inventario 82365:

- a) Factura número 16186/UAN, emitida por Car One Americana, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre de 2016, que ampara al vehículo con número de serie MA6CBAD2HT011992, marca: Chevrolet, Línea Spark, modelo 2017,
- b) Registro físico del vehículo.
- c) El Oficio Número IJR/344/2022 de fecha 23 de junio de 2023, mediante el cual la Directora General de Instituto de la Juventud Regia, solicita el apoyo para que se le otorguen bajo la figura de Comodato 2 vehículos para las funciones del Instituto.
- d) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

Y el segundo vehículo identificado con el número de inventario 84353:

- a) Factura número 106312, emitida por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S. A. de C. V., del 08 de mayo de 2023, que ampara al vehículo con número de serie LJ11KBBD9P1502094, marca: GML, modelo 2023 número de motor: N4405991.



- b) Registro físico del vehículo.
- c) El Oficio Número IJR/344/2022 de fecha 23 de junio de 2023, mediante el cual la Directora General de Instituto de la Juventud Regia, solicita el apoyo para que se le otorguen bajo la figura de Comodato 2 vehículos para las funciones del Instituto.
- d) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

Por parte del Instituto de la Juventud Regia (INJURE):

- a) Volantes Números 2614/2023 y 2615/2023, mediante los cuales se remiten los Oficios números IJ/344/2023 y IJ/337/2023, signados por la Directora General del Instituto de la Juventud Regia (INJURE).
- b) Designación de la Directora del Instituto de la Juventud Regia, protocolizado mediante Escritura No. 6171 de fecha 20 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Martínez González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 29 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el estado de Nuevo León quedando inscrito dicho instrumento en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo en número 6673, volumen 149, libro 267, sección IV "Resoluciones y Convenios Diversos", de fecha 01 de octubre de 2022.
- c) Identificación oficial del C. Jessica Alejandra Zamarripa Leal, Directora General del Instituto de la Juventud Regia expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objeto del presente dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal pueden ser objeto de darse a favor del solicitante bajo la figura de Contrato de Comodato.

QUINTO. A su vez, el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.



SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señala que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica y manejar su patrimonio, puede decidir otorgar en comodato al Instituto de la Juventud Regia (INJURE), los bienes muebles descritos en el Antecedente del presente dictamen, esto, con la finalidad de continuar con las labores respectivas de la Institución.

OCTAVO. En observancia de que se otorguen en comodato los Bienes descritos en el Antecedente del presente Dictamen a favor del Instituto de la Juventud Regia (INJURE), este se comprometerá, a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorgue en comodato.
- 2.- Los vehículos no podrán subcomodatarse y/o arrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión de los vehículos a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por personal adscrito al Instituto de la Juventud Regia (INJURE), siempre y cuando se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 5.- Acepta recibir los vehículos en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentran actualmente.
- 6.- Realizar cualquier reparación que requiera los vehículos para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Entregar los vehículos con las adecuaciones y mejoras realizadas para su funcionamiento, al término de la vigencia del contrato.
- 8.- Permitir la revisión física y mecánica de los vehículos por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, previa notificación para llevar a cabo la verificación sobre el uso de vehículo, de acuerdo al objeto para el que se otorgue.
- 9.- Que no existe ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo, entre los empleados que utilicen los vehículos del Instituto de la Juventud Regia (INJURE) y el Municipio de Monterrey, ambos del Estado de Nuevo León, así mismo, sin responsabilidad con estos y/o Instituto de la Juventud Regia (INJURE), en caso de siniestros donde se vean involucrados los empleados o resultaren con



alguna lesión o muerte, por dicho evento, dejara al Municipio de Monterrey, Nuevo León, exento de cualquier otra responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar en comodato los vehículos descritos en el punto Único, de los Antecedentes, por el término del periodo constitucional de esta Administración Municipal, al Instituto de la Juventud Regia.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen, así como, a la elaboración del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE AGOSTO DEL 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**DICTAMEN RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE 3
VEHÍCULOS DECLARADOS PÉRDIDA TOTAL**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 33 fracción IV inciso a), b), d), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 3 vehículos declarados como pérdida total, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fechas 6 de marzo, 4 de mayo y 10 de julio del presente año, se recibieron las solicitudes de baja de unidades, suscritos por el C.P. Marco Antonio Arangua Morales, Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante los Oficios DASSPC/0551/2023 de fecha 6 de marzo 2023, Oficio DASSPC/1072/2023 de fecha 4 de mayo de 2023 y Oficio DASSPC/1666/2023 de fecha 10 de julio de 2023; atendiendo a lo anterior, acompañamos la documentación de 3 vehículos, con la finalidad de ser desincorporados del dominio público municipal en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarados como pérdida total por Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, documentación que se detalla a continuación:

- a) Del vehículo marca RAM, tipo ram 2500, modelo 2017, con número de serie 3C6SRADT2HG582917, número de control patrimonial 82393 y que fue determinado pérdida total (incendio), según siniestro 0100286/23, de fecha 13 de enero del 2023. Se anexa:
 1. Copia del oficio número DASSPC/0551/2023, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 09 de marzo del 2023.
 2. Copia de la factura de origen número 15875 A, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 30 de diciembre del 2016.
 3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1901016561, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
 4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
 5. Copia del escrito de fecha 22 de marzo del 2023, de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dirigido a las autoridades competentes, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.



b) Del vehículo marca RAM, tipo Ram 1500, modelo 2021, con número de serie 3C6SRADT8MG506371, número de control patrimonial 83832 y que fue determinado pérdida total (colisión), según siniestro 0074739/23, de fecha 02 de enero del 2023. Se anexa:

1. Copia del oficio número DASSPC/1072/2023, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 08 de mayo del 2023.
2. Copia de la factura de origen número AA 5024, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 25 de enero del 2021.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1900302840, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 24 de mayo del 2023, de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dirigido a quien corresponda, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

c) Del vehículo marca RAM, tipo Ram 2500, modelo 2022, con número de serie 3C6UR5CJ7NG421832, número de control patrimonial 84243 y que fue determinado pérdida total (colisión), según siniestro 0486479/23, de fecha 16 de abril del 2023. Se anexa:

1. Copia del oficio número DASSPC/1666/2023, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 12 de julio del 2023.
2. Copia de la factura de origen número CNAN6174, expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 28 de diciembre del 2022.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1901583239, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 20 de julio del 2023, de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dirigido a quien corresponda, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



TERCERO. Los vehículos objeto del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

CUARTO. El artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los artículos 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que, tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objeto de siniestro y declarados como pérdida total por la aseguradora Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. La desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados es necesario para concluir con el proceso de indemnización por parte de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que los mismos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de los vehículos descritos en el Punto **ÚNICO** de los **ANTECEDENTES** de este dictamen, por haber sido objeto de siniestro y declarados como pérdida total por la Empresa Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y, por consecuencia, ya no son útiles para el servicio público de la presente Administración Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que lleven a cabo las gestiones necesarias a fin de que se brinde cumplimiento al **ACUERDO PRIMERO** del presente dictamen, así como a la elaboración del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA
VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCIA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “LIGA PEQUEÑA COLINAS DE SAN JERÓNIMO, A.C.”, PARA LA CONCESIÓN DE USO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PARA FOMENTAR Y PROMOVER EL DEPORTE EN LA ZONA DE LA COLONIA COLINAS DE SAN JERÓNIMO Y ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, artículos 6, 7, 21 fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León; nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso sobre un inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 9,102.38 metros cuadrados y que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Josen entre Paseo de los Álamos y Paseo de los Fresnos de la Colonia Colinas de San Jerónimo cuarto sector en ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 44-078-004, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de la Asociación Civil denominada “**Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.**”, con el fin de fomentar y promover el deporte en su ramo de Béisbol en la zona de ésta colonia y aledañas, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Es importante destacar, que, en fecha 22 de mayo de 2023, se recibió escrito signado por el C. Héctor Pachicano Gonzalez, en su carácter de Delegado Especial de la Asociación Civil denominada “**Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.**”, mediante el cual solicitó el otorgamiento en Concesión de Uso el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 9,102.38 metros cuadrados y que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Josen entre Paseo de los Álamos y Paseo de los Fresnos de la Colonia Colinas de San Jerónimo cuarto sector en ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 44-078-004, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de la Asociación Civil denominada “**Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.**”, con el fin de fomentar y promover el deporte en su ramo de Béisbol en la zona de ésta colonia y aledañas de Monterrey.

SEGUNDO.- Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubican las instalaciones deportivas consistente en Campo de Béisbol, advirtiéndose que se trata de un



inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Escritura Pública No. 10,975, que contiene CONTRATO DE TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES a favor del Municipio de Monterrey, ubicado en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo en ésta Ciudad, otorgada por “URBANIZADORA RESIDENCIAL, S.A., como cedente y como Cesionario del Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. 6,675, Volumen 185, Libro 134, Sección I Propiedad de fecha 07 de diciembre del año 1976, con la que se acredita la Propiedad Municipal del Inmueble.

2.- Plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 194, volumen 174, libro IX, sección fraccionamientos de fecha 21 de mayo de 1975.

3.- Certificado del impuesto predial correspondiente al expediente catastral número 44-078-004, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del Municipio de Monterrey, que justifica la superficie con la que cuenta de 24,309.63 metros cuadrados del predio ubicado en la calle Paseo de los Álamos y que se encuentra a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre la superficie donde se identifica la superficie del predio municipal objeto de la solicitud de Concesión.

5.- Oficio No. DP/714/2023, mediante el cual se solicitó al Director de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, emitiera su Visto Bueno u opinión respecto de la solicitud planteada por la Asociación Civil.

6.- Oficio DCFD/1569/2023, emitido por el Director de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, mediante el cual informa que no existe inconveniente alguno en que la solicitud planteada por la Asociación Civil denominada “**Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.**” se someta a consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y en su momento al pleno del Ayuntamiento, para que sea analizada y en su caso aprobada, siempre y cuando respeten los lineamientos que señala en su oficio de cuenta.

TERCERO.- Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 06 de marzo de 2023, signada por el C. Héctor Pachicano Gonzalez, en su carácter de Delegado Especial de la Asociación Civil denominada “**Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.**” además de considerar lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los Municipios del Estado y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a



favor de la Asociación Civil denominada “**Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.**”, el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de con una superficie de 9,102.38 metros cuadrados y que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Josen entre Paseo de los Álamos y Paseo de los Fresnos de la Colonia Colinas de San Jerónimo cuarto sector en ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 44-078-004, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de la Asociación Civil denominada “**Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.**”, con el fin de fomentar y promover el deporte en su ramo de Béisbol en la zona de ésta colonia y aledañas de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que la superficie solicitada en Concesión deviene de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Que, el solicitante es una Asociación Civil que como parte de su objeto es el de fomentar y promover el deporte en su ramo de Béisbol, en el caso particular para los habitantes del sector Colinas de San Jerónimo y colonias aledañas.



OCTAVO. El bien inmueble se ha venido utilizando para las actividades propias del deporte y recreación de los habitantes de la zona y del área metropolitana de Monterrey, por lo que se considera que, se puede otorgar en Concesión a favor la Asociación Civil denominada **“Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.”**, para el beneficio de los ciudadanos de la zona y aledañas del municipio de Monterrey, Nuevo León, ya que dicha Asociación persigue el interés social, principio preponderante y de utilidad para la comunidad regiomontana al fomentar el deporte.

NOVENO. El presente Dictamen, se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor de la Asociación Civil denominada **“Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.”**, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 9,102.38 metros cuadrados y que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Josen entre Paseo de los Álamos y Paseo de los Fresnos de la Colonia Colinas de San Jerónimo cuarto sector en ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 44-078-004, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de la Asociación Civil denominada **“Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.”**, con el fin de fomentar y promover el deporte en su ramo de Béisbol en la zona de ésta colonia y aledañas de Monterrey, como a la actualidad se viene llevando a cabo. Condicionandose al Concesionario, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) Que el inmueble será destinado para fomentar y promover el deporte, en este caso el Béisbol en la zona del sector Colinas de San Jerónimo y Colonias aledañas del Municipio de Monterrey, Nuevo León con el objetivo de ser utilizado con fines deportivos, recreativos y seguir fomentando y promoviendo el deporte.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil denominada **“Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.”** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil denominada **“Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.”**.
- i) Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.



- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades ya sea Municipales, Estatales o Federales, estos deberán ser gestionados por la Asociación Civil denominada “**Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.**”
- l) Deberá de cumplir con los Reglamentos Municipales y con los lineamientos que establezca la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA celebrar Contrato de Concesión de Uso por un plazo de 5 años a favor de la Asociación Civil denominada “**Liga Pequeña Colinas de San Jerónimo, A.C.**”, sobre el inmueble Propiedad municipal que cuenta con una superficie de 9,102.38 metros cuadrados y que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Josen entre Paseo de los Álamos y Paseo de los Fresnos de la Colonia Colinas de San Jerónimo cuarto sector en ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 44-078-004, con el fin de fomentar y promover el deporte en su ramo de Béisbol en la zona de ésta colonia y aledañas de Monterrey, como a la actualidad se viene llevando a cabo,

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo que antecede, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen por parte del Concesionario, además de lo dispuesto en el Considerando Noveno, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para llevar a cabo las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en Concesión de



Uso, deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE AGOSTO DEL 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



Dictamen relativo a la Declaratoria de Incorporación de un inmueble ubicado en la intersección de las calles Padre Mier y Cuauhtémoc del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción IV Inciso e), 36 Fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 1, 7, fracción II y X, 16 fracción I, 18 fracción III, 21 fracciones I, II y III, 29 fracción I Inciso d), 30, 37, 38, 39, 40, 65, 125, 126 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa **a la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal**, de un Bien Inmueble ubicado en la esquina Sureste de la Avenida Cuauhtémoc y la Calle Padre Mier, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conocido desde el año de 1790 como un espacio abierto al público. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizado emitir la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal**, para lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Como antecedente primario, tenemos que, el Inmueble ubicado en en la esquina Sureste de la Avenida Cuauhtémoc y la Calle Padre Mier, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ha sido conocido desde el año de 1790 como un espacio abierto al público, por lo que ha venido gozando de fama pública como tal.

II. Se cuenta con la copia del Acta del Fundo Legal de la Ciudad de Monterrey, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el Número 536, Folio 113, Volúmen 116, Sección Gran Propiedad de fecha 15 de julio de 1939.

III. Se cuenta con el Levantamiento Topográfico del inmueble ubicado en la esquina Sureste de la Avenida Cuauhtémoc y la Calle Padre Mier, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, elaborado por el personal de la Dirección de Patrimonio Municipal.

IV.- Contamos con el Acta de Inspección y Verificación, llevada a cabo por el personal adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante la cual se constató que el inmueble ubicado en la esquina Sureste de la Avenida Cuauhtémoc y la Calle Padre Mier, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se encuentra sin delimitación física en su perímetro con libre acceso al



público, contando con bancas, luminarias y área delimitada para jardín y arbustos, con porción de piso en adoquín, observándose que el inmueble está destinado para el uso común, adjuntándose fotografías del estado en que se encuentra.

V.- Ahora bien, con la intención de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, se cuenta con el oficio No. DP/1257/2023, suscrito por el Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio Municipal, dirigido al Director del Registro Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, mediante el cual, solicitó se informara, si en sus archivos se encuentra registrado a favor de un particular el inmueble descrito en los antecedentes.

VI.- Como respuesta a lo solicitado en el punto anterior, contamos con la debida respuesta, emitida por el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, mediante el oficio No. 23811/DJ/2023, mediante el cual informa que se realizó una búsqueda en el Índice por ubicación de Propiedades dentro del PRIMER DISTRITO REGISTRAL y no se localizó registro de alguna inscripción que ampare el inmueble en cuestión con la descripción proporcionada; Así mismo, se llevó a cabo una consulta en el Sistema de Gestión Catastral de la Dirección de Catastro, en el que, se localizó el inmueble en cuestión, el cuál al día de hoy figura sin registro catastral.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV Inciso c), 36 fracciones III, V y XI, 37 fracción Incisos a) y c) y III Incisos b) y e), 38, 40 fracciones II, 42, 43 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 33 fracción IV Inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, el Ayuntamiento, podrá Aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.



CUARTO. Que el artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, Cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.

Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

El Municipio deberá contar con un registro de los bienes de dominio público el cual será de carácter público.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que, el Inmueble del que se solicita la Incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, corresponde a un Inmueble de Uso Común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Inmueble ubicado en la esquina Sureste de la Avenida Cuauhtémoc y la Calle Padre Mier, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 355.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1-uno al punto 2-dos mide 42.85 mts, con rumbo S 74°20'34.95"E, colindando con la Calle Padre Mier; del punto 2-dos al punto 3-tres mide 4.15mts., con rumbo S 03°24'47.67"W, colindando con ochavo en la intersección de la calle Padre Mier y andador; del punto 3-tres al 4-cuatro mide 43.25mts., con rumbo N 85°29'9.64"W, colindando con andador y para cerrar el polígono del punto 4-cuatro al punto 1-uno mide 12.48mts., con rumbo N 09°41'55.88" E, colindando con la avenida Cuauhtémoc.

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que se apruebe por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se emita **LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, respecto del Inmueble descrito en el punto anterior**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 Fracción IV Inciso e), 207 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal, artículo 25 Fracción IV Inciso f) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 7 Fracción II, 29 Inciso d), 30, 37, 40, 125, 126 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se Aprueba emitir la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal, respecto del Inmueble ubicado en la esquina Sureste de la Avenida Cuauhtémoc y la Calle Padre Mier, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 355.70 metros cuadrados, que ha quedado descrita en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que, una vez emitido el Acuerdo correspondiente, se sirva difundirlo e inscribirlo ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a efecto de que surta efectos contra terceros.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE AGOSTO DEL 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**



**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO”, EDICIÓN 2023.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Las y los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38, 40, fracción V y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Dr. Carlos Canseco González fue un destacado médico mexicano, reconocido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX, y por lo cual se le otorgó el título de Héroe de la Salud Pública de las Américas.
- II. En Sesión Ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, cuyo objetivo primordial es reconocer a los profesionales en medicina que ejerzan o hayan ejercido la profesión y/o a las instituciones médicas o de docencia médica regiomontanas, cuya participación en la comunidad en la ciudad sea importante reconocer.
- III. Que la última edición de la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 16 de agosto de 2022.
- IV. Que esta Administración está comprometida con la promoción de la salud y comunidades saludables en el ámbito municipal, con la intención de procurar elevar la calidad de vida de los gobernados, y que esto no sería posible sin la infraestructura de las instituciones de salud, así como la dedicación de las y los médicos, por lo que es importante reconocerlos mediante la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Salud Pública cuenta con facultades para someter a consideración del Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y XI, 38, 40, fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción, VIII inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de procurar la salud de los gobernados, y que mediante la entrega de la medalla “Dr. Carlos Canseco” se reconoce a quienes apoyan en estos objetivos de la Administración de la Ciudad de Monterrey.

TERCERO. Que el objetivo 4.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece el de coadyuvar a elevar la calidad de vida de las personas mediante acciones preventivas, incluyendo la sensibilización, concientización y difusión de la información relativa a la salud preventiva.

CUARTO. Que la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” edición 2023, serán bajo las siguientes:

“BASES

I. Este reconocimiento denominado Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos, e instituciones que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana en actividades relativas al ejercicio de la medicina, de investigación médica o impulsando a las instituciones en esta materia.

II. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas que, en el Municipio de Monterrey, ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

- a) Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que se desempeñe, o se haya desempeñado, de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica.*
- b) Investigación médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación a esta área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública.*
- c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Se otorgará a una persona moral, institución, asociación u organización socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con*



acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

III. Tanto para el caso de personas físicas, como de las instituciones médicas y/o asistenciales, deberán haber realizado labores para el beneficio del Municipio de Monterrey.

IV. Se otorgará una distinción por categoría y sólo podrá ser recibida una sola vez, entregándose lo siguiente:

- Medalla conmemorativa.*
- Reconocimiento.*

Será requisito para la entrega de la Medalla el no haber recibido este reconocimiento anteriormente.

V. Se podrán proponer ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento, atendiendo a la categoría que corresponda, las personas físicas o morales, instituciones de educación pública y privada, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas, industriales, entre otras, las cuales deberán haber tenido impacto en acciones, programas o proyectos relacionados al Área de la Medicina en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

VI. Las propuestas se recibirán a partir del día siguiente a su aprobación en Sesión del Ayuntamiento de Monterrey, mismas que deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Salud Pública y podrán presentarse de manera física en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

Además, las propuestas en todas sus categorías podrán ser presentadas de manera digital en formato PDF por medio del correo electrónico postulacion.medallas@monterrey.gob.mx

VII. La fecha límite de recepción de las propuestas será el 22 de septiembre de 2023.

VIII. Para el caso de las personas físicas, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- 1. Carta de propuesta,*
- 2. Currículum vitae actualizado,*
- 3. Copia del comprobante de domicilio,*
- 4. Copia de una identificación oficial,*



5. *Reseña del participante y copia de la documentación que pueda fungir como evidencia de los trabajos y/o actividades correspondientes a su categoría, a fin de evaluar la propuesta.*

Para el caso de las personas morales, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

1. *Carta de propuesta; en estos casos, la aceptación se suscribirá por los representantes legales respectivos,*
2. *Carta poder simple y/o poder notariado,*
3. *Copia del comprobante de domicilio,*
4. *Relación de los antecedentes y trayectoria de la institución, incluyendo una reseña del participante, así como la evidencia de los trabajos y/o actividades correspondientes a su categoría.*

En ambos casos, las reseñas serán de un máximo de 3 cuartillas, y podrá ser acompañadas del material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado.

IX. El Comité de Selección, estará integrado por la Coordinadora y los integrantes de la Comisión de Salud Pública, de forma colegiada con la Directora de Salud, quienes deberán analizar y valorar los expedientes de los candidatos propuestos y emitir su fallo respecto a los ganadores de las categorías a que refiere la presente Convocatoria.

Una vez que el Comité de Selección defina las y los ganadores de la al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023, deberán enviarlo a la Comisión de Salud Pública para su debida dictaminación.

X. La Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” será entregada en Sesión Solemne de Cabildo, conforme a la convocatoria que para tal efecto sea realizada en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

XI. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace: https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx

XII. Los miembros de la Comisión de Salud Pública tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados.



XIII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por los integrantes del Comité de Selección a que refiere la base IX de las presentes bases.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey sometemos a consideración de este Órgano Colegiado las Bases para la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023 bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” edición 2023, a que se refiere el Considerando **CUARTO** de este Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, para difundir las Bases de la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023, a partir del día siguiente a su aprobación en Sesión del Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para que lleve a cabo las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para la realización de las propuestas de diseño de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2023, así como de los reconocimientos relativos.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto a la Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la expedición de las medallas.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria contenida en el Considerando **CUARTO** del presente Dictamen en 2-dos periódicos de la localidad; difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE AGOSTO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA
SÁNCHEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA SOLICITUD DE DONACION DE EQUIPO TACTICO PARA EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, y apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 09 de agosto de 2023 del presente año, se recibió correo electrónico dirigido al Presidente Municipal el Lic. Luis Donald Colosio Riojas por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, se solicitó diversa documentación necesaria para que el Municipio de Monterrey pueda ser beneficiario de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2023.
- II. Que de acuerdo con el oficio COJ/438/2023 la Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, someter a la aprobación del Ayuntamiento, dentro de la siguiente sesión ordinaria, la solicitud de donación, para que sea suscrita por el Presidente Municipal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, y apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como facultades delegables las de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, además de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León,



establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los Municipios son independientes entre sí, están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto.

SEXTO. Que, de acuerdo con los Antecedentes I y II del presente Punto de Acuerdo, se pretende que el Municipio sea beneficiario de una donación de equipo para el cuerpo de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, a través del Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Por lo que para celebrar, acceder, coordinar y ejecutar las donaciones del programa Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del proyecto con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP 2023) por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, es necesaria la autorización del Ayuntamiento para suscribir dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba y autoriza al Presidente Municipal el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, para expedir y suscribir la solicitud respecto a la donación por concepto de Torre inteligente de monitoreo y vigilancia, Vehículos Patrulla debidamente equipada, Uniformes policiales (Botas, camisas, pantalones y gorras), Desarrollo de software de un sistema de estrategia para el seguimiento de resultados operativos relacionados con el patrullaje preventivo, equipo de cómputo, tableta, servicio de internet, impresora de código QR, con los recursos provenientes del FASP 2023, así como de Torre Móvil de Vigilancia, Radio Móvil con los recursos provenientes de FOFISP 2023, y demás equipo que pueda servir de apoyo en sus labores para la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, dirigida al Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.



SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, a efecto de dar seguimiento a las gestiones señaladas en el acuerdo primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA DESTRUCCIÓN DE FORMATOS DE RECIBOS DE NÓMINA POR MIGRACIÓN DIGITAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que en fecha 14 de agosto de 2023, la Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio P.M.C.M. 1058/2023 solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal, proceda a la destrucción de 80,206 formatos de recibos de nómina con folios 1223795 a 1304000 debido a la migración de recibos de nómina impresos sin efectos fiscales a la entrega de archivos digitales en PDF y XML.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.



TERCERO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracciones XIII y XXI, y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, así como que esta es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

QUINTO. Que como se menciona en el Antecedente Único, la Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción de 80,206 formatos de recibos de nómina con folios 1223795 a 1304000, lo anterior debido a la migración de recibos de nómina impresos, a la entrega de archivos digitales en PDF y XML, como lo marca la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación; mismos que a partir de la segunda quincena de mayo del 2022, se encuentran disponibles para los empleados del Municipio, en el portal de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA la destrucción de los recibos de nómina con folios 1223795 a 1304000 debido a la migración de recibos impresos sin efectos fiscales a la entrega de archivos digitales en PDF y XML, conforme a lo señalado en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo.



SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**, realice las acciones conducentes para la destrucción de los formatos antes referidos.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

RÚBRICA



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual resalta 5 Ejes Rectores, donde la misión de la presente Administración es gobernar colaborando para construir una ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta, buscando el reencuentro de la ciudadanía y del gobierno, poniendo a las personas, su seguridad, prosperidad y calidad de vida al centro de las decisiones y de las políticas públicas.
- II. En relación a lo anterior, cabe destacar de forma enunciativa más no limitativa, el siguiente objetivo del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024:
 - a) Objetivo 1.2 Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo, con el fin de Posicionar a Monterrey como capital de los negocios y del emprendedurismo en México y América Latina con el mejor clima de negocios, simplificación de trámites y cero corrupción.
- III. Mediante oficio **SDE-369/2023**, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, solicitó someter a aprobación del Ayuntamiento, las Reglas de Operación del Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica.
- IV. Que mediante oficio **SAY-DAJ/8877/2023**, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, el visto bueno para las Reglas de Operación antes referidas.
- V. Que mediante oficio **SEJ-PEP/690/2023**, la Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, remitió a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey el visto bueno para las Reglas de Operación antes referidas.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, es la responsable de crear, mantener y fomentar programas y acciones que promuevan el desarrollo económico del Municipio.

QUINTO. Que con la aprobación de las Reglas de Operación del programa de Emprendimiento de Base Tecnológica de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey remitidas vía oficio **SDE-369/2023** por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, se continúa avanzando en cumplir los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, del Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica a cargo de la Secretaría de Desarrollo



Económico del Municipio de Monterrey, en los términos de los documentos que como anexos forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, se realice la promoción y divulgación del Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, así como las Reglas de Operación del Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que en fecha 19 de junio de 2023, se expidió el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el municipio de Monterrey, el cual tiene por objeto el aplicar políticas públicas integrales orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de cualquier tipo y modalidad. Dicho Reglamento busca implementar el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual se encuentra conformado además de las autoridades encargadas del sistema por 2 representantes de la sociedad civil.

II. Que en fecha 24 de agosto de 2023 se instaló el Sistema municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el que participan diversas dependencias municipales, dando cumplimiento al Reglamento mencionado en el párrafo anterior y actuará bajo los principios de la no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, que también establecen las leyes nacionales y locales, así como los tratados internacionales.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como



la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Que el Sistema Municipal funcionará y actuará bajo los principios de la no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de la Ley General, la Ley Estatal y los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el municipio de Monterrey.

CUARTO. Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 11 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el municipio de Monterrey, tercer párrafo, el cual menciona “...*También formarán parte del Sistema Municipal con voz, pero sin voto, dos representantes de la sociedad civil, los cuales serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento ...*” por lo que se deberán cubrir dichas vacantes por dos ciudadanos.

QUINTO. De conformidad con el artículo 14 artículo del Reglamento citado con antelación, la participación de las personas representantes de la sociedad civil será con carácter honorífico y por un periodo de cuatro años a partir de su designación por parte de la persona titular del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE DESIGNA como representantes de la sociedad civil dentro del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Monterrey, a las siguientes personas:

1. C. **ALICIA LEAL PUERTA**, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de **ALTERNATIVAS PACÍFICAS, A.C.**
2. C. **IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO**, en su calidad de fundadora de **ARTHEMISAS POR LA EQUIDAD, A.C.**



SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023 A CELEBRARSE ENTRE EL DIF NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. - A través de oficio SAY/DAJ/9424/2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se realice el procedimiento para someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración para la Operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria para el Ejercicio 2023 a celebrarse entre el DIF Nuevo León y el Municipio, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Monterrey para coordinar la operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de



Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio.

QUINTO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que el Convenio de Colaboración para la Operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria para el ejercicio 2023, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Monterrey para coordinar la operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

Teniendo los siguientes tipos de apoyo:

1. Materiales didácticos y/o de difusión que deberá distribuirse entre los beneficiarios de los programas alimentarios.
2. Capacitaciones al personal operativo de los programas alimentarios del Municipio, dichas capacitaciones se harán de manera virtual o presencial.
3. Manual de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria.

SÉPTIMO. Que, por lo anterior, el Municipio de Monterrey en términos del referido Convenio de Colaboración, se compromete a desarrollar los sistemas de control interno necesarios a efecto de asegurar la ejecución del convenio con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023 A CELEBRARSE ENTRE EL DIF NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Monterrey para coordinar la operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.

TECERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL PRIMER CABILDO LGBTIQ+ DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XXII, incisos a), b) y e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL PRIMER CABILDO LGBTIQ+ DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2022, el Ayuntamiento aprobó realizar, al menos, una semana de actividades en el mes de junio para visibilizar y conmemorar el “Mes del Orgullo (28 de junio)”. Lo anterior con el objeto de sensibilizar sobre el tema, prevenir la discriminación y fomentar la inclusión e igualdad sustantiva entre las personas.
- II. Que la primer edición del “**Cabildo LGBTIQ+**” en el Ayuntamiento de Monterrey, tiene como propósito impulsar la participación de las y los ciudadanos identificados como parte de la diversidad sexual y de género del Municipio de Monterrey mediante la experiencia de participar como Regidores del Ayuntamiento de Monterrey, permitiéndoles realizar diversas propuestas, las cuales puedan ser tomadas en consideración dentro de las actividades realizadas en la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracciones VI, inciso a), y IX, incisos b) y d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Económico, Social y de Derechos Humanos, promover el desarrollo social del



Municipio, garantizar el derecho a la igualdad, procurar la integridad física, emocional y de salud de los gobernados.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en el artículo 25, fracción XXII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer del presente asunto, ya que dicha comisión es la encargada de vigilar y procurar el reconocimiento de la lucha de las poblaciones prioritarias que conforman la sociedad, procurando el reconocimiento de sus Derechos Humanos, así como los logros que históricamente se han conseguido a lo largo de la constante lucha por el reconocimiento e igualdad.

CUARTO. Que el artículo 10, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las y los Regidores tendrán la atribución de promover a favor de la comunidad los programas y acciones que lleve a cabo la autoridad municipal por medio de sus dependencias u organismos y las demás que les fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Ayuntamiento, el emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL PRIMER CABILDO LGBTIQ+ DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

BASES

PRIMERA. - El Primer CABILDO LGBTIQ+ de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León tiene por objeto involucrar a la comunidad LGBTIQ+ del Municipio de Monterrey en la toma de decisiones del Ayuntamiento de Monterrey. Este consistirá en la selección de 30 ciudadanos que vivan, estudien o trabajen en la Heroica Ciudad de Monterrey-

SEGUNDA. - Para ser candidato o candidata a participar en el Primer CABILDO LGBTIQ+ de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Residir, estudiar o trabajar en la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo cual se podrá acreditar con copia simple de: comprobante de domicilio de servicios no mayor a 4 meses desde la fecha de registro, credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, credencial de la



Institución Académica a la que se pertenece o carta expedida por la empresa en la que labore en la que se indique el domicilio de la misma;

- III. Realizar una propuesta de política pública en alguna materia de competencia Municipal;
- IV. Realizar un video con extensión máxima de dos minutos dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Igualdad de Género, la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez, en la que exponga su propuesta de política pública y por qué es su deseo participar en el Primer CABILDO LGBTIQ+ de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como señalar bajo protesta de decir verdad que toda la información que se registre es auténtica.

TERCERA.- Los requisitos anteriormente mencionados se deberán entregar a partir de la aprobación de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Monterrey hasta el día 1 de noviembre de 2023, de manera digital al correo electrónico say.dgap@monterrey.gob.mx en formato PDF o en la oficina de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

CUARTA. - La Comisión de Igualdad de Género de este Ayuntamiento de Monterrey verificará la autenticidad de los documentos y la información proporcionada en el registro de la convocatoria, así como el cumplimiento de los términos de la presente convocatoria.

QUINTA. - La Comisión de Igualdad de Género de este Ayuntamiento integrará el Comité Dictaminador para efectos de seleccionar a las y los 30 ciudadanos que van a participar en el Primer CABILDO LGBTIQ+ de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, respetando la paridad y representatividad.

SEXTA. - Únicamente serán considerados para participar las propuestas que se registren y entreguen en tiempo y forma, la información solicitada a través de lo señalado en las presentes bases.



SÉPTIMA. - Las y los 30 ciudadanos seleccionados, serán notificados por medio de correo electrónico, estos deberán confirmar su participación en el Primer CABILDO LGBTIQ+ de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León en un término de 3 días hábiles siguientes a la notificación por ese mismo medio.

Si alguna o algún seleccionado no llegara a confirmar su participación en el término establecido, se deberá prescindir de su postulación y se contactará a otra persona, de acuerdo a los criterios de selección del Comité Dictaminador mencionado anteriormente, para que tome su lugar.

OCTAVA. - El Primer CABILDO LGBTIQ+ de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León se llevará a cabo los días 13 y 14 de noviembre del presente año en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, el cual constará de dos días hábiles en un horario de 14:00 a 19:00 horas.

NOVENA. - La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos impartirá una capacitación introductoria a las y los participantes seleccionados a fin de que estos conozcan las atribuciones y funciones de los regidores, así como los procesos del Ayuntamiento y los demás que consideren pertinentes para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA. - Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Igualdad de Género de este Ayuntamiento.

DÉCIMA PRIMERA. - Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
<https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/AvisosDePrivacidad.asp>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba emitir la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL EL PRIMER CABILDO LGBTIQ+ DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los términos señalados en el considerando **QUINTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Monterrey, para realizar las gestiones necesarias para el desarrollo del Primer CABILDO LGBTIQ+ de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos mencionados en las bases del considerando **QUINTO**.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva con el propósito de darle máxima publicidad, por medio de las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Convocatoria Pública descrita en el considerando **QUINTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que realice las acciones mencionadas en las bases **TERCERA** y **NOVENA** del considerando **QUINTO**.

QUINTO. Publíquense las bases de la Convocatoria Pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**



**REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES
MARTÍNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE
MORALES TAPIA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023





Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



FIDELICOMISO
DE MANTENIMIENTO
MONTERREY



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



CONTENIDO

Introducción y Fundamento Legal

4

I.- Información Contable de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC

- a) Estado de Situación Financiera 6
- b) Estado de Actividades 7
- c) Estado de Variación de la Hacienda Pública 9
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera (origen y aplicación) 10
- e) Estado de Flujos de Efectivo 12
- f) Notas a los Estados Financieros 14
- g) Estado Analítico del Activo 34
- h) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos 35
- i) Informe de Pasivos Contingentes 36

II.- Información Presupuestaria de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC

- a) Estado Analítico de Ingresos 38
- b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa) 39
- c) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica- Por Tipo de Gasto) 40
- d) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto) 41
- e) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Programática) 43
- f) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función) 44
- g) Endeudamiento Neto 45

III.- Anexos

- a) Relación de Cuentas Bancarias Específicas al 31 de diciembre del 2022 47
- b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre 2022 48
- c) Indicadores de Postura Fiscal 50
- d) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera 51

3



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

Introducción y Fundamento Legal



El Director General del Fideicomiso B9417 denominado Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, presentó el Informe de Avance de Gestión Financiera Primer Trimestre 2023 ante el Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Clausula DECIMA numeral 4 del contrato de Fideicomiso.

Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, según consta en el Acuerdo Décimo Segundo de la Administración 2021-2024, celebrado en fecha 13 de abril del 2023, analizaron y aprobaron el presente Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2023.

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Artículo 58, menciona que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial el día 11 de octubre de 2016, señala en el numeral 8 Publicación y Entrega de Información: los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG.

Una vez aprobado el contenido del presente reporte, se remitió al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, Fracción III, Inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Artículos 7, 9 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y al Artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se presenta el Informe de Avance de Gestión Financiera Primer Trimestre 2023 Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Informe de
Avance de
Gestión Primer
Trimestre 2023

**I. Información Contable de Acuerdo con
la Norma Emitida por el Consejo
Nacional de Armonización Contable
(CONAC)**

5



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



POSGOBIERNO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Nuevo León
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Divididos	0	0
Impuestos	0	0
Cuentas y Servicios de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Muebles	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aportaciones	0	0
Ingreso por Venta de Bienes y Fracción de Servicio	0	0
Participaciones, Apoyos, Comisiones, Gastos de Desahorro de la Colaboración Fiscal, Fondo Distrital de Apoyos, Transferencias, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Apoyos, Comisiones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias, Apoyos, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	47,318	191,488
Incentivos por Ventas de Inmuebles	0	183,182
Derechos de Eces de Emisiones por Rueda y Ombre o Desviación	0	0
Diminución del Estado de Previsión	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	2,200
Total de Ingresos y Otros Beneficios	47,318	3,581,351
GASTOS Y OTROS PERJUICIOS		
Gastos de Funcionamiento	541,298	2,883,288
Servicios Personales	216,210	1,472,258
Materiales y Suministros	0	46,574
Servicios Generales	229,188	534,448
Transferencias, Apoyos, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Hospedajes a Sectores	0	0
Transferencias al Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

PORCOMBO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)



	2021	2022
Trasporte y Abstracción	0	0
Transferencias a Federación, Municipios y Corredores Andígenos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Contribuciones	0	0
Transferencias al Extranjero	0	0
Participaciones y Asignaciones	0	0
Participaciones	0	0
Asignaciones	0	0
Comisiones	0	0
Mantenimiento, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costos por Calentamiento	0	0
Ayudas Financieras	0	0
Otros Gastos y Recaudos Especiales	4,384,701	4,379,386
Ejecuciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	(1,194,701)	4,279,386
Reservas	0	0
Diversos de Ingresos	0	0
Ingresos por Inadecuación de Estimaciones por Pérdida a Deterioro o Desvalorización	0	0
Ingresos por Inadecuación de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública en Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,384,701	4,379,386
Resultados del Ejercicio (Pérdidas/Ganancias)	(4,384,701)	(3,296,310)

Este informe de gestión está autorizado por los Ejecutivos Financieros y sus datos son a disposición pública y por ende no están sujetos al secreto de la información.

Ing. José Santos Villalón Salinas
Director General del Fideicomiso de Ejecución y
Fiduciarios de Mantenimiento Monterrey

[Handwritten signature]



Gobierno
de
Coahuila de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

FIDECOMSO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023

(Cifras en Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	1,660,482	0
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	488,790	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	488,790	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Anticipo	0	0
Estimados por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	1,194,701	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,194,701	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO		
Pasivo Circulante	26,180	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	26,180	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	26,180	0
Pérdida a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Trámites y Valores a Corto Plazo	0	0
Prestos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0

10



Gobierno
de
Coahuila de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

FIDEMCO DE MANTENIMIENTO MCH TERREY

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023

(Cifras en Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	1,597,697	3,260,339
Hacienda Pública Patrimonial Contributivo		
Ayudaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Ajustación de la Hacienda Pública Patrimonial	0	0
Hacienda Pública Patrimonial Generado	1,597,697	3,260,339
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,597,697	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	3,260,339
Reservables	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonial	0	0
Resultado por Pérdidas Monetarias	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus datos son razonablemente correctos y soy responsable por su exactitud.

Ing. José Santos Valdes Salinas
Director General del Fideicomiso No. 8P4-17
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023

(Cifras en Pesos)



Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	47,318	3,531,351
Impuestos	0	0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Apropiamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	47,318	191,008
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	3,339,744
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	519,098	3,145,876
Servicios Personales	209,706	1,674,250
Materiales y Suministros	0	48,574
Servicios Generales	222,110	510,498
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Auxiliares	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	4,203	1,114,158
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-488,780	385,876



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado de Flujo de Efectivo

Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023

(Cifras en Peso)



Concepto	2023	2022
Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes inmuebles, infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación		
Bienes inmuebles, infraestructura y Construcciones en Proceso	0	16,499
Bienes Muebles	0	0
Otras Aplicaciones de Inversión	0	16,499
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	0	-16,499
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endorramiento Neto	0	0
Interés	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación		
Servicios de la Deuda	0	0
Interés	0	0
Ejercicio	0	0
Otras Actividades de Financiamiento	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-16,790	369,377
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	3,980,575	3,611,186
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,963,785	3,980,575

Según protesta de solemnidad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Ing. José Santos Valdés Salinas
Director General del Fidecomiso No. SP417
Fidecomiso de Mantenimiento Monterrey

For



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



**FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DEL 2023**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los presentes postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad, para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuenta de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

- Efectivo y Equivalente:

AL 31 DE MARZO DEL 2023 LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE ESTA INTEGRADA COMO SIGUE:

CONCEPTO	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
EFECTIVO	10,735.02	10,735.02
BANCOS/ TESORERÍA	3,501,059.88	3,969,840.28
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-	-
Suma	3,511,794.90	3,980,575.30



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bancos y Tesorería:

BANCOS	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
BANCO BANCREA SA	3,440,790.77	3,837,792.29
A FIRME	60,269.11	132,047.99
BBVA	-	-
Suma	3,501,059.88	3,969,840.28

Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o Servicios a Recibir:

CONCEPTO	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	-
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	-
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	-	-
Suma	-	-

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
TERRENOS	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESOS:	-	-
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS	-	-
CONSTRUCCIÓN EN VÍAS DE COMUNICACIÓN BANDAJETAS	-	-
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	-	-
Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-	-



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



CONCEPTO	VALOR ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACIÓN
ACRUBILARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTES	8,486.00	279.15	3,814.16	4,683.84	10%
EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLÓGIA	162,025.00	8,492.26	133,146.91	29,775.09	30%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,299.00	0.00	7,200.00	799.00	30%
OTROS BIENES MUEBLES					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,398.16	1,009.26	11,912.56	28,485.57	10%
SUBTOTAL BIENES MUEBLES	219,820.16	9,776.46	156,061.66	63,758.50	
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	100%
LICENCIAS					
SUBTOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	
BIENES MUEBLES EN COMERCIO					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,999,500.00	224,207.50	3,071,000.50	1,922,497.50	30%
OTROS BIENES MUEBLES	42,880,005.00	960,217.14	29,096,614.37	23,593,990.69	30%
SUBTOTAL BIENES MUEBLES EN COMERCIO	47,879,505.00	1,184,424.64	22,167,615.87	25,506,488.15	
TOTAL	47,944,125.22	1,194,201.10	22,379,887.54	25,570,227.68	

Los vehiculos y Equipo Terrestre y otros bienes Muebles, se tienen Comodatados a través de contrato, al Municipio de Monterrey.

El monto de la depreciación durante el ejercicio del 2023, se calculó en base a las reglas de registro y Valoración de Patrimonio por CONAC de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación} = \text{Costo de Adquisición de Activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho} \\ \text{Vida Útil}$$



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PASIVO

Este rubro se integra en dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en éstos inciden pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias devengadas y contabilizadas al 31 de marzo del ejercicio correspondiente; Pasivos por obligaciones laborales, como se muestra a continuación:

	CONCEPTO	MARZO 2023	ENERO 2023
	PASIVO CIRCULANTE	57,584.56	32,422.81

• Pasivo Circulante

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

CONCEPTO	Importe	Plazo (días)
INGRESOS POR CLASIFICAR		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
CONTATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
IMPUESTO ESTATAL 3% SOBRE NOMINA	2,898.00	17.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	24,650.22	17.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	30,036.34	45.00
Suma PASIVO CIRCULANTE	57,584.56	

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Sueldo devengados por los trabajadores al momento de emisión de los estados financieros.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Retenciones por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Retenciones de ISR por Asimilados a sueldos y salarios y Honorarios, mismos que se pagarán en el siguiente mes, según las disposiciones del SAT.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Representa los adeudos con proveedores derivados de contratos de servicios del Fideicomiso La Fran Ciudad, con vencimiento menos o igual a doce meses, igual a doce meses.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

CONCEPTO	MARZO 2023	NOVIEMBRE 2022
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	541,258.04	2,035,299.49
Suma	541,258.04	2,035,299.49



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos Financieros

CONCEPTO	MARZO 2023	DECEMBRE 2022
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INTERESES GANADOS EN CUENTA BANCARIA	47,317.66	189,107.59
VENTA DE BASES DE LICITACION/INVITACION		2,500.00
DAÑOS A BIENES DEL FIDECOMISO		
PENAS CONVENCIONALES		
OTRO INGRESOS		
Suma	47,317.66	191,607.59

CONCEPTO	MARZO 2023	DECEMBRE 2022
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		541,258.04
Servicios Personales	316,250.26	
Materiales y Suministros		
Servicios Generales	225,007.78	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE DEL PERIODO		1,194,701.10
INVERSION PÚBLICO NO CAPITALIZABLE		
Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		1,735,959.14



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

En el periodo que se informa el patrimonio generado, procede del ahorro del ejercicio derivado de las transferencias recibidas del Municipio de Monterrey menos los gastos ejercidos atendiendo al presupuesto de egresos autorizados.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

CONCEPTO	MARZO 2023	ENERO 2023	DICIEMBRE 2022
EFECTIVO	10,735.02	10,735.02	10,735.02
BANCOS/ TESORERIA	3,501,059.88	3,501,059.88	3,969,840.28
INVERSIONES TEMPORALES	-	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-	-	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	-	-	-
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-	-
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	3,511,794.90	3,511,794.90	3,980,575.30



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Adquisiciones de Bienes Muebles

CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACION
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIAS	8,498.00	279.15	3,814.16	4,683.84	10%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TECNOLOGIA	152,975.00	8,487.36	133,149.91	29,725.09	30%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,999.00	0.00	7,200.00	799.00	30%
OTROS BIENES MUEBLES					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,398.16	1,009.95	11,917.59	28,480.57	10%
Subtotal BIENES MUEBLES	219,820.16	9,776.46	156,081.66	63,738.50	
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	100%
LICENCIAS					
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	
BIENES MUEBLES EN COMODATO					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,993,500.00	224,707.50	3,071,002.50	1,922,497.50	10%
OTROS BIENES MUEBLES	42,680,805.05	960,217.14	19,086,814.21	23,593,990.84	10%
Subtotal BIENES MUEBLES EN COMODATO	47,674,305.05	1,184,924.64	22,157,816.71	25,516,488.34	
TOTAL	47,944,125.22	1,194,701.10	22,373,897.53	25,570,227.69	

Bienes Muebles Adquiridos en 2023

Nota: En el periodo correspondiente de enero a marzo de 2023, no se han realizado Adquisiciones de Bienes Patrimoniales.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
Ahorro/Desahorro de rubros Extraordinarios	-492,940.38	1,496,051.51
Movimientos de partidas (o rubros) que NO afectan al efectivo		
Depreciación	-1,194,701.10	-4,776,390.44
Amortización		
Incrementos en las provisiones		
Incrementos en provisiones producidos por revaluación		
Ganancia/pérdida en ventas de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias		
Inversión Pública		
Ahorro/Desahorro	-1,688,541.48	-3,280,338.93



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	47,318
2. Mas Ingresos Contables No Presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0
3.1 Antecrecimientos Parciales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	47,318



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en pesos)



1. Total de Egresos Presupuestarios	541,256
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	0
2.1 Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materias y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Intangibles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Pléfitas	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Antiguos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Emisiones Especiales	0
2.19 Amortización de Bienes	0
2.20 Adornos de Escudos Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	1,194,701
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,194,701
3.2 Provisiones	0
3.3 Diminución de Inventario	0
3.4 Aumento por insufrimiento de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
3.5 Aumento por insufrimiento de Provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
2.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	1,735,959



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan a modificar el balance del ente contable, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, de sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Cuentas de orden Contables

CONCEPTO	MARZO 2023
VALORES	
EMISION DE OBLIGACIONES	
AVALES Y GARANTIAS	
JUICIOS	
INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	
BIENES EN CONCESION O COMODATOS	

Cuentas de Orden Presupuestales

Cuentas de Ingresos:

CONCEPTOS	MARZO 2023
LEY DE INGRESOS	
LEY DE INGRESOS ESTIMADAS	10,876,704.47
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	10,829,386.81



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Cuenta de Egresos:

CONCEPTO	MARZO 2023
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	10,876,704.47
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	10,327,013.23
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDOS	8,433.20
PRESUPUESTO DE EGRESOS DIVERGADO	29,362.56
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	511,895.38



c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1) Introducción

El Informe de Avance de Gestión Financiera Primer Trimestre 2023, ha sido elaborado en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera, diversas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en base a las NIF aplicables.

La integración del presente informe tiene la finalidad de ser presentado ante el Comité Técnico del Fidelicomiso de Mantenimiento Monterrey, para posteriormente remitirse al H. Congreso del estado y a la población en general.

2) Panorama Económico y Financiero

Los ingresos que ha recaudado el Fidelicomiso durante el ejercicio fiscal 2023, dependen las transferencias del Municipio de Monterrey e ingresos propios.

3) Historia Fecha de creación

El Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León aprobó a la Administración Pública Municipal la celebración de un Contrato para constituir un fidelicomiso público, según consta en el acta No. 39 de la sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Diciembre de ese mismo año, con el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del impuesto predial derivados de la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, ~~con el texto formalizado en fecha 06 de marzo de 2017.~~

Principales cambios en su estructura

El 27 de marzo de 2019, se realizó el Segundo cambio en la estructura organizacional, siendo autorizada por mayoría por el Comité Técnico del Fidelicomiso.

En fecha del 27 de octubre del 2022 en el acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se aprobó el Dictamen para la modificación de la denominación del Fidelicomiso GP417, denominado Fidelicomiso la Gran Ciudad "FIDEGRAM" a Fidelicomiso de Mantenimiento Monterrey "FIDEM".

En fecha 17 de febrero de 2023 se realizó el Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fidelicomiso número GP 417.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



4) Organización y Objeto Social

a. Objeto social y principal actividad

El objetivo principal del fideicomiso consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia, así como a apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo.

b. Ejercicio fiscal

El presente Informe de Avance de Gestión Financiera Primer Trimestre 2023, comprende el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

c. Régimen Jurídico

EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL FIDELICOMISO SE FORMA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
- Ley de desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



Gobierno
del
Estado de
Coahuila
de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

- Demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.



d. Consideraciones Fiscales

El fideicomiso tiene la obligación fiscal de retener y enterar los siguientes impuestos:

- Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios
- Impuesto sobre la Renta por Asimilados a Salarios
- Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales
- Impuesto 3% sobre Nómina

Además, está obligado a presentar la Declaración Informativa mensual de Proveedores (DIOT).

e. Estructura Organizacional Básica

El Fideicomiso solo cuenta con una unidad administrativa: Administración.

5) Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) Los estados financieros de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey;
- ✓ Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - ✓ Alineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
 - ✓ Por los postulados básicos y por el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG);
 - ✓ La Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal 2022;
 - ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



Gobierno
de
Monterrey

✓ Las Normas de Información Financiera.

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de mediciones utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue con base en el costo histórico principalmente.
- c) Asimismo, los estados financieros han sido elaborados siguiendo los postulados básicos que se mencionan a continuación:
 - 1. **Sustancia Económica.** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.
 - 2. **Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
 - 3. **Existencia Permanente.** La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
 - 4. **Revelación Suficiente.** Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
 - 5. **Importancia Relativa.** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
 - 6. **Registro e Integración Presupuestaria.** La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponde. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.
 - 7. **Devenigo Contable.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Atendiendo a la norma de momentos contables de ingresos vigente a la fecha, el ingreso de los recursos fiscales se registra cuando se recaudan las contribuciones, considerando estos ingresos como auto determinables. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

8. **Valuación.** Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
 9. **Dualidad Económica.** El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
 10. **Consistencia.** Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.
- d) **Normatividad supletoria:**

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro tipo de leyes para determinar sus particularidades. La referencia para el municipio para la determinación de los avances trimestrales de gestión y de cuenta pública se basa en los términos que la legislación lo establece de esta manera, la supletoriedad se da en debida coherencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC).
- La Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal.
- Las Normas de Información Financiera.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



6) Políticas de Contabilidad Significativas

a. Se informará sobre los cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

7) Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

El Fideicomiso no cuenta con activos y pasivos en moneda extranjera.

8) Reporte Analítico del Activo

El reporte analítico del activo se presenta en el Numeral I, página 34

Adicionalmente, se informa los bienes con que cuenta este Fideicomiso al 31 de marzo del 2022 Numeral III, inciso b).

9) Fideicomisos Mandatos y Análogos

No se cuenta con Fideicomisos Mandatos y Análogos

10) Reporte de la Recaudación

A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso ha recaudado los ingresos siguientes:

CONCEPTO	MARZO 2023
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS MUNICIPIO DE MONTERREY	0.00
SUBSIDIOS	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INTERESES GANADOS EN CUENTAS BANCARIAS	47,317.66
VENTA DE BASES Y OTROS INGRESOS	
PENAS CONVENCIONALES	
Suma	47,317.66

11) Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El estado analítico de la deuda se encuentra dentro del cuerpo del presente informe, en cual se encuentra en la página 35



12) Calificaciones Otorgadas

El Fideicomiso no ha recibido calificación alguna por parte de ninguna Agencia Calificadora

13) Proceso de Mejora

- a) Principales políticas de Control Interno, se encuentra en implementación
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

El objetivo principal del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda el Municipio de Monterrey.

14) Información por Segmentos

No se encuentra por Segmentos.

15) Eventos posteriores al Cierre

No se realizaron movimientos posteriores al cierre para el periodo que se informa.

16) Partes relacionadas

No se cuenta con Partes Relacionadas.

17) Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Ing. José Santos Valdés Salinas
Director General Del Fideicomiso BP417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



FIDECONSO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Capitas del Periodo	Asignación del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	31,314,079	94,729	1,798,210	30,550,618	-1,853,462
Activo Circulante	5,248,171	94,729	664,500	4,880,399	-468,780
Efectivo y Equivalencias	3,580,575	47,384	516,145	3,811,795	-408,780
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	47,344	47,354	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,668,596	0	0	1,668,595	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Anticipos	0	0	0	0	0
Eliminación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	26,194,928	0	1,194,701	26,278,228	-1,194,701
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	219,820	0	0	219,820	0
Activos Intangibles	65,000	0	0	65,000	0
Depreciación, Gastos y Amortización Acumulada de Bienes	-21,178,190	0	1,194,701	-22,273,898	-1,194,701
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Eliminación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	47,574,325	0	0	47,574,325	0

Este programa de datos recibe información que los Estados Financieros y sus notas, con modificaciones necesarias para la información del mismo.

Hoy. 
Hoy. José Antonio Valdez Salinas
 Director General del Fideconso No. 09417
 Fideconso de Mantenimiento Monterrey



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



PROCESOS DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

DEUDA PÚBLICA	Calificación de la Ciudad	Moneda	Inspector de Pago	Termino Inicial del Periodo	Estado Final del Periodo
Deuda Interna	Cero Pasos				
Instituciones de Crédito		Peso	México	0	0
Títulos y Valores		Peso	México	0	0
Acreditaciones Financieras		Peso	México	0	0
Deuda Externa					
Operativa					
Operativa Extranjera		Peso	México	0	0
Deuda Estatal		Peso	México	0	0
Títulos y Valores		Peso	México	0	0
Acreditaciones Financieras		Peso	México	0	0
Salvador de Deuda Pública a Cero Pasos					
Largo Plazo					
Deuda Interna					
Instituciones de Crédito		Peso	México	0	0
Títulos y Valores		Peso	México	0	0
Acreditaciones Financieras		Peso	México	0	0
Deuda Externa					
Operativa					
Extranjera		Peso	México	0	0
Deuda Estatal		Peso	México	0	0
Títulos y Valores		Peso	México	0	0
Acreditaciones Financieras		Peso	México	0	0
Salvador de Deuda Pública a Largo Plazo					
Total de Otros Pasivos		Peso	México	32,423	57,285
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos				32,423	57,285

Se dio protesta de leer y veridicarse los documentos que los Estados Financieros y sus anexos, con responsabilidad otorgada y por el personal de este ente.

Ing. José Santos Valdes Salinas
Director General de Fideicomiso No. 89417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

[Signature]



Gobierno
del
Estado de
Coahuila de Zaragoza

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
Informe sobre Pasivos Contingentes
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso I y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral II, Inciso I) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
TOTAL		

Debe probarse de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor.

Ing. José Santos Valdes Salinas
Director General del Fidecomiso No. BP417
Fidecomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Informe de
Avance de

Gestión Primer
Trimestre 2023

**II. Información Presupuestaria de
Acuerdo con la Norma Emitida por el
Consejo Nacional de Armonización
Contable (CONAC)**



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



FIDECOMSO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023

Rubros ingresos	Ingresos					Diferencia (30-1-1)
	Exercido (1)	Aplicaciones y Reservas (2)	Recurso (3=1+2)	Dispendio (4)	Reserva (5)	
Ingresos	0	0	0	0	0	0
Quotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Empleos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Espinas por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	47,218	47,218	47,218
Participaciones, Aportaciones, Comisiones, Incentivos Derivados de la Colaboración Financiera y Fideicomisos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Fideicomisos / Aportaciones	10,876,704	0	10,876,704	0	0	-10,876,704
Ingresos Derivados del Fideicomiso	0	0	0	0	0	0
Total	10,876,704	0	10,876,704	47,218	47,218	-10,829,487

Ingresos excedentes



FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023

Cuenta Análisis de Ingresos del Fondo de Fideicomiso	Estrato (1)	Ingresos y Revoluciones (2)	Egresos		Diferencia (8=3-7)	
			Multiples (3=1+2)	Depósitos (4)		Retiradas (5)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de las Municipales		0	0	0	0	
Donaciones		0	0	0	0	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	0	0	
Contribuciones de Licencias		0	0	0	0	
Devoluciones		0	0	0	0	
Productos		0	0	0	0	
Aportamientos		0	0	0	0	
Percepciones, Aportaciones, Comisos, Honorarios, Demoras de la Caducidad Fiscal y Fineses		0	0	0	0	
Quintas de Apuraciones		0	0	0	0	
Tributaciones, Seguros, Subsidios y Subvenciones y Reservas y Adiciones		0	0	0	0	
Ingresos de las Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Parastatal o Primordial, así como de las Empresas Productoras del Estado	10,676,704	0	10,676,704	47,218	-10,225,387	
Comis. y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	
Productos	0	0	0	0	0	
Reparos por Votos de Bienestar, Percepción de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	
Tarjetas, Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Reservas y Adiciones	0	0	0	0	0	
Ingresos derivados de Intercomunicación	0	0	0	0	0	
Ingresos Derivados de Fideicomisos	0	0	0	0	0	
TOTAL	10,676,704	0	10,676,704	47,218	-10,225,387	
		Ingresos secundarios		47,218	47,218	-48,226,387

Ing. José Santos Valdez Salinas
Director General del Fideicomiso No. 024/17
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Cuenta Pública 2023
PROCESAMIENTO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estudio Anual del Estado del Proceso de Ejecución de Ejercicios
 Clasificación Administrativa
 DM 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023

Concepto	Ejercicio		Ejercicios		Diferencia	Porcentaje	Saldo
	2023	2022	2023	2022			
Saldo Inicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adicional	12,573,394.00	12,573,394.00	12,573,394.00	12,573,394.00	0.00	100.00	12,573,394.00
Total del ejercicio	12,573,394.00	12,573,394.00	12,573,394.00	12,573,394.00	0.00	100.00	12,573,394.00

El presente de este estado de cuentas que los Ejercicios Financieros y sus rubros, con mandatos de confianza y con responsabilidad del ejercicio.

Dr. José María Saldaña
 Director General del Ejercicio No. 0001
 Federación de Municipios de Coahuila

[Handwritten signature]



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023

Concepto	1	2	Egresos			5	6
			3 (C+D)	4	7		
Gasto Corriente	10,772,704	0	10,772,704	\$41,288	\$11,898	10,231,446	
Gasto de Capital	104,000	0	104,000	0	0	104,000	
Anotación de la Deuda y Demeritos de Puntos	0	0	0	0	0	0	
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	10,876,704	0	10,876,704	\$41,288	\$11,898	10,335,446	

Ing. José Santiago Aguilas Salinas
Director General del Fedecominu No. 9447
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

Fine



Gobierno
de
Coahuila
de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



FIDELCOMISIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Avance del Servicio del Presupuesto de Egresos
Categorías Funcional, Programática y Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023

Categorías	Enero		Febrero		Marzo		Módulo
	Avance	Programación	Avance	Programación	Avance	Programación	
Sistema	0	0	0	0	0	0	0
Logros	0	0	0	0	0	0	0
Contribución a la Pauta de Gasto	0	0	0	0	0	0	0
Reactivación Económica	0	0	0	0	0	0	0
Atención Financiera y Monetaria	0	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0	0
Atención de Crisis y Salud y la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0
Atención Ciudadana	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Social	0	0	0	0	0	0	0
Protección y Atención	0	0	0	0	0	0	0
Atención y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0	0	0
Reactivación, Cultura y Otros Mandatos de Política	0	0	0	0	0	0	0
Seguridad	0	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0	0
Otros Áreas Sociales	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico	0	0	0	0	0	0	0
Atención Económica, Competitividad y Liderazgo en Comercio	0	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0	0
Comercio y Empleo	0	0	0	0	0	0	0
Industria, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0	0
Tecnología	0	0	0	0	0	0	0
Comercio, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0	0
Otros sectores y otros sectores económicos	0	0	0	0	0	0	0
Otros no Clasificados en Funciones Adversas	0	0	0	0	0	0	0
Traslados de la Unidad Ejecutora / Cuentas Propias de la Unidad	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Pagos y Adquisiciones entre Dependencias Federales y	0	0	0	0	0	0	0
Cooperación con Gobiernos	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias por Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0	0
Atención de Servicios Financieros	0	0	0	0	0	0	0
Total del Estado	0	0	0	0	0	0	0

Se debe considerar que los datos presentados en este informe son estimados y susceptibles de error


Director General del FIDELCOMISIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Eduardo de la Cruz Salazar



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Informe de
Avance de
Gestión Primer
Trimestre 2023

III. Anexos



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



a) Relación de cuentas bancarias específicas al 31 de marzo de 2023

Durante el Primer Trimestre del ejercicio 2023, el Fideicomiso no recibió recursos federales, por tal motivo no le es aplicable lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de marzo de 2023

Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos; y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que aprueba el consejo.



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



BENES PATRIMONIALES AL 31 DE MARZO DEL 2023

NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO
5150100001-1	CABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	\$ 4,248.00
5150100001-2	CABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	\$ 4,248.00
5150100001-1	ALL IN ONE HP 305	\$ 4,488.00
5150100001-2	ALL IN ONE HP 305	\$ 4,488.00
5150100001-1	ALL IN ONE HP PAVILLION	\$ 11,499.00
5150100001-1	DESKTOP HP PRO DESK	\$ 12,708.00
5150100004-1	DISCO DURO PORTATIL ABATA	\$ 1,599.00
5150100004-2	DISCO DURO PORTATIL ABATA	\$ 1,599.00
5150100004-1	MONITOR LED ACER V5450A2	\$ 1,599.00
5150100004-1	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 I5600 MONITOR LED HP 27" TECUADO Y MOUSE LOGITECH	\$ 17,257.20
5150100004-2	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 I5600 MONITOR LED HP 27" TECUADO Y MOUSE LOGITECH	\$ 17,258.20
5150100004-1	LAPTOP HP 305 G7 CORE I7, MEMORIA 8GB DD 1TB PANTALLA 16.6	\$ 15,899.00
5150100004-2	LAPTOP HP 305 G7 CORE I7, MEMORIA 8GB DD 1TB PANTALLA 16.6	\$ 16,099.00
5150100004-1	IMPRESORA ECOSYS M4720DN CON MESA MULTIFUNCIONAL	\$ 46,500.00
5150100004-2	IMPRESORA HP PAGEWIDE PRO HP 477	\$ 7,999.00
5150100004-1	IMPRESORA HP PAGEWIDE PRO HP 477	\$ 7,999.00
5150100004-1	ENCABECIDORA PERSONALIZADA	\$ 3,517.83
4210100001-1	PROTECCION EPSON HOVEXLITE A38*	\$ 7,999.00
5410300001-1	PPVA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	\$ 1,664,000.00
5410300001-2	PPVA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	\$ 1,664,000.00
5410300001-4	PPVA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	\$ 1,664,000.00
5421100104-1	MOTOCICLON O VEHICULO INDUSTRIAL	\$ 832,820.00
5441100001-1	IMPRESORA	\$ 18,444.00
5441100001-2	IMPRESORA	\$ 21,594.00
5891100001-1	TRIBUTACION DE SALAS VERDEER BC INNOV	\$ 2,040,272.00
5891100001-1	BARREDORES VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOTAL DESHICHO SW	\$ 7,916,528.16
5891100001-2	BARREDORES VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOTAL DESHICHO SW	\$ 7,916,528.16
5891100001-3	BARREDORES VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOTAL DESHICHO SW	\$ 7,916,528.16
5891100001-1	BARREDORES COMPACTA MULTIFUNCIONAL	\$ 4,987,944.24
5891100001-1	BARREDORES AUTOPROPULSABLE SUCCION AL VINDO ALTA VELOCIDAD MONTAÑA	\$ 1,021,144.24
5891100001-1	RECOLECTOR DE BASURA POR SUCCION	\$ 2,341,500.88
5891100001-1	SORTIMARE	\$ 10,899.00
Numero Total de Bienes: 30		
Total de Bienes:		\$ 47,947,442.81

Rogelio Santos Vazquez Salinas
 Director General del Proceso de SP417
 Fiskaleros de Monterrey

Fiskaleros de Monterrey



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



c) Indicador de Postura Fiscal

REPOBLICANO DE MARTHALEJANDRO MONTENERR
Indicador de Postura Fiscal
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en pesos)

Categoría	Saldo Inicial	Ingresos	Saldo Final
I. Ingresos Presupuestados:			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Financiera	10,029,704	47,218	47,218
2. Ingresos del Sector Privado	14,670,704	47,218	47,218
II. Egresos Presupuestados:			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Financiera	14,670,704	54,228	54,228
4. Egresos del Sector Privado	14,670,704	54,228	54,228
III. Saldo Presupuestado (Ingresos o Egresos) (I + II - III)	0	-40,040	-40,040
IV. Saldo presupuestado (Ingresos o Egresos)	0	-40,040	-40,040
V. Ingresos, Gastos y Saldo de la Deuda	0	0	0
VI. Saldo Peseado (Ingresos o Egresos) (V + III - VI)	0	-40,040	-40,040
Saldo			
Financiamiento			
A. Financiamiento	0	0	0
B. Anulaciones de la deuda	0	0	0
C. Financiamiento Neto	0	0	0

1. Los ingresos que se muestran son los que ingresaron durante el periodo de reporte. Los ingresos por impuestos de la ciudad y deudas corresponden a la Alcaldía Especial, Capital del Estado y Adicional.

2. Los egresos son el promedio de los gastos presupuestados versus el saldo de los ingresos por impuestos de la ciudad y deudas corresponden a la Alcaldía Especial, Capital del Estado y Adicional.

3. Este indicador se refiere a los ingresos, gastos y saldos de la deuda.

Ing. José Antonio Saldaña
Director General de Finanzas de la SEPT
Ejecutivo de Administración Monterrey



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



d) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera



Gobierno
del
Estado de
Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Formulario 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (b)							
(PESOS)							
Descripción de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2022 (a)	Disposiciones del Periodo	Aportaciones del Periodo	Revaluaciones, Paquetizaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo (b)	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(b=d+f+g)	(h)	(i)
1. Deuda Pública (1=a+1B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=1+1B+1C)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B=1+1B+1C)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	32,423	0	0	0	32,423	0	0
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	32,423	0	0	0	67,503	0	0
4. Deuda Contingente (Informativa)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Caro 2 (Informativa)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Caro 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Caro 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Caro XX	0	0	0	0	0	0	0

1. Se refiere a cualquier Fideicomiso de garantía de pago otorgado por un usuario de recursos públicos a favor de los Estados, Municipios, Delegados y Municipios, para el financiamiento de actividades de inversión y operación de servicios públicos de carácter social.
2. Se refiere al valor de los Bono Cupón Caro que respalda el pago de los créditos asociados a estos (Afore).



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

Nota: Al 31 de marzo del 2023 no existen obligaciones a Corto Plazo.



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Forma 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferidas de Fraccionamiento - LDF

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY									
Informe Analítico de Obligaciones Diferidas de Fraccionamiento - LDF									
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (N)									
[PENSO]									
Descripción de las Obligaciones Diferidas de Fraccionamiento	IG	IGI	IGII	IGIII	IGIV	IGV	IGVI	IGVII	IGVIII
A. Asociaciones Públicas Privadas (A)PPI (a+b+c+d+e)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APPI 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b) APPI 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c) APPI 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d) APPI XX	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B. Otros Instrumentos (B)OIH (b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b) OIH Instrumentos 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c) OIH Instrumentos 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d) OIH Instrumentos 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e) Otros Instrumentos XX	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Total de Obligaciones Diferidas de Fraccionamiento (C)OIH (A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Este presenta de feo: verdad de los datos que se han presentado y ser responsables de la veracidad de los datos.



Gobierno
del Estado de
Coahuila de Zaragoza
Monterrey
FORMATO de Balance Presupuestario - LDF

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (a)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Desviado	Resultado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	0	47,318	47,318
A1. Ingresos de Liga Diposición	0	47,318	47,318
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	10,876,704	541,258	511,885
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	10,876,704	541,258	511,885
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Liga Diposición autorizados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicadas en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	-10,876,704	-493,940	-464,578
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - C)	-10,876,704	-493,940	-464,578
Concepto	Aprobado	Desviado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = II + E)	-10,876,704	-493,940	-464,578



Gobierno
del
Estado de
Coahuila de Zaragoza
Monterrey
FORMATO 4 Balance Presupuestario - LDF

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (0)
(PESOS)

Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Recaudado Pajado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Línea Dispositiva			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Equilibradas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Equilibrado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Equilibrado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Recaudado Pajado
A1. Ingresos de Línea Dispositiva	0	-27,318	-27,318
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Línea Dispositiva (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Línea Dispositiva	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Equilibrado	0	0	0
B1. Gasto No Equilibrado (se incluye Amortización de la Deuda Pública)	10,278,704	541,238	511,865
C1. Remanentes de Ingresos de Línea Dispositiva aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-10,278,704	-433,340	-454,578
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-10,278,704	-433,340	-454,578



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



FORMATO 4 Balance Presupuestario - LDF

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (p) (PESOS)
--

Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Rescatado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicadas en el periodo	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VI = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VI - A3.2)	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Gobierno
de
Coahuila
de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Formato 5 Estado Análisis de Ingresos Detallado - LDF

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado Análisis de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (N)

(PECS)

Concepto h)	Estimado 10)	Ampliaciones/ Reducciones)	Ingresos			Diferencia 1e)
			Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras			0	0	0	0
D. Derechos			0	0	0	0
E. Productos			0	0	0	0
F. Aportamientos			0	0	0	0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	0	0	0	47,318	47,318	47,318
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
h1) -h2)-h4)-h5)-h6)-h7)-h8)-h9a)-h11)	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones	0	0	0	0	0	0
h2) Fondo de Fomento Municipal	0	0	0	0	0	0
h3) Fondo de Fomento y Recaudación	0	0	0	0	0	0
h4) Fondo de Compensación	0	0	0	0	0	0
h5) Fondo de Estimación de Hidrocarburos	0	0	0	0	0	0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0	0	0	0	0	0
h7) 0.138% de la Recaudación Federal Participable	0	0	0	0	0	0
h8) 3.17% Sobre Entidad de Partido	0	0	0	0	0	0
h9) Gobierno y Desecho	0	0	0	0	0	0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	0	0	0	0	0	0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	0	0	0	0	0
I. Ingresos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
(=h1)-h2)-h4)-h5)	0	0	0	0	0	0
1) Tarifas o Usos de Vehículos	0	0	0	0	0	0
2) Fondo de Compensación SAN	0	0	0	0	0	0
3) Ingresos Sobre Admisiones Nuevas	0	0	0	0	0	0
4) Fondo de Compensación de Responder Intermedios	0	0	0	0	0	0
5) Otras Intermedios Especiales	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Forma 3 Estado Analítico de Ingresos Destilado - LDF

Concepto (c)	FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY						Diferencia (e)
	Estimado (d)	Aplicaciones (Recepciones)	Modificado	Desviado	Recaudado		
Estado Analítico de Ingresos Destilado - LDF Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (b) PESOS							
	Ingreso						
K. Corrientes	0	0	0	0	0	0	0
M) Otras Corrientes y Subsidios							
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L-1) a (2)	0	0	0	0	0	0	0
1) Participaciones en Ingresos Locales							
2) Otros Ingresos de Libre Disposición							
L Total de Ingresos de Libre Disposición (P-M) a (C) - (D) + (E) + (G) + (H) + (J) + (K) + (L)	0	0	0	47,318	47,318	47,318	47,318
Ingresos Excepcionales de Ingresos de Libre Disposición							
Transferencias Federales Equilibradas							
A. Aportaciones (P-1) a (7) + (8) + (9) + (10) + (11) + (12) + (13) + (14) + (15) + (16) + (17) + (18) + (19) + (20) + (21) + (22) + (23) + (24) + (25) + (26) + (27) + (28) + (29) + (30) + (31) + (32) + (33) + (34) + (35) + (36) + (37) + (38) + (39) + (40) + (41) + (42) + (43) + (44) + (45) + (46) + (47) + (48) + (49) + (50) + (51) + (52) + (53) + (54) + (55) + (56) + (57) + (58) + (59) + (60) + (61) + (62) + (63) + (64) + (65) + (66) + (67) + (68) + (69) + (70) + (71) + (72) + (73) + (74) + (75) + (76) + (77) + (78) + (79) + (80) + (81) + (82) + (83) + (84) + (85) + (86) + (87) + (88) + (89) + (90) + (91) + (92) + (93) + (94) + (95) + (96) + (97) + (98) + (99) + (100)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Educación, Ciencia y Desarrollo							
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud							
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social							
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Terrestres del Distrito Federal							
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples							
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos							
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal							
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas							



Gobierno
de
Coahuila
de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Destilado - LDF

Concepto (K)	Estimado (I)	Ampliaciones/ Reducciones	Ingresos				Diferencia (M)
			Modificado	Derengado	Recaudado		
FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY							
Estado Analítico de Ingresos Destilado - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (I)							
(PESOS)							
B. Comenta (B+I+D+G+H)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Comenta de Protección Social en Salud	0	0	0	0	0	0	0
b2) Comenta de Descentralización	0	0	0	0	0	0	0
b3) Comenta de Reasignación	0	0	0	0	0	0	0
b4) Otros Comenta y Subsidios	0	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Derivados de Aportaciones (C=CI+CC)	0	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios	0	0	0	0	0	0	0
Producción de Hidrocarburos	0	0	0	0	0	0	0
c2) Fondo Mero	0	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	0	0	0	0	0	0	0
Subvenciones	0	0	0	0	0	0	0
y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Diferidas	0	0	0	0	0	0	0
II. Total de Transferencias Federales Diferidas (II =	0	0	0	0	0	0	0
A + B + C + D + E)	0	0	0	0	0	0	0
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	0	0	0	47,318	47,318	47,318	47,318
Datos Adicionales							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de							
Pago de Ingresos de Libre Disposición				0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de				0	0	0	0
Pago de Transferencias Federales Diferidas				0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (I = 1 + 2)				0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Gobierno
del
Estado de
Coahuila de Zaragoza

Monte-
rrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



FIDEM
FIDEICOMISO
DE MANTENIMIENTO
MONTREY

Forma del Estado Anillo del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destado - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTE-
RREY
Estado Anillo del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Cuenta)
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (N.
PGE2023)

Concepto (I)	Egresos						Subejecutado (N)
	Aprobado (II)	Ampliaciones (Reductivas) (III)	Modificados (IV)	Derogados (V)	Pagado (VI)		
1 Gasto No Equipado (I-M-H-C-D-E-F-G-H-I-J)	11,876,704	0	11,876,704	541,235	0	11,335,469	
4 Servicios (I-M-H-C-D-E-F-G-H-I-J)	7,296,547	40,000	7,296,547	315,250	285,766	7,000,296	
47 Remuneraciones al Personal de Catorce Permanente	4,428,000	40,000	4,398,000	280,705	285,766	4,108,214	
48 Remuneraciones al Personal de Catorce Temporal	993,547	0	993,547	25,445	0	968,102	
49 Remuneraciones Laborales y Equivalencia	0	0	0	0	0	0	
50 Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	
51 Otras Prestaciones Sociales y Equivalencia	0	0	0	0	0	0	
52 Provisiones	0	0	0	0	0	0	
57 Pago de Eclairados a Servicios Públicos	70,000	0	70,000	0	0	70,000	
B Materiales y Suministros (I-M-H-C-D-E-F-G-H-I-J)	60,000	0	60,000	0	0	60,000	
37 Materiales de Mantenimiento, Enseres de Cuero y Artículos Diversos	5,000	0	5,000	0	0	5,000	
38 Abastos y Lustrado	0	0	0	0	0	0	
39 Materiales para el Mantenimiento de Producción y Construcción	0	0	0	0	0	0	
34 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0	
35 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	
36 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0	0	0	0	0	0	
37 Vehículos, Sitios, Prendas de Protección y Artículos Diversos	0	0	0	0	0	0	
MH Materiales y Suministros Para Seguridad	11,000	0	11,000	0	0	11,000	
49 Insumos, Repuestos y Accesorios Menores	3,200,598	40,000	3,240,598	225,108	222,110	3,018,488	
C Servicios Generales (I-M-H-C-D-E-F-G-H-I-J)	24,000	0	24,000	8,182	8,182	17,818	
C1 Servicios Básicos	905,200	0	905,200	46,706	46,706	858,494	
42 Servicio de Alumbrado, Calefacción, Tercera y Otros Servicios	944,000	0	944,000	12,180	12,180	931,820	
43 Servicio de Pasadizos, Bancos y Camarotes	130,000	40,000	170,000	46,695	46,695	123,305	
45 Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	228,878	0	228,878	95,881	95,881	132,997	
47 Servicio de Construcción Social y Población	10,000	0	10,000	0	0	10,000	
48 Servicios Especiales	0	0	0	0	0	0	
49 Otros Servicios Generales	1,020,000	0	1,020,000	8,782	8,782	1,011,218	



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Forma del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destilado - LDF

FIDECOMSO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destilado - LDF
Categorías por Objeto del Gasto (Código y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (P)
(PESOS)

C. Servicios Generales (C-1+2+3+4+5+6+7+8+9)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c1) Servicios Básicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c2) Servicios de Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c3) Servicios Personales, Cuartel, Tercera y Otros Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c5) Servicios de Investigación, Seguridad, Mantenimiento y Conservación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicitaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c7) Servicios de Tránsito y Vialidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c8) Servicios Sociales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Liquidaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D-1+2+3+4+5+6+7+8+9)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones a Sector Público	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3) Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4) Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d5) Pensiones y Asistencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6) Transferencias o Fideicomisos, Mandatos y Otras Asignaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d8) Donaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d9) Transferencias al Extranjero	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E-1+2+3+4+5+6+7+8+9)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e5) Equipo de Oficina y Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e7) Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e8) Bienes Intelectuales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
e9) Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificado por Objeto del Gasto (Capítulo y Cuenta)
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (a)

	(PESOS)					
	01	02	03	04	05	06
F. Inversión Pública (1+1+2+3)	0	0	0	0	0	0
1) Otras Inyecciones en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
2) Otras Inyecciones en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (4+5+6+7+8+9+10)	0	0	0	0	0	0
4) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
5) Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
6) Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
7) Caucción de Préstamos	0	0	0	0	0	0
8) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otras Analogías	0	0	0	0	0	0
9) Fideicomisos de Dineros Naturales (Interactivos)	0	0	0	0	0	0
10) Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
H. Provisiones para Certificaciones y Otras Excepciones Especiales	0	0	0	0	0	0
I. Participaciones y Asignaciones (11+12+13)	0	0	0	0	0	0
11) Participaciones	0	0	0	0	0	0
12) Asignaciones	0	0	0	0	0	0
13) Convenios	0	0	0	0	0	0
J. Deuda Pública (14+15+16+17)	0	0	0	0	0	0
14) Autorización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
15) Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
16) Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
17) Usos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
18) Costo por Colección	0	0	0	0	0	0
19) Ayudas Financieras	0	0	0	0	0	0
20) Ayudas de Egresos Federales Anteriores (AFERAS)	0	0	0	0	0	0
II. Total de Egresos (I + 1 + II)	10,878,794	0	10,878,794	541,238	571,895	10,305,446

Seguir presentando de cada vez que se actualicen los datos en los Estados Financieros y sus Notas con recomendación de cambios y responsabilidad del emisor



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Formato 6a) Estado Auditor del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destilado - LDF

Concepto (i)	Egresos					
	Aprobado (ii)	Anulaciones (iii)	Modificado (iv)	Derogado (v)	Pagado (vi)	Subejercicio (vii)
Estado Auditor del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destilado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (b) (PESOS)						
L. Grupo No Especificado (P-A-B-C-D)	10,876,704	0	10,876,704	541,258	511,895	10,335,446
A. Gobierno (P-A1+A2+A3+A4+A5)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación	0	0	0	0	0	0
a2) Justicia	0	0	0	0	0	0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
a4) Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
a5) Asuntos Financieros y Monetarios	0	0	0	0	0	0
a6) Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
a8) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
B. Desarrollo Social (B-A1+B2+B3+B4+B5+B6)	10,876,704	0	10,876,704	541,258	511,895	10,335,446
b1) Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	10,876,704	0	10,876,704	541,258	511,895	10,335,446
b3) Salud	0	0	0	0	0	0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
b5) Educación	0	0	0	0	0	0
b6) Protección Social	0	0	0	0	0	0
b7) Otras Asignadas Sociales	0	0	0	0	0	0



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Formato 54) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destado - LOF

Concepto (e)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/Reducciones (e)	Modificado	Devengado	Pagado	
FEDERACION LA GRAN CIUDAD (e) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destado -LOF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (b) (PESOS)						
C. Desarrollo Económico (C=1+2+3+4+5+6+7+8)	0	0	0	0	0	0
c1) Auntes Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
c3) Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Metalurgia y Construcción	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0
c6) Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
c7) Turismo	0	0	0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
c9) Otras Industrias y Otras Auntes Económicas	0	0	0	0	0	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=1+2+3+4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Cobro Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
d4) Adjudos de Espacios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0



Gobierno
de
Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

Ferrobús (b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Deliberado - LDF



FIDEM COMISO LA GRAN CIUDAD (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Deliberado - LDF
Clasificación Funcional (F, Habilidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (b)
(PES05)

Concepto (c)	Egresos					Subjetivo (d)
	Aprobado (e)	Asignaciones (Revoluciones) (f)	Modificado (g)	Devengado (h)	Pagado (i)	
I. Gasto Equilibrado (I=H+B+C+D)	0	0	0	0	0	0
A. Gobierno (A=J1+J2+J3+J4+J5+J6+J7+J8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislativo	0	0	0	0	0	0
a2) Judicial	0	0	0	0	0	0
a3) Contratación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
a4) Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
a6) Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
a8) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
B. Desarrollo Social (B=H1+H2+H3+H4+H5+H6+H7)	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
b3) Salud	0	0	0	0	0	0
b4) Promoción Cultural y Otros Intermedios Sociales	0	0	0	0	0	0
b5) Educación	0	0	0	0	0	0
b6) Protección Social	0	0	0	0	0	0
b7) Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0



Gobierno
de
Coahuila
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023



Formato 66) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destado - LDF

Concepto (k)	Egresos					Subtotal (k)
	Aprobado (l)	Anticipos (m)	Modificado	Desgusno	Pagado	
FOEDCOMISO LA GRAMA CIUDAD (n) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (ñ) (PESOS)						
C. Desamollo Económico (C=1+2+3+4+5+6+7+8)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
c3) Carreteras y Energía	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0
c6) Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
c7) Turismo	0	0	0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
D. Otros No Clasificados en Funciones Anteriores (D=1+2+3+4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública (Cualquier Financiamiento de la Deuda)	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias, Participaciones y Apoyos Económicos Diferentes	0	0	0	0	0	0
d3) Transferencias y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
d4) Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
d5) Asuntos de Egresos Federales Anteriores	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (ñ = l + m)	16,076,794	0	16,076,794	541,298	517,895	16,335,446

Seño prestada de decir: verba declaradas que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctas y representativas del ejercicio.



Informe de Avance de Gestión Primer Trimestre 2023

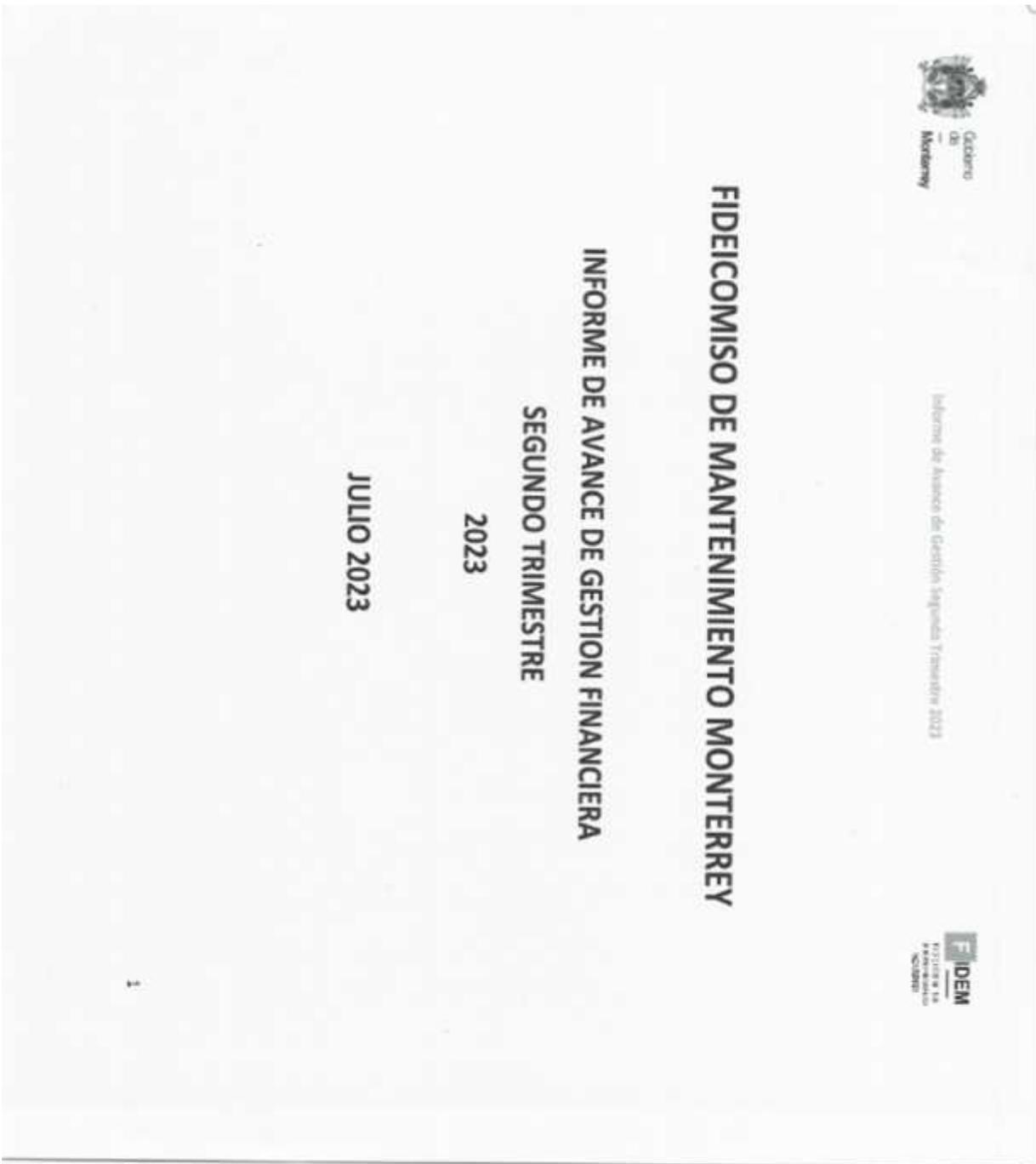


FIDEM

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY



SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023







CONTENIDO

Introducción y Fundamento Legal	4
I.-Información Contable de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC	
a) Estado de Situación Financiera	6
b) Estado de Actividades	7
c) Estado de Variación de la Hacienda Pública	9
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera (origen y aplicación)	10
e) Estado de Flujos de Efectivo	12
f) Notas a los Estados Financieros	14
g) Estado Analítico del Activo	34
h) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	35
i) Informe de Pasivos Contingentes	36
II.-Información Presupuestaria de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC	
a) Estado Analítico de Ingresos	38
b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)	39
c) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica - Por Tipo de Gasto)	40
d) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)	41
e) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Programática)	43
f) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)	44
g) Endeudamiento Neto	45
III.- Anexos	
a) Relación de Cuentas Bancarias Específicas al 30 de junio del 2023	47
b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de junio del 2023	48
c) Indicadores de Postura Fiscal	50
d) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera	52



Coahuila
de
Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



Introducción y Fundamento Legal

El Director General del Fideicomiso BP417 denominado Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, presentó el Informe de Avance de Gestión Financiera Segundo Trimestre 2023 ante el Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Clausula DÉCIMA numeral 12 del contrato de Fideicomiso.

Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, según consta en el Acuerdo Décimo Tercero del Comité Técnico del Fideicomiso No BP417 de la Administración 2021-2024; celebrado en fecha 18 de julio del 2023, analizaron y aprobaron el presente Informe de Avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre 2023.

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Artículo 58, menciona que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial el día 11 de octubre de 2016, señala en el numeral 8 Publicación y Entrega de información, los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG.

Una vez aprobado el contenido del presente reporte, se remitió al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, Fracción III, Inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Artículos 7, 9 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y al Artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se presenta el Informe de Avance de Gestión Financiera Segundo Trimestre 2023 del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey.



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023

I. Información Contable de Acuerdo con la Norma Emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5



Octubre
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023



FINANCIAMIENTO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Forma de Análisis
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
Ejercicio en Proceso

MONTERREY Y OTROS BIENES NACIONALES	2023	2022
Ingresos de Gestión	0	0
Ingresos	0	0
Quotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejora	0	0
Donaciones	0	0
Financiamiento	0	0
Aportaciones	0	0
Ayudas por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Asignaciones, Comisiones, Incentivos, Prestaciones de la Cadena de Valor, Fondos, Recursos de Aportaciones, Incentivos, Asignaciones, Subsidios y Aportaciones, Prestaciones y Subsidios	0	0
Participaciones, Asignaciones, Comisiones, Incentivos, Prestaciones de la Cadena de Valor, Fondos, Recursos de Aportaciones, Incentivos, Asignaciones, Subsidios y Aportaciones, Prestaciones y Subsidios	0	0
Otros Ingresos y Rendimientos	0	0
Apoyos financieros	0	0
Incentivos por servicios de prestación	0	0
Donaciones del Excmo. de Gobernación por Prestación de Servicios y Subsidios	0	0
Subsidios del Excmo. de Finanzas	0	0
Contribuciones y Rendimientos	0	0
Transferencias de Ingresos y Otros Rendimientos	0	0
GASTOS Y OTROS PRINCIPALES	0	0
Gastos de funcionamiento	0	0
Gastos financieros	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Subsidios	0	0
Transferencias, Asignaciones, Incentivos y Otros Ayudas	0	0
Transferencias de Ingresos y Asignaciones y Otros Rendimientos	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas financieras	0	0



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023

FIJOCOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado de Avance
Del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)



Presupuesto y Asignación	2023	2022
Transferencias a Gobierno, Estados y Ciudades Heredadas	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Querencias	0	0
Transferencias a Egresos	0	0
Participaciones y Asignaciones	0	0
Participaciones	0	0
Asignaciones	0	0
Créditos	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros por concepto	0	0
Porcentaje	0	0
Otros Gastos y Provisión Anticipada	1,281,200	4,778,200
Edificios, Equipamiento, Vehículos, Comodidades y Asignaciones	1,281,200	4,778,200
Proyectos	0	0
Desarrollo de Personal	0	0
Otros Gastos	0	0
Reservas Múltiples	0	0
Reserva Fideicomiso de Capital	0	0
Total de Gastos y Otras Provisiones	1,281,200	4,778,200
Reservas del Ejercicio (Administración)	4,518,500	2,088,200


 Ing. José Santos Vázquez-Lara
 Director General del FIDEM (No. 2747)
 Dependencia de Desarrollo de Monterrey


 8



Octavo
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023

PREDECIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado de Tercera en la Segunda Trimestre
Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2023
Cifras en Pesos



Concepto	Activos Fijos Adquiridos Anteriormente	Activos Fijos Adquiridos en el presente trimestre	Activos Fijos Adquiridos en el presente trimestre	Activos Fijos Adquiridos en el presente trimestre	Activos Fijos Adquiridos en el presente trimestre
Primer Trimestre Presente Cuatrimestre Hasta el 2022	0	0	0	0	0
Adquisición de Licencias	0	0	0	0	0
Adquisición de Software	0	0	0	0	0
Adquisición de Hardware	0	0	0	0	0
Segundo Trimestre Presente Cuatrimestre Hasta el 2023	0	28,862,195	4,200,130	33,062,325	33,062,325
Adquisición de Software	0	27,862,195	4,200,130	32,062,325	32,062,325
Adquisición de Hardware	0	0	0	0	0
Adquisición de Licencias	0	0	0	0	0
Estado de Tercera en el Cuatrimestre de la Segunda Trimestre Presente Hasta el 2023	0	28,862,195	4,200,130	33,062,325	33,062,325
Adquisición de Software	0	27,862,195	4,200,130	32,062,325	32,062,325
Adquisición de Hardware	0	0	0	0	0
Adquisición de Licencias	0	0	0	0	0
Balance al 30 de Abril de 2023	0	28,862,195	4,200,130	33,062,325	33,062,325
Adquisición de Software	0	27,862,195	4,200,130	32,062,325	32,062,325
Adquisición de Hardware	0	0	0	0	0
Adquisición de Licencias	0	0	0	0	0
Balance al 30 de Abril de 2022	0	0	0	0	0
Adquisición de Software	0	0	0	0	0
Adquisición de Hardware	0	0	0	0	0
Adquisición de Licencias	0	0	0	0	0
Total	0	28,862,195	4,200,130	33,062,325	33,062,325
Adquisición de Software	0	27,862,195	4,200,130	32,062,325	32,062,325
Adquisición de Hardware	0	0	0	0	0
Adquisición de Licencias	0	0	0	0	0

[Signature]
 Rg. **Guadalupe Patricia Saldaña**
 Directora General de Recursos Humanos
 Personal de Monterrey, México

[Signature]
 9



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado de Coahuila en la Estructura Financiera
 Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Obligado	Anticipos
ACTIVO	2,188,288	4,195,435
Activos Circulantes	0	1,908,046
Efectivo y Equivalencias	0	1,908,046
Deudoras a Efecto Efectivo o Equivalencias	0	0
Deudoras a Efecto Bienes o Bienes	0	0
Impuestos	0	0
Aduanas	0	0
Estimación por Fideicomisos o Deudoras de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activos No Circulantes	2,188,288	2,196,739
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Deudoras a Efecto Efectivo o Equivalencias a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Intelectuales y Construcciones en Proceso	0	2,193,271
Bienes Muebles	0	3,518
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,188,288	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Fideicomisos o Deudoras de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	288,791	0
Pasivo Circulante	288,791	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	288,791	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Proveedores a Corto Plazo de la División Pública a Largo Plazo	0	0
Tributos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Función y Bienes de Termino en Cuarenta y Seis Administración a Corto Plazo	0	0
Proveedores a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0



Gobierno
del
Estado de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2022



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado de Pagos de Estructro
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Cifras en Pesos)

Origen	2021	2022
Pagos de Estructro de las Actividades de Operación		
Instruccion	7,407,588	3,891,381
Costos y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Devolucion	0	0
Prudencia	0	0
Aportaciones	0	0
Egrosos por Vistas de Bienes y Prestacion de Servicios	71,506	0
Participaciones, Aportaciones, Comisiones, Incentivos Delineados de la Colaboracion	0	191,608
Planes y Fondos Diferidos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,000,000	3,320,744
Otros Origenes de Operacion	0	0
Aplicacion		
Servicios Financieros	968,126	3,144,478
Materiales y Suministros	668,107	1,474,228
Servicios Generales	6,485	-40,574
Transferencias humanas y Asignaciones al Sector Publico	279,499	910,489
Transferencias al Plazo del Sector Publico	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Instituciones, Mandatos y Contratos Analogicos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Devoluciones	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Comercios	12,964	0
Otras Aportaciones del Operacion	4,195,434	1,114,198
Pagos Netos de Estructro por Actividades de Operacion	4,195,434	388,878



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Vehículos y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	2,819	16,409
Bienes Inmuebles, Vehículos y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	2,819	16,409
Otros Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-2,819	-16,409
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiación		
Origen	0	0
Empleados Nuevos	0	0
Préstamos	0	0
Exceso	0	0
Otros Orígenes de Financiación	0	0
Aplicación	2,153,271	0
Servicios de la Cuenta	0	0
Interés	0	0
Dividendos	0	0
Otras Aplicaciones de Financiación	2,153,271	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiación	-2,153,271	0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,808,648	289,377
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	2,598,575	2,811,196
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	7,899,221	3,100,573

Este informe se debe leer en conjunto con la Estadística Financiera y las Notas Explicativas al mismo.

Ing. José Sandoval Vallés Salazar
Director General del Inventario No. 09417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

13



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DEL 2023

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los presentes portulacos de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad, para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:-

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuenta de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

ii) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

- Efectivo y Equivalente:

AL 30 DE JUNIO DEL 2023 LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE ESTA INTEGRADA COMO SIGUE:

CONCEPTO	JUNIO 2023	DICIEMBRE 2022
EFECTIVO	10,000.00	10,735.02
BANCOS/TESORERÍA	7,879,221.24	3,969,840.28
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-	-
Suma	7,889,221.24	3,980,575.30



Quilimo
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



ENTIDAD DE INGRESOS
DE MONTERREY
EIDEM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bancos y Tesorería:

BANCOS	JUNIO 2023	DECEMBRE 2022
BANCO BANCREA SA	7,796,016.01	3,817,792.29
AFIRME	83,205.23	132,047.99
BBVA	-	*
Suma	7,879,221.24	3,969,840.28

Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o Servicios a Recibir:

CONCEPTO	JUNIO 2023	DECEMBRE 2022
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	-
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	*
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	1,068,595.82	1,068,595.82
Suma	1,068,595.82	1,068,595.82

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	JUNIO 2023	DECEMBRE 2022
TERRENOS	-	*
CONSTRUCCIONES EN PROCESOS	-	-
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS Y PLAZAS	2,193,270.50	*
CONSTRUCCIÓN EN VÍAS DE COMUNICACIÓN BANDJETAS	-	-
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	-	*
Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO	2,193,270.50	*



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	100% DE DEPRECIACION
MOVILIZADO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION					
MUEBLES DE OFICINA Y PROMPTUSAS	8,298.00	588.30	4,493.01	4,404.89	53%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TELECOMUNICACION	346,442.83	1,054.54	240,320.90	25,501.13	7%
MOVILIZADO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
LIBROS Y APUNTAOS ADMINISTRATIVOS	7,299.00	0.00	7,299.00	798.00	11%
OTROS BIENES MUEBLES					
ESTERNA DE AER. AERONAVES	40,798.00	1,079.87	12,077.00	27,470.41	67%
BIBLIOTECA MUEBLES	223,227.76	78,844.52	164,741.76	54,596.00	24%
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	53,000.00	0.00	43,099.00	1,000.00	2%
BREVES PATENTES	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	0%
BIENES MUEBLES EN COMODATO					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,921,520.00	329,071.74	1,621,348.00	1,564,111.00	32%
OTROS BIENES MUEBLES	42,088,828.00	1,799,787.76	13,077,894.00	22,741,433.00	54%
BIENES MUEBLES EN COMODATO TOTAL	47,010,348.00	2,128,859.50	14,700,242.00	24,481,555.00	52%

Los Vehículos y Equipo Terrestre y otros Bienes Muebles, se tienen Comodatarados a través de contrato, al Municipio de Monterrey.
 El monto de la depreciación durante el ejercicio del 2023 se calculó en base a las reglas de registro y Valoración de Patrimonio por CONAC de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación} = \text{Costo de Adquisición de Activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de Rescate} \\ \text{Vida útil}$$



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PASIVO

Este rubro se integra en dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en estos incluyen pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias devengadas y contabilizadas al 30 de junio del ejercicio correspondiente; Pasivos por obligaciones laborales, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	JUNIO 2023	DICIEMBRE 2022
PASIVO CIRCULANTE	432,183.41	32,472.81

Pasivo Circulante

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

CONCEPTO	Importe	Plazo (días)
INGRESOS POR CLASIFICAR		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	350,668.00	90.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,789.00	17.00
IMPUESTO ESTATAL 3% SOBRE NOMINA	21,096.11	17.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	56,630.30	90.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
Suma PASIVO CIRCULANTE	432,183.41	

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Sueldo devengados por los trabajadores al momento de emisión de los estados financieros.



Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Retenciones por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Retenciones de ISR por Admitidos a sueldos y salarios y Honorarios, mismo que se pagará en el siguiente mes, según las disposiciones del SAT.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Representa los adeudos con proveedores derivados de contratos de servicios del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, con vencimiento menor o igual a doce meses.

III) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

CONCEPTO	JUNIO 2023	DICIEMBRE 2022
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,365,147.81	2,035,299.49
Suma	1,365,147.81	2,035,299.49



Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Otros Ingresos y Beneficios

CONCEPTO	JUNIO 2023	DICIEMBRE 2022
Ingresos Financieros		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INTERESES GANADOS EN CUENTA BANCARIA	71,558.07	189,107.59
VENTA DE BASES DE LICITACION/INVITACION		2,500.00
DAÑOS A BIENES DEL FIDEICOMISO		
PENAS CONVENCIONALES		
OTRO INGRESOS		
Suma	71,558.07	191,607.59

CONCEPTO	JUNIO 2023	DICIEMBRE 2022
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1,365,147.81
Servicios Personales	724,737.84	
Materiales y Suministros	6,484.63	
Servicios Generales	633,925.34	
TRANSPERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE DEL PERIODO		2,388,285.83
INVERSION PÚBLICO NO CAPITALIZABLE		
Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		3,753,433.64



Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA

En el periodo que se informa el patrimonio generado, procede del ahorro del ejercicio derivado de las transferencias recibidas del Municipio de Monterrey menos los gastos ejercidos atendiendo al presupuesto de egresos autorizados.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Efectivo y equivalentes

CONCEPTO	JUNIO 2023	DICIEMBRE 2022
EFFECTIVO	10,000.00	10,735.02
BANCOS/TESORERIA	7,879,221.24	3,969,840.28
INVERSIONES TEMPORALES	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	-	-
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	7,889,221.24	3,980,575.30



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Adquisiciones de Bienes Muebles

CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACION
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIAS	8,428.00	558.30	4,091.31	4,404.69	10%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TECNOLOGIA	166,442.63	15,858.35	140,520.50	25,922.13	30%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,999.00	0.00	7,200.00	799.00	30%
OTROS BIENES MUEBLES					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,398.14	3,029.87	12,927.55	27,470.61	20%
Subtotal BIENES MUEBLES	223,337.79	19,446.52	164,741.76	58,596.03	
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	100%
LICENCIAS					
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	
BIENES MUEBLES EN COMODATO					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,993,500.00	579,021.95	3,425,346.95	1,568,153.05	10%
OTROS BIENES MUEBLES	42,680,867.08	4,789,797.56	19,927,394.55	22,753,472.53	10%
Subtotal BIENES MUEBLES EN COMODATO	47,674,367.08	2,388,819.51	23,352,741.50	24,321,625.58	
TOTAL	47,947,642.85	2,388,385.83	23,367,482.76	24,580,160.09	

Bienes Muebles Adquiridos en 2023

Nota: Se adquirió engraparadora perforadora para equipo de oficina por un valor de \$3,517.63.



Gobierno
del
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Consolidación de los Filios de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	JUNIO 2023	DICIEMBRE 2022
Ahorro/Desahorro de rubros Extraordinarios	5,708,409.83	1,496,051.51
Movimientos de partidas/o rubros/ que NO afectan al efectivo		
Depreciación	-2,388,285.83	-4,776,390.44
Amortización		
Incrementos en las provisiones		
Incrementos en provisiones producidos por revaluación		
Ganancia/pérdida en ventas de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Pérdidas extraordinarias		
Inversión Pública		
Ahorro/Desahorro	3,318,124.00	-3,280,338.93



Informe de Avance del Gestión Segundo Trimestre 2023



VI CONGLIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
(Cifras en pesos)

c. Total de Ingresos Presupuestarios		7,071,538
2. Mas Ingresos Contables No Presupuestarios		
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0	
2.3 Deterioración del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia	0	
2.4 Deterioración del Exceso de Estimaciones por Provisiones	0	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		
3.1 Aportaciones Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos Derivados de Frustraciones	0	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0	
4. Total de Ingresos Contables	7,071,538	



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios		2,503,938
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		
2.1 Materia Prima y Materiales de Producción y Comercialización		2,184,788
2.2 Materiales y Servicios		0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración		0
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		3,518
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte		0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad		0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		0
2.9 Activos Biológicos		0
2.10 Bienes Intangibles		0
2.11 Activos tangibles		0
2.12 OTRAS PÚBLICAS en Bienes de Dominio Público		0
2.13 OTRAS PÚBLICAS en Bienes Propios		0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital		0
2.15 Contratos de Fianza y Votos		0
2.16 Contratos de Prestación		0
2.17 Inversiones en Fideicomiso, Mandatos y Otros Arreglos		0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0
2.19 Aportación de Egresos Fiscales Asignados (ADEFAS)		0
2.20 Aportación de Egresos Fiscales Asignados (ADEFAS)		2,193,271
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables		0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		
3.1 Egresos: Operacionales, Operativos, Operación y Mantenimiento		2,388,286
3.2 Provisiones		2,388,286
3.3 Deterioro de Inventario		0
3.4 Aumento por Muérdago de Estimaciones por Pérdida o Déficit u Obsolescencia		0
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones		0
3.6 Otros Gastos		0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios		0
4. Total de Gastos Contables		3,193,454



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan a modifiquen el balance del ente contable, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, de sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Cuentas de orden Contables

CONCEPTO	JUNIO 2023
VALORES	
EMISION DE OBLIGACIONES	
AVALES Y GARANTIAS	
JUICIOS	
INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	
BIENES EN CONCESION O COMODATOS	

Cuentas de Orden Presupuestales

Cuentas de Ingresos:

CONCEPTOS	JUNIO 2023
LEY DE INGRESOS	
LEY DE INGRESOS ESTIMADAS	10,876,704.47
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	3,805,146.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	7,071,558.07



Gobierno
del
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuenta de Egresos:

CONCEPTO	JUNIO 2023
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	10,876,704.47
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	10,207,630.43
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	3,561,986.07
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDOS	669,124.17
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	340,953.76
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	70,133.60
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	3,150,848.58





Gobierno
del
Estado de
Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1) Introducción

El Informe de Avance de Gestión Financiera Segundo Trimestre 2023, ha sido elaborado en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera, diversas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en base a las NIF aplicables.

La integración del presente informe tiene la finalidad de ser presentado ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, para posteriormente remitirse al H. Congreso del estado y a la población en general.

2) Panorama Económico y Financiero

Los ingresos que ha recaudado el Fideicomiso durante el ejercicio fiscal 2023, han sido derivadas de las transferencias recibidas por Municipio de Monterrey e ingresos propios.

3) Historia Fecha de creación

El Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León aprobó a la Administración Pública Municipal la celebración de un Contrato para constituir un fideicomiso público, según consta en el acta No. 39 de la sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2016, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Diciembre de ese mismo año, con el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del impuesto predial derivados de la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, contrato formalizado en fecha 06 de marzo de 2017.

Principales cambios en su estructura

El 27 de marzo de 2019, se realizó el Segundo cambio en la estructura organizacional, siendo autorizada por mayoría por el Comité Técnico del Fideicomiso.

En fecha del 27 de octubre del 2022 en el Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se aprobó el Dictamen para la modificación de la denominación del Fideicomiso BP417, denominado Fideicomiso la Gran Ciudad "FIDEGRAV" a Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey "FIDEM". Mismo que en fecha 17 de febrero de 2023, se realizó el Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso número BP 417.



Gobierno
del
Estado de
Nuevo León

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



4) Organización y Objeto Social

a. Objeto social y principal actividad

El objetivo principal del rubricombo consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia, así como a apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo.

b. Ejercicio fiscal

El presente Informe de Avance de Gestión Financiera Segundo Trimestre 2023, comprende el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

c. Régimen Jurídico

EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL RUBRICOMBO SE FOLIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
- Ley de desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.





 Gobierno del Estado de Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023

 FIDEM
FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES DE FOMENTO MUNICIPAL

- ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ✓ Las Normas de Información Financiera.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de mediciones utilizadas para la elaboración de los estados financieros, fue con base en el costo histórico principalmente.

c) Asimismo, los estados financieros han sido elaborados siguiendo los postulados básicos que se mencionan a continuación:

1. **Sustancia Económica.** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y definen la operación del sistema de contabilidad gubernamental.
2. **Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública parastatal, ya sean federales, estatales o municipales.
3. **Existencia Permanente.** La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
4. **Revelación Suficiente.** Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
5. **Importancia Relativa.** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
6. **Registro e Integración Presupuestaria.** La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponde. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.
7. **Devengo Contable.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos; y otros ingresos por parte de los entes públicos. Atendiendo a la norma de momentos contables de ingresos vigente a la fecha, el ingreso de los recursos fiscales se registra cuando se registran las contribuciones, considerando estos ingresos como auto determinables. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de



Gobierno
del
Estado de
Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

8. **Valuación.** Todos los eventos que afectan económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

9. **Dualidad Económica.** El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

10. **Consistencia.** Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

d) **Normatividad superior:**

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, esta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro tipo de leyes para determinar sus particularidades. La referencia para el municipio para la determinación de los avances trimestrales de gestión y de cuenta pública se basa en los términos que la legislación lo establece de esta manera, la supletoriedad se da en debida coherencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- La ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal.
- Las Normas de Información Financiera.

6) Políticas de Contabilidad Significativas

a. Se informará sobre los cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.



Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



7) Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario
El Fideicomiso no cuenta con activos y pasivos en moneda extranjera.

8) Reporte Analítico del Activo
El reporte analítico del activo se presenta en el Numeral I, página 34

Adicionalmente, se informa los bienes con que cuenta este Fideicomiso al 30 de junio del 2023 Numeral III, inciso b).

9) Fideicomisos Mandatos y Análogos
No se cuenta con Fideicomisos Mandatos y Análogos.

10) Reporte de la Recaudación
A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso ha recaudado los ingresos siguientes:

CONCEPTO	JUNIO 2023
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS MUNICIPIO DE MONTERREY	7,000,000.00
SUBSIDIOS	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INTERESES GANADOS EN CUENTAS BANCARIAS	71,558.07
VENTA DE BASES Y OTROS INGRESOS	
PENAS CONVENCIONALES	
Suma	7,071,558.07

- 11) Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda
El estado analítico de la deuda se encuentra dentro del cuerpo del presente informe, en cual se encuentra en la página 35
- 12) Calificaciones Otorgadas




Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023


FIDEM
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO
MONTERREY

El Fideicomiso no ha recibido calificación alguna por parte de ninguna Agencia Calificadora

13) Proceso de Mejora
a) Principales políticas de Control Interno, se encuentra en implementación
b) Medidas de desarrollo financiero, metas y alcance
El objetivo principal del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda el Municipio de Monterrey.

14) Información por Segmentos
No se encuentra por Segmentos.

15) Eventos posteriores al Cierre
No se realizaron movimientos posteriores al cierre para el periodo que se informa.

16) Partes relacionadas
No se cuenta con Partes Relacionadas.

17) Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable
"ajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".


Ing. José Santos Valdes Salinas
Director General Del Fideicomiso BPA17
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

EE



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado Avance del Activo
 Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
 (Cifras en Pesos)

ACTIVO	2022 (P)	Cuando por Ejercicio	2023 (P)	2023 (P)	2023 (P)	2023 (P)
Activo Circulante	21,214,078	14,000,000	12,212,580	24,817,240	2,217,148	0
Exceder y Subvenciones	8,248,174	14,000,000	16,294,846	8,460,417	8,808,448	0
Créditos a Hacer Estudios y Subvenciones	2,500,000	2,201,800	3,300,000	7,893,221	2,808,000	0
Créditos a Hacer Bienes o Servicios	0	7,077,800	7,077,800	0	0	0
Provisiones	1,000,000	0	0	1,000,000	0	0
Anticipos	0	0	0	0	0	0
Exceder por Fideicomisos o Demoras de Actores Circulantes	0	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	24,194,809	2,190,288	3,298,296	24,075,431	-161,488	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0	0
Créditos a Hacer Estudios y Subvenciones a Largo Plazo	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Vehículos y Construcciones en Proceso	0	2,190,271	0	2,190,271	2,190,271	0
Bienes Muebles	218,800	2,100	0	221,200	3,818	0
Activos Intangibles	50,000	0	0	50,000	0	0
Adquisición, Demoras y Ampliación Municipal de Servicios	-21,178,196	0	2,298,296	-23,967,492	-2,298,296	0
Otros Activos	0	0	0	0	0	0
Estadísticas por Fideicomisos o Demoras de Actores en Circulantes	0	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	47,014,305	0	0	47,014,305	0	0

[Signature]
 Ing. José Gerardo Villeda Salinas
 Director General del Fideicomiso No. 104/17
 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Avance de la Obra y Otros Partes
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
(Cifras en Pesos)

OTROSA PUBLICA	Costo Pura	Moneda de	Moneda de Pago	Saldo Inicial del	Saldo Final del
		Operación	Operación	Trimestre	Trimestre
Unidad Sistema		Paño	México	0	0
Indicador de Calidad		Paño	México	0	0
Tubos y Válvulas		Paño	México	0	0
Accesorios Finales		Paño	México	0	0
Unidad Externa					
Operación Fianciero Intermediario		Paño	México	0	0
Unidad Sistema		Paño	México	0	0
Tubos y Válvulas		Paño	México	0	0
Accesorios Finales		Paño	México	0	0
Subtotal de Obras Púlicas a Cero Pura				0	0
Unidad Externa					
Unidad Sistema		Paño	México	0	0
Indicador de Calidad		Paño	México	0	0
Tubos y Válvulas		Paño	México	0	0
Accesorios Finales		Paño	México	0	0
Unidad Externa					
Operación Fianciero Intermediario		Paño	México	0	0
Unidad Sistema		Paño	México	0	0
Tubos y Válvulas		Paño	México	0	0
Accesorios Finales		Paño	México	0	0
Subtotal de Obras Púlicas a Largo Plazo				0	0
Total de Obras Púlicas				0	0
Total de Obras Púlicas y Otros Partes				0	0
Total de Obras Púlicas y Otros Partes				0	0

Ing. José Antonio Saldaña Saldaña
Director General de Fianciero, S.A. de CV
Fianciero de Monterrey S.A. de CV

38



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Informe sobre Pólizas Contingentes
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
(Cifras en Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, Fracción I, inciso D y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 14, inciso N) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el COMAC, el Ente Público rinde la siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
TOTAL		

Debe probarse de esta vezidad declarando que los Estados Financieros y sus notas, por haber sido revisados y son responsables del

Ing. Jhett-Gerardo Villeda Salinas
Director General del Fideicomiso No. 87417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

36



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIDEM

II. Información Presupuestaria de Acuerdo con la Norma Emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

37



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico del Estado del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica por Tipo de Gasto
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023

Concepto	Aprobado	Modificaciones Presupuestales	Ejecido			Pagado	Saldo Ejecutado
			Modificado	Trimestre	Agosto		
Gastos Corrientes	14,773,796	54,026	12,796,776	3,981,546	884,000	8,421,587	
Gastos de Capital	104,800	-41,000	62,800	1,816	2,878	61,422	
Amortización de la Deuda y Deteriorado de Financiamiento	0	3,287,000	3,287,000	2,182,277	2,182,277	3,287,796	
Percepciones y Abandono	0	0	0	0	0	0	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	14,878,596	3,246,000	14,688,407	6,167,639	1,070,161	12,470,778	

[Firma]
Mg. José Antonio VEGA SERRAN
Director General del Estado del Presupuesto de Egresos
Mantenimiento de Monterrey

40



Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Quinto Período Programado
Del 1 de Enero al 31 de Junio del 2023

Actividad	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio	
	Presupuesto	Realizado										
Programa: Obras de Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Subprograma: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Objetivo: Mantener en óptimas condiciones el pavimento de las vías públicas	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Actividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Subactividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Actividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Subactividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Actividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Subactividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Actividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Subactividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Actividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Subactividad: Mantenimiento y Reparación de Pavimento	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00

[Signature]
 Director General de Planeación y Desarrollo Urbano
 Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano

43





Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



a) Relación de cuentas bancarias específicas al 30 de junio de 2023

Durante el Segundo Trimestre del ejercicio 2023, el Fideicomiso no recibió recursos federales, por tal motivo no le es aplicable lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Octavo
del
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de junio de 2023

Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos; y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.



Informe de Avance de Gestión Seguridad Trimestre 2023



NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO
511300001.1	QUINIENTOS (500) PUNTOS VOTIVO ELECTORAL	4,200.00
511300001.2	QUINIENTOS (500) PUNTOS VOTIVO ELECTORAL	4,200.00
511300001.3	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.4	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.5	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.6	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.7	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.8	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.9	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.10	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.11	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.12	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.13	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.14	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.15	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.16	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.17	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.18	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.19	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.20	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.21	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.22	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.23	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.24	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.25	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.26	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.27	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.28	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.29	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.30	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.31	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.32	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.33	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.34	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.35	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.36	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.37	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.38	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.39	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.40	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.41	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.42	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.43	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.44	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.45	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.46	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.47	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.48	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.49	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.50	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.51	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.52	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.53	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.54	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.55	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.56	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.57	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.58	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.59	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.60	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.61	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.62	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.63	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.64	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.65	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.66	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.67	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.68	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.69	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.70	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.71	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.72	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.73	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.74	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.75	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.76	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.77	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.78	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.79	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.80	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.81	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.82	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.83	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.84	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.85	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.86	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.87	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.88	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.89	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.90	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.91	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.92	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.93	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.94	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.95	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.96	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.97	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.98	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.99	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00
511300001.100	ALTA EN COM. DE 200	5,400.00

Miguel Ángel Sánchez Saldaña
Director General de Ingresos N.º 104-12
Fideicomiso de Ingresos Municipales

4/9



c) Indicador de Postura Fiscal

Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023

FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Indicador de Postura Fiscal
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
(Cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprobado	Porcentaje	Observaciones
I. Ingresos Propios				
1. Ingresos de carácter tributario	16,871,706	7,871,486	46.66%	
2. Ingresos de carácter no tributario	16,871,706	1,271,986	7.54%	
II. Egresos Propios				
1. Egresos de carácter tributario	16,871,706	1,801,136	10.68%	
2. Egresos de carácter no tributario	16,871,706	1,801,136	10.68%	
III. Saldo Presupuestado Inicial a 01/01/23				
IV. Saldo presupuestado (Ingresos - Egresos)				
IV.1 Ingresos (Compras y Bienes de Inventario)	0	1,691,352	100.00%	
IV.2 Saldo Inicial (Ingresos - Egresos) (01/01/23)	0	2,881,522	100.00%	
V. Ingresos				
V.1 Ingresos	0	0	0.00%	
VI. Egresos				
VI.1 Egresos	0	0	0.00%	
VII. Saldo presupuestado (Ingresos - Egresos)				
VII.1 Saldo presupuestado	0	0	0.00%	
VIII. Saldo presupuestado (Ingresos - Egresos)				
VIII.1 Saldo presupuestado	0	0	0.00%	

1. Los egresos que se proyectan en el presente informe, se han calculado sobre la base de los datos presupuestales de los egresos de carácter tributario y no tributario.
 2. Los egresos de carácter tributario se han calculado sobre la base de los datos presupuestales de los egresos de carácter tributario.
 3. Los egresos de carácter no tributario se han calculado sobre la base de los datos presupuestales de los egresos de carácter no tributario.
 4. Los egresos de carácter tributario y no tributario se han calculado sobre la base de los datos presupuestales de los egresos de carácter tributario y no tributario.
 5. Los egresos de carácter tributario y no tributario se han calculado sobre la base de los datos presupuestales de los egresos de carácter tributario y no tributario.

Valeria Saldaña
 Directora General de Recursos Humanos
 Presidencia Municipal Monterrey







Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Informe Anual de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LUP
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023 (I)

FIDECOM						
Descripción de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2022 (I)	Operaciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaloraciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo (II)	Pago de Intereses del Periodo
1. Deuda Pública (Prácticamente)	0	0	0	0	0	0
A. Cuentas Pasivas (Prácticamente)	0	0	0	0	0	0
a) Instrumentos de Crédito	0	0	0	0	0	0
b) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
c) Acreditaciones Financieras	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (Prácticamente)	0	0	0	0	0	0
a) Instrumentos de Crédito	0	0	0	0	0	0
b) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
c) Acreditaciones Financieras	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	22,423	0	0	0	432,180	0
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	22,423	0	0	0	432,180	0
4. Deuda Contingente (Informativa)	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Caro 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0
A. Instrumentos Bono Cupón Caro 1	0	0	0	0	0	0
B. Instrumentos Bono Cupón Caro 2	0	0	0	0	0	0
C. Instrumentos Bono Cupón Caro XX	0	0	0	0	0	0

1. Se debe a cualquier instrumento de deuda a largo plazo que por alguna razón no se haya emitido o liquidado por los emisores. Fuente: Ley del Sistema Financiero, Ley del Mercado de Valores, Ley de Inversión y Desarrollo Municipal y Ley de Fomento Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Se debe a todo el Bono Cupón Caro que se emite y paga de los estados de Coahuila de Zaragoza.

Obligaciones a Corto Plazo (I)	Monero Circulante (II)	Pagos Pasivos (III)	Tasa de Interés (IV)	Comisiones y Costos Relativos (V)	Tasa Efectiva (VI)
A. Cheques 1	0	0	0	0	0
B. Cheques 2	0	0	0	0	0
C. Cheques XX	0	0	0	0	0



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023



REGISTRADO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Sistema Avanzado de Organización Ejecutiva de Tránsito y Seguridad - SAT
 Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023 (M)

PRESUPUESTO									
Descripción de las Obligaciones Diferidas en Presupuesto	Fecha de ejecución del proyecto	Fecha de requisición	Forma de la manera entada	Flujo presup.	Modalidad de pago contable				
A. Asignaciones Ejecutivas Privadas del PPA (Gobierno) a) PPA 1 b) PPA 2 c) PPA 3 d) PPA 4									
B. Otras Ingresos (Gobierno) a) OIG Ingresos 1 b) OIG Ingresos 2 c) OIG Ingresos 3 d) OIG Ingresos 4									
C. Tipo de Obligaciones Diferidas en Presupuesto (Cualit)									

Nota: Se presenta el avance de las actividades de mantenimiento y sus saldos con el presupuesto correspondiente al ejercicio.



Gobierno
del
Estado de
Monterrey

Informe de Avance de Cuenta Segurita Trimestre 2023



FEDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Balance Presupuestado - LOP
 Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023 (P)
 (PESOS)

Concepto (R)	Especial Aprobado (R)	Diverso	Reservado Pagado
A. Ingresos Fidei (A = A1+A2+A3)	0	71,528	71,528
A1 Ingresos de Libre Disposición	0	71,528	71,528
A2 Transferencias Federales Especiales	0	0	0
A3 Fideicomisos	0	0	0
B. Egresos Presupuestados* (B = B1+B2)	10,276,294	2,581,536	2,198,840
B1 Gasto No Estructurado (sin contar autorización de la Cuenta Pública)	10,276,294	2,581,536	2,198,840
B2 Gasto Estructurado (sin contar autorización de la Cuenta Pública)	0	0	0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	2,198,271	2,198,271
C1 Remanentes de ingresos de Libre Disposición utilizados en el periodo	0	2,198,271	2,198,271
C2 Remanentes de Transferencias Federales Especiales utilizadas en el periodo	0	0	0
I. Balance Presupuestado (I = A - B + C)	-10,276,294	-1,297,987	-488,232
J. Balance Presupuestado por Fraccionamiento Mens (J = I + AJ)	-10,276,294	-1,297,987	-488,232
K. Balance Presupuestado por Fraccionamiento Mens y los Remanentes del Ejercicio Anterior (K = J + C)	-10,276,294	-2,096,318	-1,676,263

Concepto	Aprobado	Investigado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1 Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Estructurado	0	0	0
E2 Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Estructurado	0	0	0
M. Balance Presente (M = K + E)	-10,276,294	-2,096,318	-1,676,263



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Balance Presupuestal - LOP
 Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023 (M)
 (PESOS)

Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Recaudado Pagaré
F. Financiamiento F = F1 + F2	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Ejecutadas			
G. Asignación de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Asignación de la Deuda Pública con Cargo No Ejecutado			
G2. Asignación de la Deuda Pública con Cargo Ejecutado			
A1. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Recaudado Pagaré
A1. Ingresos de Libre Disposición	0	71,508	71,553
A1.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A1.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Asignación de la Deuda Pública con Cargo No Ejecutado	0	0	0
B1. Cargo No Ejecutado (por incluir Asignación de la Deuda Pública)	10,876,704	3,981,936	2,198,848
C1. Anticipación de Ingresos de Libre Disposición recibidos en el periodo		2,193,271	2,193,271
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1.1 - B + C1)	-10,876,704	-1,287,187	-488,600
W. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (W = V - A3.1)	-10,876,704	-1,287,187	-488,600



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023



Concepto M	Ejercido (M)	Aplicaciones (Presupuestal)	Ingresos		Reservado	Diversos (M)
			Recaudado	Disponible		
PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Estado: Avance de Ingresos Destacados - C/P Del 1 de Enero al 31 de Junio de 2023 (M) (P.000)						
A. Ingresos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones a la Seguridad Social						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aportaciones						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Rendimientos						
I. Ingresos por Participaciones						
J1) Fondo Central de Participaciones						
J2) Fondo de Fomento Municipal						
J3) Fondo de Fomento y Participación						
J4) Fondo de Compensación						
J5) Fondo de Educación de Maestros						
J6) Ingresos Especiales sobre Productos y Servicios						
J7) 0.10% de la Suscripción Federal Participante						
J8) 1.37% Sobre Ejercicio de Acreditación						
J9) Costales y Demás						
J10) Fondo del Arrendamiento sobre Bienes						
J11) Fondo de Ejecución de los Ingresos de los Estados, Fedatarios						
L. Ingresos Derivados de la Cadena de Valor (P.01-02-03-04)						
Q1) Terceros a OMI de Vehículos						
Q2) Fondos de Cooperación OMI						
Q3) Ingresos sobre Inmuebles Venales						
Q4) Fondos de Cooperación de Inmuebles Venales						
R. Otros Ingresos Especiales						
A. Transferencias y Asignaciones						
	14,875,704	0	14,875,704	7,200,000	7,200,000	-1,200,000



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



Concepto (B)	Ingresos					Diferencia (d)
	Estimado (e)	Aplicaciones/ Reducciones	Modificado	Desagotado	Recaudado	
A. Compras	0	0	0	0	0	0
1) Otras Compras y Servicios	0	0	0	0	0	0
L. Otras Ingresos de Libros Disponibles (1-11-42)	0	0	0	0	0	0
1) Participaciones en Ingresos Locales	0	0	0	0	0	0
2) Otros Ingresos de Libros Disponibles	0	0	0	0	0	0
B. Total de Ingresos de Libros Disponibles (A+B=C+D+E+G+H+I+J+K+L)	10,076,794	0	10,076,794	7,871,586	7,871,586	-2,205,148
Ingresos Escudientes de Ingresos de Libros Disponibles						
Transferencias Federales Específicas						
A. Aportaciones (1-11-11-43) (1-11-11-44) (1-11-11-45) (1-11-11-46) (1-11-11-47) (1-11-11-48) (1-11-11-49) (1-11-11-50) (1-11-11-51) (1-11-11-52) (1-11-11-53) (1-11-11-54) (1-11-11-55) (1-11-11-56) (1-11-11-57) (1-11-11-58) (1-11-11-59) (1-11-11-60) (1-11-11-61) (1-11-11-62) (1-11-11-63) (1-11-11-64) (1-11-11-65) (1-11-11-66) (1-11-11-67) (1-11-11-68) (1-11-11-69) (1-11-11-70) (1-11-11-71) (1-11-11-72) (1-11-11-73) (1-11-11-74) (1-11-11-75) (1-11-11-76) (1-11-11-77) (1-11-11-78) (1-11-11-79) (1-11-11-80) (1-11-11-81) (1-11-11-82) (1-11-11-83) (1-11-11-84) (1-11-11-85) (1-11-11-86) (1-11-11-87) (1-11-11-88) (1-11-11-89) (1-11-11-90) (1-11-11-91) (1-11-11-92) (1-11-11-93) (1-11-11-94) (1-11-11-95) (1-11-11-96) (1-11-11-97) (1-11-11-98) (1-11-11-99) (1-11-11-100)	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo						
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social						
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Terrestres del Centro Federal						
a5) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos						
a6) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal						
a7) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Estados Federales						
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Estados Federales						



Informe de Avance de Gestión Segunda Trimestre 2023



Concepto (C)	Egreso					Diferencia (d)
	Estimado (E)	Aplicaciones/ (Reducciones)	Modificado	Desagotado	Recaudable	
B. Convenios (B=1+2+3+4) b1) Convenio de Protección Social en Salud b2) Convenio de Descentralización b3) Convenio de Resignación b4) Otros Convenios y Subsidios C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=1+2) c1) Fondo para Escuelas Federales y Municipales Producción de Hidrocarburos c2) Fondo Mives D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones E. Otros Transferencias Federales Ejecutadas	0	0	0	0	0	0
A. Total de Transferencias Federales Ejecutadas (A = A + B + C + D + E)	0	0	0	0	0	0
B. Ingresos Derivados de Financiamientos (B = A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,076,704	0	10,076,704	7,271,558	7,271,558	-3,805,146
IV. Total de Ingresos (IV = I + B + B)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Llave Deposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Ejecutadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)						

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del mismo.



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Avance del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Ordinario - LOF
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023 (P)
(PESOS)

Concepto (A)	Aprobado (B)	Ejeción					Saldo (C)
		Aprobados (B)	Modificados (B)	Omitidos (B)	Pagos (B)	Saldo (B)	
1. Gasto No Ejecutado (P=AB+C-Q=H) PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY	19,876,756 19,876,756	1,361,986 1,361,986	14,438,871 14,438,871	1,587,132 1,587,132	1,587,132 1,587,132	1,587,132 1,587,132	18,278,774 18,278,774
2. Gasto Ejecutado (P=AB+C-Q=H) PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
Total de Egresos (P=I+H)	19,876,756	1,361,986	14,438,871	1,587,132	1,587,132	1,587,132	18,278,774

Este proceso de avance de gestión se realiza de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes y reportados al emitir.



Informe de Avance de Gasto Segundo Trimestre 2023



FIDECOMBO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Cuatrimestral - LPF
 Cuatrimestre Financiero (Presupuesto y Fomento)
 Del 1 de Enero al 30 de Junio del 2023 (B)
 (PESOS)

Concepto (A)	Egresos					Saldo (G)
	Aprobado (B)	Aplicaciones/Producciones (C)	Modificado (D)	Derogado (E)	Pagado (F)	
1 Gasto no Especificado (P+M+B+C-1)	10,076,755	1,361,398	14,028,891	2,561,326	2,129,248	10,076,755
A. Gastos (P+M+Q+R+D+G+H+I+J+K)	0	0	0	0	0	0
a) Gastos	0	0	0	0	0	0
b) Gastos	0	0	0	0	0	0
c) Gastos	0	0	0	0	0	0
d) Gastos	0	0	0	0	0	0
e) Gastos	0	0	0	0	0	0
f) Gastos	0	0	0	0	0	0
g) Gastos	0	0	0	0	0	0
h) Gastos	0	0	0	0	0	0
i) Gastos	0	0	0	0	0	0
j) Gastos	0	0	0	0	0	0
k) Gastos	0	0	0	0	0	0
l) Gastos	0	0	0	0	0	0
m) Gastos	0	0	0	0	0	0
n) Gastos	0	0	0	0	0	0
o) Gastos	0	0	0	0	0	0
p) Gastos	0	0	0	0	0	0
q) Gastos	0	0	0	0	0	0
r) Gastos	0	0	0	0	0	0
s) Gastos	0	0	0	0	0	0
t) Gastos	0	0	0	0	0	0
u) Gastos	0	0	0	0	0	0
v) Gastos	0	0	0	0	0	0
w) Gastos	0	0	0	0	0	0
x) Gastos	0	0	0	0	0	0
y) Gastos	0	0	0	0	0	0
z) Gastos	0	0	0	0	0	0
B. Gastos no Especificados (P+M+Q+R+D+G+H+I+J+K)	10,076,755	1,361,398	14,028,891	2,561,326	2,129,248	10,076,755
1) Gastos no Especificados	10,076,755	1,361,398	14,028,891	2,561,326	2,129,248	10,076,755
2) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
3) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
4) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
5) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
6) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
7) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
8) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
9) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
10) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
11) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
12) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
13) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
14) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
15) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
16) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0
17) Gastos no Especificados	0	0	0	0	0	0



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Auditor del Proceso del Proponente de Ejecución Obligatoria - LEF
Carácter: Funcional (Fuerza y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Junio de 2023 (M)
PROCESO

Concepto (A)	Ejecución					Subvenciones (B)
	Aprobado (C)	Anticipos (D)	Modales (E)	Demorados (F)	Pagos (G)	
I. Gasto Ejecutado (A+B-C-D)	0	0	0	0	0	0
A. Gobierno (A1+A2+A3+A4+A5+A6)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación	0	0	0	0	0	0
a2) Justicia	0	0	0	0	0	0
a3) Contribución a la Historia de Coahuila	0	0	0	0	0	0
a4) Protección Económica	0	0	0	0	0	0
a5) Asuntos Financieros y Tributarios	0	0	0	0	0	0
a6) Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
a8) Otras Dependencias Constitucionales	0	0	0	0	0	0
B. Desembolso Realizado (B1+B2+B3+B4+B5+B6+B7)	0	0	0	0	0	0
b1) Prerrogativa Académica	0	0	0	0	0	0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
b3) Salud	0	0	0	0	0	0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
b5) Educación	0	0	0	0	0	0
b6) Protección Social	0	0	0	0	0	0
b7) Otras Asignaturas Sociales	0	0	0	0	0	0



Gobierno
del Estado
de Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



INSTITUTO DE
DESEMPEÑO
MUNICIPAL

PROCESO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Avance de Gestión del Presupuesto de Egresos Ordinario - LIF
Categoría Función (Presupuesto y Fondo)
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023 (M)
PFC020

Concepto (B)	Egresos					Salvados (M)
	Aprobado (M)	Asignaciones (Ejecuciones)	Modificado	Demorado	Pagado	
C. Desarrollo Económico (C-01+D-01+D-02+D-03+D-04+D-05) c1) Asesoría Económica, Consultoría y Laborales de Control c2) Asesoría, Estudios, Pesca y Caza c3) Combustibles y Energía c4) Materia, Maquinaria y Construcción c5) Transporte c6) Construcción c7) Fomento c8) Ocio, Recreación e Inversión c9) Otras Industrias y Otras Asesorías Económicas	9	9	9	9	9	9
D. Otras No Clasificadas en Funciones Asesorías (D-01+D-02+D-03) d1) Transacciones de la Deuda Pública (Caja Fianciera de la Deuda Nacional y Obleas de Crédito d2) Servicio del Sistema Financiero d3) Asesoría de Egresos, Fuentes Asesorías	9	9	9	9	9	9
El Total de Egresos (B + C + D)	18,000,000	18,000,000	18,000,000	18,000,000	18,000,000	18,000,000

Según prorroga de base estatal declarada por las Entidades Federales y sus Nucleos con características similares y reproducidas del error



Informe de Avance de Gestión Segundo Trimestre 2023



FIDEM

FIDEICOMISO
DE MANTENIMIENTO
MONTERREY



DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Gobierno
de
Monterrey

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"

"Ciudad Heroica de Monterrey de Nuevo León"

FIDEM
FIDEICOMISO
DE MANTENIMIENTO
MONTERREY

22 de mayo de 2023.
No. de Oficio: FMM/071/2023.
Asunto: Nombramiento de Responsable
de la Unidad de Transparencia.

LIC. HUGO OLVERA GALLARDO
AUXILIAR
PRESENTE

Con fundamento legal en los artículos 3, fracción LI, inciso g), 23, 24, fracción II y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, tengo a bien notificarle que usted ha sido designado a partir del 22 de mayo del año en curso, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY.**

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las atribuciones inherentes al mismo, establecidas en los artículos mencionados.

ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS.
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO NO. BP417
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

c.c.p. Archivo

Parque Alamey
Zuazua 3701 Nte. Col. Del Norte
Monterrey, N.L./C.P. 64500
T. (81) 8340 2058
monterrey.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	15/08/23
	PÁGINA:	1 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		
ELABORA	REVISÁ	ADMINISTRA
 Zaira Saenz Mansur Directora de Promoción de Inversiones y Empleo	 Betsabé Rocha Nieto Secretaria de Desarrollo Económico	 Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 86, 88, 89, 90, 91, 92 fracción III; artículos 96 y 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 11, 12, 14, fracción IV, inciso d); artículo 16, fracciones III, XII; artículos 72, 74, fracciones II, VIII y X y 75 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que señala en su Eje 1. Ciudad Próspera; Objetivo 1.2 Monterrey, capital de los negocios y del emprendurismo es brindar apoyo integral a las y los emprendedores e ingenieros de proyectos de base tecnológica, a través del Programa Integral para el Emprendedor de Base Tecnológica, brindando capacitación especializada para estudiantes, emprendedores(as), empresarios(as) e ingenieros(as) (1.2.3.1.) y el respaldo de la procuración de fondos para proyectos de las y los emprendedores regiomontanos (1.2.3.2.).

I. OBJETIVO

Fortalecer y posicionar a Monterrey como ciudad innovadora y tecnológica, así como un destino atractivo y confiable para invertir, emprender y hacer negocios a nivel nacional e internacional. A través del presente programa se busca:

- Brindar apoyo integral a las personas emprendedoras e ingenieros(as) de proyectos de base tecnológica, a través del "Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica" de cooperación para atender las necesidades de capital e inversión en los emprendimientos innovadores y de base tecnológica, para fines de contribuir al desarrollo de una ciudad más próspera, tecnológica, incluyente y sostenible.
- Brindar capacitación especializada para estudiantes, emprendedores(as), empresarios(as) e ingenieros(as).
- Respalda la procuración de fondos para proyectos de las personas emprendedoras del municipio de Monterrey.
- Alentar la transferencia de conocimiento orientado al emprendimiento tecnológico.
- Involucrar a universidades y al ecosistema emprendedor con proyectos innovadores y relevantes para la solución de problemas y tendencias globales.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	15/08/23
	PÁGINA:	2 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

II. ALCANCE

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, será la Instancia Ejecutora sobre las actividades y los rubros para el "Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica", las cuales se describen en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados a la operación de dicho programa serán dirigidos a contribuir al apoyo y financiamiento de hasta 50 personas beneficiarias que deberán tener 16 años o más de edad, con un emprendimiento innovador de base tecnológica mismo que deberá contar con un domicilio fiscal y/o social en el municipio de Monterrey.

Dicho apoyo constará de dos etapas principalmente, mismas que se describen en el siguiente recuadro:

Tipo de apoyo	Descripción	Características del Apoyo
1. Capacitación	Otorgamiento de capacitación y mentoría para el desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento de base tecnológica.	Uso de plataformas digitales o presenciales que ofrece programas especializados que impulsan a emprendedores y brinda acceso a la comunidad de cofundadores de México y América Latina.
2. Apoyo económico	Otorgamiento de apoyo económico directo o ticket de inversión para la ejecución, contratación e implementación para el emprendimiento de base tecnológica.	Transferencia del recurso para la adquisición de equipo, contratación de personal, desarrollo de software o hardware, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinada tecnología, procesos, productos y/o servicios. Apoyo por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	3 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

III. DEFINICIONES

Para la debida interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado "EMPENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA", se entiende por:

Acta de acuerdo de inversión. Documento legal que establece términos y condiciones del apoyo directo que se realizará entre la persona emprendedora de base tecnológica y la Secretaría de Desarrollo Económico, en donde se detallan los derechos, obligaciones y responsabilidades de cumplimiento, así como el plazo de justificación del gasto, informe, entre otras condiciones que se consideren necesarias durante el proceso de la aplicación del programa.

Análisis de proyecto. Este rubro hace referencia al proceso de evaluación exhaustiva y análisis detallado de un proyecto o propuesta presentada. Se lleva a cabo una revisión minuciosa de los aspectos técnicos, financieros, legales y operativos del proyecto para determinar su viabilidad, riesgos y oportunidades.

Apoyo. Son los recursos monetarios, capacitación, orientación, asesoría y acompañamiento entregados a las personas beneficiarias directas, derivados del "Programa de Empendimiento de Base Tecnológica".

Apoyo económico directo o "ticket de inversión". Se refiere al monto de dinero o capital que el programa está dispuesto a aportar o comprometer en un proyecto de base tecnológica o en una empresa emergente. dicho apoyo económico directo o ticket de inversión podrá variar ampliamente según el tipo de inversión, etapa de proyecto o las bases del programa establecido, así como la disponibilidad de suficiencia presupuestal.

Clúster. Grupo de empresas e instituciones interrelacionadas, concentradas geográficamente, que compiten en un mismo negocio.

Comité Evaluador de Inversión. Es un grupo de personas invitadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la finalidad de evaluar, analizar y determinar la viabilidad y el potencial de los proyectos presentados en el programa. Dicho Comité se designará por la Mesa de Emprendedores de Base Tecnológica, misma que es parte del Consejo Rector de Desarrollo Económico y estará compuesto por personas expertas en diversas áreas relevantes de innovación, inversión y emprendimiento para desempeñar un análisis crítico para garantizar la asignación de los recursos de manera eficiente y transparente.

Contraloría Interna. Refiere a la Contraloría Municipal de Monterrey.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	15/08/23
	PÁGINA:	4 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Convocatoria del programa. Se refiere al llamado o anuncio público a todas las personas emprendedoras y/o empresas emergentes de base tecnológica para participar en el Programa de "Emprendimiento de Base Tecnológica" realizado por el municipio de Monterrey y/o entidades, organizaciones o instituciones con el propósito de que participen en dicho proceso de selección o iniciativa específica. Dicha convocatoria contiene la información detallada sobre los requisitos, condiciones, plazos, objetivos y procedimientos para participar en el programa.

Deck de Inversión y de Proyecto. Es una presentación visual que resume de manera concisa y atractiva los aspectos clave de un proyecto o emprendimiento. Suele incluir información sobre la oportunidad de inversión, la problemática que resuelve en el mercado, metodología de implementación, el mercado objetivo, modelo de negocio, la estrategia, proyecciones y/o oportunidades de crecimiento, los datos financieros relevantes y otros detalles importantes. El deck de inversión y de proyecto se utiliza para comunicar de manera efectiva la propuesta a posibles inversionistas u otras partes interesadas.

Demostración de Proyectos o "Demo Day". Es un evento o sesión en la cual los proyectos seleccionados tienen la oportunidad de presentar sus avances, resultados o prototipos a un público objetivo, como inversionistas, personas expertas del sector o potenciales clientes. La Demostración de Proyectos o "Demo Day" es una plataforma para mostrar el potencial y los logros de los proyectos y fomentar posibles oportunidades de inversión, colaboración o negocio.

Dependencias. Las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo. Dirección a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, responsable de brindar apoyo integral a las personas emprendedoras e ingenieras(os) de proyectos de base tecnológica, a través del "Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica", brindando capacitación especializada, respaldando la procuración de fondos para proyectos, así como atender las fuentes de inversión actuales y futuras para el fomento del establecimiento de las fuentes de desarrollo económico en Monterrey.

SEJ-PEP-05 28/02/23



REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	5 de 25

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ecosistema emprendedor. Organismos de colaboración, Fondos de Inversión, Empresas Familiares (Family Offices), Empresas ancla, Unicornios, Empresas de expansión (Scaleups) de México y el mundo, Empresas Emergentes (Startups) de México y el mundo, Fondos de Capital de Riesgo o de Inversión (VCs), Países, Estados y Ciudades invitadas, Universidades, Incubadoras, así como otros actores del ecosistema, trabajarán en conjunto y en colaboración para seguir fortaleciendo las iniciativas enfocadas al emprendimiento de Base Tecnológica de nuestra ciudad.

Emprendimiento de Base Tecnológica. Se refiere a la creación y desarrollo de empresas o proyectos que se centran en la aplicación de innovaciones tecnológicas para resolver problemas o satisfacer necesidades en el mercado. Estas empresas a su vez utilizan la tecnología como elemento central de su propuesta de valor y buscan generar productos, servicios o soluciones disruptivas que aprovechan avances tecnológicos escalables.

Empresa Emergente "Startup". Empresa emergente o de reciente creación que busca desarrollar un modelo de negocio innovador, tecnológico, disruptivo, escalable y con alto potencial de crecimiento que busca solucionar un problema o cubrir una necesidad en el mercado, adaptándose rápidamente a los cambios e iterando constantemente sus productos o servicios en función de las necesidades. Su objetivo principal es alcanzar una rápida expansión y capturar una porción significativa del mercado, para convertirse en una empresa exitosa y rentable.

INE. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Instancia Ejecutora. La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo.

Instancia Normativa. La Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales del comercio y los servicios en el municipio, dependencia designada como unidad administrativa establecer requisitos, regular y vigilar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del "Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica".

Lista Padrón de Personas Beneficiarias. Relación de personas solicitantes y/o beneficiarias del "Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica" que incluye a las personas inscritas y participantes en el desarrollo del programa.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	15/08/23
	PÁGINA:	6 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Persona beneficiaria directa. Persona física jurídica o moral titular que reside en el municipio de Monterrey, misma que cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el "Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica" y que recibe directamente el apoyo económico, inversión, beneficios, servicios o recursos que el Comité Evaluador de Inversión ha decidido beneficiar.

Persona emprendedora de base tecnológica. Es una persona o grupo que desarrolla y dirige una empresa con un enfoque central en la tecnología. Este tipo de personas emprendedoras se dedican a la creación, desarrollo y comercialización de productos, procesos y servicios basados en soluciones tecnológicas innovadoras.

Persona en situación vulnerable. Se refiere a las personas solicitantes o grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras.

Persona solicitante. Se refiere a la persona física o moral, que presenta una solicitud formal para participar en un proceso, programa, iniciativa o beneficio. La persona solicitante es quien busca obtener una oportunidad, inversión, financiamiento, admisión o cualquier otro tipo de consideración mediante la presentación de la solicitud correspondiente.

Programa de emprendimiento de base tecnológica. Fondo e iniciativa del Municipio de Monterrey para apoyo a emprendedores en etapa pre-semilla como una estrategia de cooperación para atender las necesidades de financiamiento y capital en los emprendimientos innovadores y de base tecnológica, para fines de contribuir al desarrollo de una ciudad más próspera, tecnológica, incluyente y sostenible. Dicho fondo, busca contribuir al ecosistema emprendedores como plataforma y articulador de las soluciones innovadoras y el ecosistema de inversiones e industrial en Monterrey.

Proyecto pre-aprobado. Se refiere a un proyecto que ha superado una etapa inicial de evaluación y ha recibido una aprobación preliminar o condicional. Esto implica que el proyecto ha sido considerado viable pero aún puede requerir revisiones adicionales o participar en una siguiente etapa de evaluación, así como cumplir con ciertos requisitos antes de recibir una aprobación final y definitiva.

Proyecto seleccionado. Este término se refiere a un proyecto que ha sido elegido o escogido de entre un grupo de propuestas o candidatos. Ha pasado por un proceso de evaluación y ha sido considerado como el mejor o más adecuado para ser financiado o apoyado.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRESARIADO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	7 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

ROP. Reglas de Operación.

Sesión de deliberación. Es una reunión o encuentro en el cual las personas miembros de un Comité Evaluador de Inversión o grupo de toma de decisiones discuten y evalúan diferentes opciones o propuestas antes de llegar a una decisión final. Durante la sesión de deliberación se analizan los argumentos, se intercambian opiniones y se consideran los diferentes puntos de vista con el objetivo de tomar una decisión informada.

Solicitud de aplicación. Se refiere al proceso mediante el cual la persona emprendedora aplica o presenta una solicitud formal por medio de un documento o liga electrónica para ser considerada a obtener un beneficio, como una beca, un financiamiento o participar en un programa o iniciativa. Esta solicitud puede requerir información personal, antecedentes académicos o profesionales y otros documentos o requisitos específicos en el rubro.

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. Objetivos Generales.

- 4.1.1. Fortalecer y posicionar a Monterrey como ciudad innovadora y tecnológica, así como un destino atractivo y confiable para invertir, emprender y hacer negocios a nivel nacional e internacional.
- 4.1.2. Brindar apoyo integral a las personas emprendedoras e ingenieros(as) de proyectos de base tecnológica, a través del "Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica" de cooperación para atender las necesidades de capital e inversión en los emprendimientos innovadores y de base tecnológica, para fines de contribuir al desarrollo de una ciudad más próspera, tecnológica, incluyente y sostenible.

4.2. Objetivos Específicos.

- 4.2.1. Brindar capacitación especializada para estudiantes, personas emprendedoras, empresarios(as) e ingenieros(as).
- 4.2.2. Respaldar la procuración de fondos para proyectos de las personas emprendedoras del municipio de Monterrey.
- 4.2.3. Alentar la transferencia de conocimiento orientado al emprendimiento tecnológico.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPREDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	8 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

4.2.4. Involucrar a universidades y al ecosistema emprendedor con proyectos innovadores y relevantes para la solución de problemas y tendencias globales.

4.3. **Disposiciones Generales.**

4.3.1. **Población potencial.**

El Programa opera a nivel Municipal, por lo que podrán participar únicamente las personas emprendedoras que residan en el municipio de Monterrey o cuyo emprendimiento se ubique dentro del Municipio.

4.3.2. **Población objetivo.**

Las personas solicitantes, que tengan 16 años o más de edad, con un emprendimiento innovador de base tecnológica, mismo que deberá contar con un domicilio fiscal y/o social en el Municipio de Monterrey.

4.4. **Instancias participantes.**

4.4.1. **Instancia Normativa.**

La Secretaría de Desarrollo Económico será la Instancia Normativa facultada para interpretar las presentes ROP y resolver los casos no previstos en las mismas.

4.4.2. **Instancia Ejecutora.**

La Instancia Ejecutora y responsable del programa, será la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual deberá realizar las actividades relacionadas con su operación.

Así mismo, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

4.4.3. **Comité Evaluador de Inversión.**

Grupo de personas expertas en diversas áreas relevantes de innovación, inversión y emprendimiento para desempeñar un análisis crítico para garantizar la asignación de los recursos de manera eficiente y transparente.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	9 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

4.5. Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.
 Los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, son de cumplimiento obligatorio para acceder al proceso de ingreso del programa.

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

Las personas solicitantes deberán tener 16 años o más de edad al inicio de su participación en el programa, debiendo entregar ante la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, junto con su solicitud, copia legible de los documentos que acrediten los requisitos listados en el punto 4.5.2.

La Instancia Ejecutora podrá realizar cualquier gestión necesaria para corroborar la información proporcionada por la persona solicitante, incluyendo visitas domiciliarias.

4.5.2. Requisitos.

Para ingresar al programa, las personas solicitantes, físicas y morales, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos, así como entregar los comprobantes que se señalan a continuación:

PERSONAS FÍSICAS	
Requisitos	Comprobantes
1. Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa, así como manifestar bajo protesta de decir verdad la información presentada cumpliendo con los criterios y requisitos elegibles de la persona solicitante.	1. Presentar la Solicitud de Inversión o del programa establecido en las presentes ROP (ver anexo 1). 2. Identificación Oficial vigente (Credencial del Instituto Nacional Electoral o pasaporte). 3. CURP.
2. Ser residente en el municipio de Monterrey, Nuevo León.	4. Comprobante de domicilio con máximo de 3 meses de antigüedad a la solicitud del programa.
3. Contar con un proyecto y/o emprendimiento de base tecnológica con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación.	5. Presentar el Deck de Inversión y Proyecto, con el plan de desarrollo y de inversión para su evaluación técnica, con las bases y requisitos establecidos en las presentes ROP.
4. Encontrarse de alta en el Sistema de Administración Tributaria.	6. Cédula de identificación fiscal, Registro Federal del Contribuyente.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	10 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

PERSONAS FÍSICAS	
Requisitos	Comprobantes
5. Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante.	7. Carátula de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante o, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad.
6. No ser una persona servidora pública municipal, estatal o federal.	8. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad.
7. En el caso de menores de edad que sean mayores de 16 años, deberán presentar la solicitud firmada por ellos/as y por quienes ejerzan la patria potestad o tutela de menores.	9. Solicitud firmada por quienes ejerzan la patria potestad o tutela, acompañando identificaciones oficiales y documento que acredite la filiación.

4.1.3. Criterios de selección.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, expedirá una convocatoria dirigida a la población objetivo y se difundirá la misma por medio de la página oficial del Gobierno de Monterrey, así como de las redes sociales oficiales tanto del Gobierno de Monterrey como de la Secretaría de Desarrollo Económico, siendo estos los medios principales de difusión, de manera enunciativa mas no limitativa, por un período máximo de 30 días hábiles posterior a la fecha del lanzamiento de la citada convocatoria. En caso de ser necesario se podrá ampliar la convocatoria. Se realizará una extensión previo análisis de las Instancias Normativas y Ejecutoras, hasta por un periodo de 15 días hábiles adicionales.

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, generará las solicitudes para las personas interesadas que deseen aplicar y serán puestas a disposición a través de las redes sociales, centros de atención de la Secretaría de Desarrollo Económico, etc., para fines de que dichas personas interesadas cuenten con la información necesaria que se requerirá para aplicar.

Dicha solicitud deberá contar con al menos la siguiente información, entendiéndose de manera enunciativa mas no limitativa:

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	11 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

Formulario de aplicación:

- i. **Información general de la persona emprendedora de base tecnológica:** Datos de identificación del emprendimiento y sus socios.
- ii. **Modelo de negocio de la persona emprendedora de base tecnológica:** Propuesta de valor, sector, tecnología principal, ventajas competitivas, clientes, competidores y forma de monetización.
- iii. **Trayectoria de la persona emprendedora de base tecnológica:** Etapa de desarrollo del emprendimiento, principales logros y avances, facturación, detalle de inversión privada y/o financiamiento recibido y sus modalidades.
- iv. **Equipo de gestión de la persona emprendedora de base tecnológica:** Cantidad y perfil de personas colaboradoras, roles y funciones, experiencia y formación.
- v. **Red de mentores/as y alianzas clave:** Apoyo institucional recibido para acompañar el desarrollo del emprendimiento y alianzas clave a conformar.
- vi. **Propuesta de implementación de solución:** En caso de corresponder, descripción de la solución a implementar, plazos y recursos necesarios, impacto potencial y requerimientos a cumplir en las presentes ROP y su implementación.
- vii. **Solicitud de inversión:** Detalle y destino de uso de dicho monto (incluyendo la propuesta de implementación, en caso de corresponder).

Una vez recibidas las solicitudes, las Instancias Normativa y Ejecutora deberán corroborar y verificar de cada solicitud, la información solicitada previamente en los requisitos de selección y el proceso de selección establecido, así como la validez de la información y que el expediente sea de nuevo ingreso y no haber participado en el programa anteriormente.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	12 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

En caso de existir algún documento o requerimiento de información faltante, de los señalados en alguna de las bases de la presente convocatoria, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo podrá prevenir a la persona aspirante a ser beneficiaria, para que subsane dicha información de la solicitud en un plazo no mayor a 3 días hábiles por medio de notificaciones, pudiéndose ampliar el plazo para la persona aspirante de 2 días hábiles adicionales, a criterio de la Instancia Ejecutora o Normativa, dependiendo el tipo de trámite y el tiempo que tome llevarlo a cabo.

4.6. Características de los apoyos.

- 4.6.1. **Asesoría.** Servicios de asistencia técnica, capacitación y asesoría a las personas beneficiarias para maximizar la calidad de la implementación del proyecto productivo, en temas relacionados con la educación financiera y empresarial.
- 4.6.2. **Apoyo económico.** Transferencia del recurso para la adquisición de equipo, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinados bienes y/o servicios. Desde \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4.7. Operación del Programa.

4.7.1. Incorporación al Programa.

Una vez recibidas las solicitudes, las Instancias Normativa y Ejecutora deberán corroborar y verificar de cada solicitud, la información solicitada previamente en los requisitos de selección y el proceso de selección establecido, así como la validez de la información y que el expediente sea de nuevo ingreso y no haber participado en el programa anteriormente. En caso de existir algún faltante en cuanto a documentación o requerimiento de información señalados en las bases de la presente convocatoria, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo podrá solicitar prevenir a la persona aspirante a ser beneficiaria, para que subsane dicha información de la solicitud en un plazo no mayor a 3 días hábiles por medio de notificaciones, pudiéndose a criterio de la Instancia Ejecutora o Normativa ampliar el plazo para la persona aspirante de 2 días hábiles adicionales, dependiendo el tipo de trámite y el tiempo que a tome llevarlo a cabo.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRESARIADO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	13 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

4.7.2. Apoyo económico directo "Ticket de inversión".

Se otorgará un apoyo directo a la persona emprendedora para el desarrollo del proyecto de base tecnológica por la cantidad desde \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se realizará en una exhibición al final del programa y una vez evaluado su proyecto por parte del Comité Evaluador de Inversión y después de haber sido parte de los finalistas y proyectos seleccionados durante la Demostración del Proyecto o "Demo Day". La entrega de dicho apoyo se realizará a través de transferencia electrónica.

4.7.3. Instancia responsable.

La Instancia Ejecutora será responsable de recibir las solicitudes, tramitar y mantener actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias por cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

La Instancia Ejecutora será responsable de la integración, documentación y conservación de la información de los proyectos en carpetas de cada uno de los que cumplan con las presentes ROP y resulten beneficiados por ejercicio fiscal.

4.7.4. Notificaciones.

Todas las notificaciones y publicaciones, en el marco de la Convocatoria, serán consideradas válidas por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente, para las publicaciones:

- a) Por publicación en la página electrónica del municipio de Monterrey,
- b) Por publicación en el portal web del programa en caso de existir,
- c) Redes sociales de la Secretaría de Desarrollo Económico y para las notificaciones,
- d) Por correo electrónico denunciado al momento de su presentación a la convocatoria. Se deberán tener en cuenta las especificaciones realizadas en las presentes Bases y Condiciones y/o en los documentos que se suscriban en el marco de la presente Convocatoria.

4.7.5. Cómputo de Plazos.

Todos los plazos se computarán en días hábiles, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	14 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

4.8. **Fases del procedimiento.**

4.8.1. **Primera Fase: Convocatoria y presentación de solicitud.**

Las personas aspirantes deberán contar con los requisitos establecidos y completar el formulario y/o solicitud en línea o presencial establecido, cuyo acceso estará disponible desde el momento de publicación de la convocatoria.

4.8.2. **Segunda Fase: Proyecto pre-seleccionado.**

En el caso de que el proyecto supere la primera fase y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes ROP, la persona solicitante será notificada por medio de un correo electrónico como "Proyecto pre-seleccionado" y deberá remitir en formato digital su Formato de "Investment Deck y de Proyecto" que deberá contar con al menos la siguiente documentación detallada, en caso de aplicar, señalar expresamente:

1. **Innovación tecnológica:** El proyecto debe presentar una propuesta innovadora y diferenciada que utilice tecnología de vanguardia o aplique tecnología existente de manera novedosa. Se valora la originalidad y el potencial disruptivo de la tecnología utilizada.
2. **Viabilidad técnica:** El proyecto debe demostrar la factibilidad técnica de su implementación. Se evalúa la solidez y robustez de la tecnología propuesta, así como la capacidad del equipo emprendedor para desarrollar y ejecutar el proyecto de manera efectiva.
3. **Potencial de mercado:** Se analiza el tamaño y el potencial del mercado objetivo del proyecto. Se evalúa la demanda existente o potencial de la solución tecnológica propuesta, así como la identificación clara de los segmentos de mercado y las estrategias para captar clientes.
4. **Modelo de negocio sólido:** El proyecto debe presentar un modelo de negocio claro y sostenible. Se evalúa la forma en que la tecnología se traduce en un producto o servicio comercializable, así como la estrategia de generación de ingresos, los costos asociados y el potencial de rentabilidad.
5. **Equipo emprendedor capacitado:** Se evalúa la capacidad y experiencia del equipo emprendedor para llevar a cabo el proyecto. Se busca un equipo con habilidades complementarias, conocimientos técnicos relevantes y experiencia en el campo tecnológico, así como una actitud emprendedora y capacidad de ejecución.

SEJ-PEP-05 28/02/23



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE
EMPREDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"**

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	15 de 25

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

6. **Ventaja competitiva:** Se analiza la ventaja competitiva del proyecto en comparación con otros actores del mercado. Se busca identificar los elementos diferenciadores y la capacidad del proyecto para posicionarse de manera exitosa y superar a la competencia.
7. **Impacto y escalabilidad:** Se considera el impacto potencial del proyecto en términos de generación de empleo, desarrollo económico, sostenibilidad o resolución de problemas sociales o ambientales. También se evalúa la escalabilidad del proyecto, es decir, su capacidad para crecer y expandirse a nuevos mercados o áreas geográficas.
8. **Plan de ejecución:** El proyecto debe contar con un plan detallado de ejecución que describa las etapas, los hitos clave, los recursos necesarios y las estrategias de implementación. Se busca evaluar la capacidad del equipo para planificar y gestionar eficientemente el proyecto.

En la presente fase, las Instancias Normativa y ejecutora se apoyarán del Comité Evaluador de Inversión con base en la documentación e información presentada, respetando el orden de prelación en que fueron recibidas hasta alcanzar un máximo de 50 personas beneficiarias directas.

4.8.3. Tercera Fase: Capacitación.

Una vez que la persona solicitante cumpla con la segunda fase, recibirá un correo de aceptación para fines de pasar a la siguiente fase la cual tendrá como objetivo el cumplimiento de los módulos de capacitación para fines de generar mayores herramientas y habilidades. Una vez concluida esta etapa de capacitación, cada proyecto deberá preparar la información más relevante para fines de presentarse en la Demostración de Proyecto o "Demo Day" ante un jurado calificador, en este caso el Comité Evaluador de Inversión podrá participar en esta sesión.

4.8.4. Cuarta Fase: Demostración de Proyecto "Demo Day".

Una vez recibida la notificación de la hora y fecha la persona aspirante deberá presentarse en el lugar que le sea señalado, donde tendrá la oportunidad de presentar sus avances, resultados o prototipos a un público objetivo, como inversionistas, personas expertas del sector o potenciales clientes. La Demostración de Proyecto o "Demo Day" es una plataforma a fin de mostrar el potencial y los logros de los proyectos y fomentar posibles oportunidades de inversión, colaboración o negocio.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	15/08/23
	PÁGINA:	16 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

- 4.8.5. Quinta Fase: Deliberación.**
 El Comité Evaluador de Inversión discutirá y evaluará diferentes opciones o propuestas antes de llegar a una decisión final. Durante la sesión de deliberación se analizan los argumentos, se intercambian opiniones y se consideran los diferentes puntos de vista con el objetivo de tomar una decisión informada. Así mismo, este rubro hace referencia al proceso de evaluación exhaustiva y análisis detallado de un proyecto o propuesta presentada. Se llevará a cabo una revisión minuciosa de los aspectos técnicos, financieros, legales y operativos del proyecto para determinar su viabilidad, riesgos y oportunidades.
- 4.8.6. Sexta Fase: Proyectos seleccionados.**
 El Comité Evaluador de Inversión una vez realizada la deliberación, emitirá un veredicto de "proyectos seleccionados" en la fase final para ser acreedores(as) del "ticket de inversión" el cuál consta a un apoyo directo a las personas beneficiarias, mismas que serán notificadas por los medios establecidos en las presentes ROP para que se realice la transferencia bancaria. El número de personas ganadoras y proyectos seleccionados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se otorgue para la operación del presente programa, mismo que será establecido en cada ejercicio fiscal.
- 4.8.7. Séptima Fase: Erogaciones y comprobación del plan de ejecución.**
 Como seguimiento a los proyectos seleccionados, la Instancia Ejecutora y Normativa podrán solicitar la comprobación y erogaciones del plan de ejecución establecido previamente para fines estadísticos y de evaluación en la capacidad del equipo para planificar y gestionar eficientemente el recurso.
- 4.9. Rubros tecnológicos de Inversión y tipos de Proyectos.**
 Los rubros de inversión y tipos de proyectos mencionados en las presentes ROP son enunciativos más no limitativos, por lo que el Comité Evaluador de Inversión podrá definir y abrir nuevos rubros de inversión y proyectos que se requieran o sean necesarios incluir para la amplitud y operación del programa.

SEJ-PEP-05 28/02/23



<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	15/08/23
	PÁGINA:	17 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Rubros tecnológicos	Descripción
Govtech Gobierno	Nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la administración y servicios públicos y/o al desarrollo de ciudades inteligentes.
Mobility Movilidad	Nuevas tecnologías aplicadas a la movilidad.
Climatech Cambio Climático	Nuevas tecnologías aplicadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o los impactos del cambio climático.
Circular Economy Economía Circular	Nuevas tecnologías aplicadas al ambiente.
Cybersecurity Ciberseguridad	Nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad informática.
Edtech Educación	Nuevas tecnologías aplicadas a la educación.
Healthtech Salud	Nuevas tecnologías aplicadas a la salud.
Manufacturing Manufactura	Nuevas tecnologías aplicadas a la industria.
Fintech Finanzas	Nuevas tecnologías aplicadas a brindar productos y servicios financieros de manera innovadora.
Logitech Logísticas	Nueva tecnología enfocada en soluciones del sector logístico
Insurtech Seguros	Nuevas tecnologías aplicadas al sector de los seguros.
Proptech Inmobiliario	Nuevas tecnologías utilizadas para reinventar o mejorar un servicio dentro del sector inmobiliario.
Socialtech Causas Sociales	Nuevas tecnologías al servicio de causas sociales.
Workertech Laboral	Nuevas tecnologías aplicadas a mejorar las protecciones sociales y la productividad de trabajadores independientes.
Agtech Agroindustria	Nuevas tecnologías aplicadas a los sistemas de producción agropecuaria y agroindustriales.
Civic Tech Ciudadanía	Nuevas tecnologías aplicadas a la ciudadanía.
Otros	

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	15/08/23
	PÁGINA:	18 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

4.10. Capacitación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, y en coordinación con clúster y organismos empresariales, llevará a cabo las capacitaciones de manera gratuita para las personas beneficiarias que participen en el "Programa para Emprendimiento de Base Tecnológica", en los lugares y horarios establecidos en la convocatoria, mismas que serán enfocadas en base a las capacidades y habilidades que se requieran en el mercado de emprendimiento de alto impacto basado en tecnología, siendo ésta de manera enunciativa más no limitativa las siguiente:

Capacidades/herramientas	Descripción
Uso de plataforma digital para la capacitación (cofundador.org)	Plataforma 100% digital de habla hispana que ofrece programas especializados que impulsan a personas emprendedoras y brinda acceso a la Comunidad de Cofundadores(as) de México y América Latina.
Sesiones de mentoría	La persona emprendedora de alto impacto podrá tomar un programa virtual de 6 semanas aproximadamente en la plataforma sobre temas relevantes y tener acceso a una red de mentores(as).
Módulos del programa	
Módulo del programa	Descripción
Módulo 1	Validación de idea y visión en el mercado.
Módulo 2	Producto mínimo viable.
Módulo 3	Liderazgo, equipo cofundador y cómo atraer talento.
Módulo 4	Modelo de negocios innovador.
Módulo 5	Ventas y estrategia comercial/marketing y lanzamiento.
Módulo 6	Mide el rendimiento de tu startup y presenta ante inversionistas.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	19 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

La Secretaría de Desarrollo Económico, junto con las cámaras, clústers y organismos empresariales o empresas del sector, emitirán un reconocimiento y/o certificación a las personas beneficiarias que cumplan con la totalidad de horas establecidas o módulos establecidos para la capacitación con el objetivo de que las personas emprendedoras puedan desarrollar las herramientas y habilidades para la vinculación a Organismos de colaboración, Fondos de Inversión, Empresas Familiares (Family Offices), Empresas ancla, Unicornios, Empresas en expansión (Scaleups) de México y el mundo, Empresas Emergentes (Startups) de México y el mundo, Fondos de Capital de Riesgo o de Inversión VCs, Países, Estados, Ciudades invitadas etc.

4.11. Vigencia del Programa.

Las Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Monterrey y hasta el 29 de septiembre de 2024, limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de egresos lo permitan. *Las personas beneficiarias del programa, no podrán participar en otras ediciones del mismo.*

4.12. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

4.12.1. Derechos.

- Recibir información de manera clara y oportuna para la participación del programa, los beneficios y características de este a través de las plataformas de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo.
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Recibir atención y apoyos sin costo alguno conforme a las disposiciones del programa.
- Solicitar apoyos federales y/o estatales para el mismo proyecto.
- La confidencialidad y protección de sus datos personales de acuerdo con la legislación aplicable.

4.12.2. Obligaciones.

Las personas beneficiarias deberán:

- Realizar la solicitud y el registro de la forma establecida, ya sea presencial o electrónica, mediante el llenado del formato proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	20 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

- Presentar toda la documentación requerida en los "Criterios y Requisitos de Elegibilidad", así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por las Instancias Normativa y/o Ejecutora.
- Cumplir con los plazos previstos en la convocatoria y el programa.
- Asistir en lo que compete al programa, así como llevar a cabo en los días y las horas que le sean designados la capacitación establecida como parte del programa de alto impacto.
- Proporcionar la información que en su caso requieran las Instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación del proyecto, relacionada con los apoyos otorgados.
- Utilizar los fondos recibidos por parte del "Programa de Empendimiento de Base Tecnológica" exclusivamente para dar cumplimiento a lo establecido en dicho programa, en las condiciones establecidas.
- Registrar contablemente todos los gastos realizados y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución de lo establecido en el programa, para su comprobación y transparencia.
- Prestar máxima colaboración para el seguimiento, monitoreo y verificación a las Instancias que lo soliciten.
- Comunicar a las Instancias competentes, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversión y Empleo, toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo de lo establecido en el presente programa, así como cualquier situación que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo con el principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.
- Atender los asuntos contenidos en las notificaciones, así como cualquier requerimiento que le haga llegar la Instancia Ejecutora por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico);
- A partir de la recepción del recurso, entregar a la Instancia Ejecutora la documentación comprobatoria en tiempo y forma estipulado en la convocatoria del recurso otorgado, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes;
- Nombrar a una persona representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba el apoyo que le corresponda.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	21 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

4.12.3. Sanciones.

En caso de incurrir en incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en cualquier de las obligaciones previstas o en las presentes bases y condiciones establecidas en el programa, así como demás normativa aplicable, la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá dar de baja el proyecto o proceder a la suspensión del apoyo a la persona beneficiaria que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las ROP.
- Proporcione datos o documentos falsos.
- Falte injustificadamente al tiempo y forma de la rendición de cuentas.
- No cumpla con la conclusión de la capacitación y/o de lo establecido en el programa.
- Incumpla con los lineamientos, actividades, requerimientos o instrucciones de las actividades en las que participa.
- Haga mal uso de los recursos otorgados.
- La sola presentación del proyecto implica que quien sea solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar el proyecto y/o reclamar el reintegro inmediato total o parcial del beneficio otorgado y del retorno de la inversión en caso de corresponder.

4.13. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

4.13.1. Avance físico - financiero.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al programa, se dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del programa resulte eficiente.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	22 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

4.13.2. Cierre de ejercicio.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, integrará el Cierre de Ejercicio para la auditoría de la Contraloría Municipal, cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información, comprobación y documentación relativas al Programa, deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás disposiciones legales aplicables.

4.13.3. Recursos no devengados.

La Secretaría de Desarrollo Económico deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

4.13.4. Gastos de administración.

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del programa presupuestario, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo prioridad al gasto social procurando optimizar, en la medida de lo posible, los gastos de administración.

4.14. Control y Seguimiento.

4.14.1. Indicadores de control.

La Instancia Ejecutora del programa será la encargada de medir dichos indicadores siendo éstos los siguientes:

- a. Número de personas inscritas en el programa.
- b. Número de proyectos seleccionados.
- c. Número de proyectos y personas beneficiarias con apoyo directo.
- d. Número de beneficiarios hombres.
- e. Número de beneficiarias mujeres.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRESARIADO DE BASE TECNOLÓGICA"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	15/08/23
		PÁGINA:	23 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO			

4.14.2. Proceso de comprobación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, solicitará un informe escrito o por medio de video y/o reporte de actividades o el desarrollo del proyecto sobre la aplicación de los recursos otorgados a las personas beneficiarias conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, mismo que remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración para su conocimiento y para la integración del expediente respectivo.

4.15. Evaluación.

La Instancia Ejecutora podrá llevar a cabo los procesos de monitoreo y evaluación internos que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles.

La Instancia Ejecutora será la responsable de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, misma que tendrá bajo su responsabilidad su implementación operativa y el monitoreo de la misma.

4.16. Auditoría.

La Secretaría de Desarrollo Económico otorgará las facilidades para que el programa sea auditado por las instancias competentes conforme a la legislación vigente en la materia.

4.17. Verificación.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras. Si advirtiera la necesidad de modificar el programa presupuestario, hará el planteamiento respectivo para su análisis y en su caso, aprobación.

4.18. Quejas y denuncias.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, especialmente contra las mujeres y personas en situación vulnerable; sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	15/08/23
	PÁGINA:	24 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

1. Contraloría Municipal de Monterrey. Teléfono 81 8130 6565 Ext. 6266 con domicilio en Calle Hidalgo Pte. No. 443, Centro, Monterrey, Nuevo León.
2. Secretaría de Desarrollo Económico. Teléfono 81 5102 8800, con domicilio en el Centro Emprendemos Monterrey, ubicado en Av. Juárez esquina con Av. Constitución, Centro, Monterrey, Nuevo León.

4.19. Transparencia.

La Instancia Ejecutora deberá realizar las acciones administrativas conducentes para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

4.20. Difusión.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, deberá establecer una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos para participar dentro del programa, así como los apoyos a otorgar establecidos en las presentes ROP.

Las presentes ROP y sus anexos se difundirán en la Gaceta Municipal, así como en la página de internet del municipio de Monterrey.

4.21. Promoción.

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo y de la Dirección de Enlace Municipal, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Comunicación Social serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del programa. La papelería oficial, la publicidad y promoción del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido».*

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	15/08/23
	PÁGINA:	25 de 25
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

V. ANEXOS

- **Anexo 1.** *Formato de Solicitud para el programa.*
https://docs.google.com/forms/d/1Pk4Hw_bXIHVsLoS7HIVWnkj2NSF8gHTEUNSB3kD_aK98/edit?pli=1
- **Anexo 2.** *Formato de Deck de Inversión y Proyecto (presentación power point).*
- **Anexo 3.** *Formato de Listado de Personas Beneficiarias Inscritas al Programa.*
- **Anexo 4.** *SDE-PIE-05 Formato de Acta de Acuerdo de Inversión.*
- **Anexo 5.** *SDE-PIE-06 Formato de Datos y Criterios de Selección.*
- **Anexo 6.** *SDE-PIE-07 Formato Base de Reporte/Informe.*

Las presentes Reglas de Operación, fueron aprobadas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 29/08/2023, que consta en acta número 24.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	15/08/23	Creación del documento.

SEJ-PEP-05 28/02/23